



K12

FONDO DE INVERSION CERRADO

Prospecto

ASFI/DSVSC/R-172132/2019 del 20/08/2019

Cuadro Control de Versiones

Fecha	Versión	Artículos	Fecha y Número de Carta de Autorización de ASFI	Fecha y Número de Testimonio de la Asamblea General de Participantes en las que se aprobó los cambios realizados
Diciembre de 2013	Original		31 de diciembre de 2013 mediante Resolución ASFI No. 853/2013	No Aplica
Marzo 2014	Primera		18 de febrero de 2014 mediante ASFI/DSV/R-26209/2014	11 de marzo de 2014 mediante Testimonio: 213/2014
Mayo 2015	Segunda		16 de abril de 2015 mediante ASFI/DSV/R-60258/2015 y 27 de abril de 2015 mediante ASFI/DSV/R-65546/2015	19 de mayo de 2015 mediante Testimonio: 455/2015
Junio 2016	Tercera		31 de mayo de 2016 mediante ASFI/DSVSC/R-91197/2016 y 8 de junio de 2016 mediante ASFI/DSVSC/R-97094/2016	Copia Legalizada del Acta de la Asamblea General de Participantes celebrada en fecha 16 de junio de 2016
Mayo 2019	Cuarta	Artículos 22, 23, 24, 25, 27, 51 y 53	31 de enero de 2019 mediante ASFI/DSVSC/R-21625/2019	Acta de la Asamblea General de Participantes celebrada en fecha 28 de mayo de 2019 (Acta original)
Octubre 2019	Quinta	Artículos 29, 30, 31 y 33	20 de agosto de 2019 mediante ASFI/DSVSC/R-172132/2019	Acta de la Asamblea General de Participantes celebrada en fecha 18 de octubre de 2019 (Acta original)

K12 FONDO DE INVERSIÓN CERRADO

El objeto del Fondo es entregar una alternativa de inversión de mediano plazo a los excedentes de dinero de cualquier inversionista.

"El presente Prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirentes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del Participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable."

EMISIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN - CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE K12 FIC

Número de Registro de Marca Verde Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI: ASFI/DSV-SAF-SMV-001/2012

Número de Registro del Fondo en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI: ASFI/DSV-FIC-KFC-002/2013

Resolución que autoriza la Oferta Pública y la inscripción del Fondo y de las Cuotas de Participación en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI: Resolución ASFI No. 853/2013 de fecha 31 de diciembre de 2013.

MONTO AUTORIZADO DE LA EMISIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN US\$ 225.000.000.-

(Doscientos veinticinco millones 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América)

Principales características de las Cuotas de Participación y condiciones de la Oferta Pública Primaria

Denominación del Emisor:	K12 Fondo de Inversión Cerrado
Denominación de la Emisión:	Cuotas de Participación K12 FIC
Tipo de Fondo:	Fondo de Inversión Cerrado
Valores a emitirse:	Cuotas de Participación
Sociedad Administradora:	Marca Verde S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión
Monto de la emisión y moneda:	US\$ 225.000.000.- (doscientos veinticinco millones 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América)
Precio de colocación:	Mínimamente a la par del valor nominal
Valor nominal de la Cuota de Participación:	US\$ 100.000.- (cien mil 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América)
Cantidad de Cuotas ofrecidas:	2.250
Serie:	Única
Forma de Representación de las Cuotas:	Anotaciones en cuenta en la EDV S.A.
Forma de Circulación de las Cuotas:	Nominativa
Fecha de Emisión:	6 de enero de 2014
Plazo de colocación primaria:	270 días calendario computables a partir de la fecha de emisión
Inicio de Actividades de K12 FIC:	A partir del siguiente día hábil administrativo en que se hayan colocado cuando menos el 20% de las Cuotas
Plazo de K12 FIC:	4.320 días calendario a partir del inicio de actividades, con la posibilidad de renovarse en 2 ocasiones por otros 720 días calendario cada una, sujeto a la aprobación de la Asamblea General de Participantes.
Rendimiento de las Cuotas:	Variable dependiendo del desempeño financiero de K12 FIC
Periodicidad de pago de rendimientos:	Al vencimiento del plazo de K12 FIC.
Recuperación del capital:	Al momento de la liquidación de K12 FIC.
Liquidación del Fondo de Inversión:	Al vencimiento del plazo de K12 FIC, mediante los derechos de cobro del portafolio de inversiones o la venta de los Valores existentes en mercado secundario, u otro mecanismo establecido por norma.
Lugar de pago de capital y rendimientos:	El capital y los rendimientos generados serán cancelados en las oficinas de Marca Verde SAFI S.A.
Bolsa en la que se inscribirán las Cuotas:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Número de registro en el RMV:	ASFI/DSV-FIC-KFC-002/2013
Número de Resolución de la ASFI:	Resolución ASFI No. 853/2013 del 31 diciembre de 2013
Clave de Pizarra:	KFC-E1U-13
Estructurador:	Marca Verde SAFI S.A.
Colocador:	Sudaval Agencia de Bolsa S.A.
Modalidad de colocación:	A mejor esfuerzo
Calificación de Riesgo	A1 AESA Ratings AA3 Pacific Credit Rating

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO CONSTITUYE UNA SUGERENCIA O RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, VENDER O MANTENER UN VALOR, NI UN AVAL O GARANTÍA DE UNA EMISIÓN O SU EMISOR; SINO UN FACTOR COMPLEMENTARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y ESTRUCTURADOR

AGENCIA DE BOLSA COLOCADORA



LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN NI POR LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS RESPONSABLES QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA CUBIERTA. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS VALORES SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LA EMISIÓN ES DE CARÁCTER PÚBLICO Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y LA BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

DICIEMBRE DE 2013

SOCIEDAD ADMINISTRADORA: MARCA VERDE. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Dirección: Calle 18 de Calacoto, Edificio Parque 18, 5to piso.
La Paz, Bolivia
Teléfono: 2971662
NIT: 192902029

PRINCIPALES FUNCIONARIOS DEL EMISOR:

Alejandra Hein Ruck	Gerente General
Armando Alvarez Arnal	Administrador del Fondo
Andrea Blacut Olmos	Subgerente de Operaciones
María Ángela Salgueiro Villegas	Oficial de Cumplimiento

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES:

Francisco Baldi Zannier
Carlos Hugo Melgar Saucedo
Armando Alvarez Arnal

Marca Verde SAFIS.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa No. 290 de 8 de octubre de 1999, el Reglamento Interno del Fondo de Inversión y demás disposiciones aplicables.

ENTIDAD COLOCADORA: Sudaval S.A. Agencia de Bolsa S.A.

Av. 6 de Agosto No.2700, Edificio Torre CADECO Piso 10, Of.1002
La Paz, Bolivia

La documentación relacionada con la presente Emisión es de carácter público, por tanto, se encuentra disponible para el público en general en las siguientes direcciones:

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Registro del Mercado de Valores
Calle Reyes Ortiz esq. Calle Federico Zuazo
Edificio Torres Gundlach - Torre Este, Piso 3
La Paz - Bolivia

Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Calle Montevideo No. 142
La Paz - Bolivia

Las Cuotas de Participación estarán representadas mediante Anotaciones en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., la misma que se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Avenida 20 de Octubre esq. Campos, Edificio Torre Azul, Piso 12. Teléfono: 2116090.

“ESTOS VALORES HAN SIDO INSCRITOS JUNTO AL PRESENTE PROSPECTO Y EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO INTERNO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LO QUE NO IMPLICA QUE ELLA RECOMIENDE LA INVERSIÓN EN LOS MISMOS U OPINE FAVORABLEMENTE SOBRE LAS PERSPECTIVAS DEL NEGOCIO, O CERTIFIQUE LA VERACIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO”

MARCA VERDE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. DECLARA CONSIDERAR QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA, CUMPLE DE MANERA RAZONABLE CON LO EXIGIDO EN LAS NORMAS VIGENTES Y QUE LA MISMA ES REVELADA EN FORMA VERAZ, SUFICIENTE, OPORTUNA Y CLARA. QUIEN DESEE ADQUIRIR CUOTAS DE K12 FONDO DE INVERSIÓN CERRADO QUE SE OFRECEN DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIA EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO. LA ADQUISICIÓN DE LAS CUOTAS PRESUPONE LA ACEPTACIÓN POR EL COMPRADOR DE TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA TAL COMO APARECEN EN EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEFINICIONES	10
ACRÓNIMOS	16
MENSAJE AL INVERSIONISTA	17
1. RESUMEN EJECUTIVO	18
1.1 <i>El Fondo de Inversión</i>	18
1.2 <i>Principales Características de las Cuotas de Participación y Condiciones de la Oferta Pública Primaria</i>	18
1.3 <i>Inversionistas a los que va Dirigido el Fondo</i>	18
1.4 <i>Asamblea General de Participantes</i>	19
1.5 <i>Política de Inversiones</i>	19
1.5.1 LIQUIDEZ	19
1.5.2 INVERSIONES EN VALORES DE OFERTA PÚBLICA Y OPERACIONES DE COMPRA EN REPORTO	19
1.5.3 VALORES DE DEUDA SOBERANA EMITIDOS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EN MERCADOS EXTRANJEROS	20
1.5.4 VALORES O INSTRUMENTOS DE OFERTA PRIVADA	20
1.5.5 LÍMITES DE INVERSIÓN	21
1.6 <i>Oferta Pública</i>	21
1.7 <i>Sociedad Administradora</i>	21
1.8 <i>Comisiones y Gastos</i>	21
1.9 <i>Custodia de Valores de K12 FIC</i>	21
1.10 <i>Información a los Participantes</i>	22
1.11 <i>Principales Factores de Riesgo</i>	22
1.12 <i>Prórroga, Fusión, Transferencia, Disolución y Liquidación del Fondo</i>	22
2. FONDO DE INVERSIÓN	23
2.1 <i>Denominación y Marco Legal</i>	23
2.2 <i>Tipo de Fondo</i>	23
2.3 <i>Objeto del Fondo de Inversión</i>	23
2.4 <i>Modelo de Negocio</i>	23
2.5 <i>Patrimonio Común</i>	25
2.6 <i>Duración de K12 FIC</i>	25
2.7 <i>Inicio de Actividades</i>	25
2.8 <i>Calificación de Riesgo</i>	25
3. PARTICIPANTES Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	27
3.1 <i>Principales Características de las Cuotas de Participación y Condiciones de la Oferta Pública Primaria</i>	27
3.2 <i>Participantes y Cuotas de Participación</i>	29
3.3 <i>Cambio de Titularidad</i>	29
3.4 <i>Situaciones Especiales</i>	29
3.4.1 INCAPACIDAD, IMPEDIMENTO O FALLECIMIENTO DE PARTICIPANTES	29
3.4.2 DISOLUCIÓN, CONCURSO DE QUIEBRA DE PARTICIPANTES	30
3.4.3 PRESCRIPCIÓN DE COBRO	30
3.4.4 SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	30
3.5 <i>Derechos de los Participantes</i>	31
3.6 <i>Obligaciones de los Participantes</i>	31
3.7 <i>Restricciones a la Propiedad de Cuotas de Participación</i>	32
3.8 <i>Liquidez de las Cuotas de Participación</i>	32
3.9 <i>Normas Tributarias Aplicables a las Cuotas de Participación</i>	32
4. GOBIERNO DE K12 FIC	33
4.1 <i>Asamblea General de Participantes</i>	33
4.1.1 CONVOCATORIAS	33
4.1.2 QUÓRUM Y VOTOS NECESARIOS	33
4.1.3 ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA	35

4.1.4	DERECHOS DE VOZ Y VOTO	35
4.1.5	ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES	36
4.1.6	IMPUGNACIONES.....	36
4.1.7	COSTOS DE CONVOCATORIA.....	37
4.2	<i>Representante Común de los Participantes</i>	37
5.	POLÍTICA DE INVERSIONES.....	39
5.1	<i>Activos Autorizados</i>	39
5.1.1	LIQUIDEZ	39
5.1.2	INVERSIONES EN VALORES DE OFERTA PÚBLICA Y OPERACIONES DE COMPRA EN REPORTO	39
5.1.3	VALORES DE DEUDA SOBERANA EMITIDOS EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EN MERCADOS EXTRANJEROS	40
5.1.4	VALORES O INSTRUMENTOS DE OFERTA PRIVADA	40
5.2	<i>Etapas de Inversión</i>	41
5.3	<i>Límites de Inversión</i>	41
5.3.1	LÍMITES DE INVERSIÓN POR TIPO DE INSTRUMENTO.....	42
5.3.2	LÍMITES POR EMISOR	43
5.3.3	LÍMITES POR DURACIÓN DE LAS INVERSIONES.....	45
5.3.4	LÍMITES POR CALIFICACIÓN DE RIESGO.....	45
5.3.5	LÍMITES POR MONEDA O UNIDAD DE CUENTA.....	47
5.3.6	OPERACIONES DE VENTA EN REPORTO	47
5.3.7	LÍMITES COMPLEMENTARIOS POR SECTOR O RUBRO	47
5.3.8	COMBINACIONES POSIBLES.....	47
5.3.9	INCUMPLIMIENTO A LOS LÍMITES DE INVERSIÓN	47
5.3.10	INTERMEDIACIÓN DE VALORES EN MERCADOS EXTRANJEROS	48
5.4	<i>Inversiones sin Calificación de Riesgo</i>	48
5.5	<i>Herramientas de Cobertura</i>	48
5.5.1	COBERTURA DE INVERSIÓN EN DEUDA SOBERANA	48
5.5.2	CUENTA DE RESERVA.....	49
5.5.3	PORCIÓN DE INVERSIONES EN VALORES O INSTRUMENTOS DE OFERTA PRIVADA	50
5.6	<i>Emisores de Oferta Privada</i>	51
5.6.1	PROCEDIMIENTO APROBATORIO.....	51
5.7	<i>Estándares de Evaluación de Emisores de Oferta Privada</i>	53
5.8	<i>Política de Provisiones para el Castigo Contable de las Inversiones</i>	54
5.8.1	POLÍTICA DE PREVISIÓN EN VALORES DE OFERTA PÚBLICA, VALORES DE DEUDA SOBERANA Y VALORES ADQUIRIDOS EN MERCADOS EXTRANJEROS.....	54
5.8.2	POLÍTICA DE PREVISIÓN EN VALORES O INSTRUMENTOS DE OFERTA PRIVADA	54
5.9	<i>Legalidad de los Valores en que Invierta K12 FIC</i>	55
5.10	<i>Cumplimiento a la Política de Inversiones</i>	56
5.11	<i>Incumplimiento de Pago</i>	56
6	COMITÉ DE INVERSIONES.....	57
6.1	<i>Miembros del Comité de Inversiones</i>	57
6.2	<i>Forma de Organización del Comité de Inversiones</i>	57
6.3	<i>Idoneidad de sus Miembros</i>	57
6.4	<i>Sesiones Mínimas, Convocatorias y Quórum</i>	58
6.5	<i>Actas de las Sesiones del Comité de Inversiones</i>	58
6.6	<i>Responsabilidades, Atribuciones y Competencia</i>	59
6.7	<i>Acceso a Información por Parte del Representante Común de los Participantes</i>	59
7	CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	61
7.1	<i>Forma de Cálculo del Rendimiento de la Cuota</i>	61
7.2	<i>Valoración de Valores de Oferta Pública, Valores Soberanos y Valores Adquiridos en Mercados Extranjeros</i> ...61	61
7.3	<i>Valoración de Valores de Oferta Privada</i>	61
7.3.1	VALORES DE RENTA FIJA.....	61
7.3.2	VALORES DE RENTA VARIABLE.....	62
7.4	<i>Cálculo del Valor de la Cuota de Participación</i>	63
7.5	<i>Tipo de Cambio a Utilizarse</i>	64

7.6	<i>Custodia de Valores de K12 FIC</i>	64
7.7	<i>Benchmark de Mercado</i>	64
8.	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	66
8.1	<i>Criterios de Elegibilidad</i>	66
8.2	<i>Obligaciones y Restricciones Aplicables a los EOP</i>	66
8.2.1	OBLIGACIONES	66
8.2.2	RESTRICCIONES.....	67
8.3	<i>Condición de Elegibilidad</i>	68
9.	INSTRUMENTOS DE COBERTURA PARA EMISORES DE OFERTA PRIVADA (EOP)	69
9.1	<i>Mitigación de Riesgos</i>	69
9.1.1	FONDOS DE LIQUIDEZ	69
9.1.2	CUENTAS RECAUDADORAS.....	69
9.1.3	SEGUROS	70
9.1.4	GARANTÍAS ESPECÍFICAS	70
9.1.5	OTRAS HERRAMIENTAS.....	70
10.	FACTORES DE OPORTUNIDAD Y DE RIESGO	71
10.1	<i>Factores de Oportunidad</i>	71
10.1.1	IMPACTO ECONÓMICO	71
10.1.2	CONSERVACIÓN DE CAPITAL.....	71
10.1.3	NUEVAS ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO	71
10.2	<i>Factores de Riesgo</i>	71
10.2.1	RIESGO DE INSOLVENCIA	71
10.2.2	RIESGO DE PRODUCCIÓN	71
10.2.3	RIESGO CLIMÁTICO	72
10.2.4	RIESGO CREDITICIO	72
10.2.5	RIESGO DE LIQUIDEZ	72
10.2.6	RIESGO PAÍS.....	72
10.2.7	RIESGO DE MERCADO.....	72
10.2.8	RIESGO FISCAL.....	72
10.2.9	RIESGO CAMBIARIO.....	72
10.2.10	AUSENCIA DE UN HISTORIAL RESPECTO A LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	72
11.	OFERTA PÚBLICA	73
11.1	<i>Inversionistas a los que está Dirigido K12 FIC</i>	73
11.2	<i>Tipo de Oferta</i>	73
11.3	<i>Plazo de Colocación Primaria de las Cuotas de Participación</i>	73
11.4	<i>Precio de Colocación Primaria</i>	73
11.5	<i>Pago de las Cuotas de Participación</i>	73
11.6	<i>Periodicidad de Pago de Rendimientos y Recuperación de Capital</i>	73
11.7	<i>Agencia de Bolsa Colocadora y Modalidad de Colocación</i>	74
11.7.1	OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AGENTE COLOCADOR.....	74
11.7.2	TÉRMINOS GENERALES DEL CONTRATO.....	74
11.8	<i>Diseño y Estructuración</i>	74
12.	INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS	75
12.1	<i>Marca Verde SAFI S.A.</i>	75
12.2	<i>Capital Suscrito y Autorizado</i>	75
12.3	<i>Principales Accionistas</i>	75
12.4	<i>Composición del Directorio</i>	75
12.5	<i>Composición Comité de Inversiones</i>	76
12.6	<i>Principales Ejecutivos</i>	76
12.7	<i>Resumen Curricular</i>	76
12.8	<i>Estructura Administrativa</i>	78
12.9	<i>Procesos Judiciales, Administrativos y Arbitrales de la Sociedad Administradora</i>	78
12.10	<i>Derechos de la Sociedad Administradora</i>	78
12.11	<i>Obligaciones de la Sociedad Administradora</i>	78
12.12	<i>El Administrador</i>	80

12.12.1	FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR	80
12.13	Oficial de Cumplimiento.....	81
12.14	Asesorías Especializadas	82
13.	COMISIONES Y GASTOS.....	83
13.1	Criterios generales de Aplicación de las Comisiones.....	83
13.2	Comisión por administración.....	83
13.3	Comisión por éxito	84
13.4	Tasa de Rendimiento de K12 FIC	85
13.5	Gastos Autorizados.....	86
14.	FORMA DE OPERACIÓN Y RELACIONAMIENTO CON LOS PARTICIPANTES	87
14.1	Relacionamiento.....	87
14.2	Información a Entregarse Periódicamente	87
14.3	Extracto de Cuenta	87
14.1	Estados Financieros Auditados.....	87
14.2	Garantías	88
14.3	Modificaciones al Reglamento Interno.....	88
14.4	Actualizaciones al Prospecto.....	88
14.5	Modificaciones a la Política de Inversiones.....	88
14.6	Arbitraje.....	88
15.	LIQUIDACIÓN Y/O PRÓRROGA DE K12 FIC	89
15.1	Liquidación	89
15.1.1	LIQUIDACIÓN ANTICIPADA.....	89
15.1.2	LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO.....	89
15.1.3	LIQUIDACIÓN POR SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE OFERTA PÚBLICA O RETIRO DE AUTORIZACIÓN DE K12 FIC	89
	89	
15.1.4	LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE K12 FIC.....	90
15.2	Transferencia, Fusión y Disolución.....	90
15.3	Renovación de K12 FIC	91
16.	ANEXO MODIFICACIÓN 3	93

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Declaración Jurada de los Representantes Legales del Emisor y Estructurador por la información contenida del Prospecto



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA



ACTA DE AUDIENCIA DE DECLARACION JURADA VOLUNTARIA

En la ciudad de La Paz a horas 09:00 p.m. del día jueves 31 de Octubre del año 2013, el Juzgado Décimo Segundo de Instrucción en lo Civil, conformado por el Sr. Juez Freddy Rodríguez y el suscrito Actuario-Abogado del Juzgado José Leandro Herrera Osorio, se constituyeron en audiencia pública de Declaración Jurada voluntaria solicitada por MARIA ALEJANDRA HEIN RUCK.

Instalada la audiencia por el Sr. Juez, el Actuario del Juzgado informó del cumplimiento de las formalidades de ley, encontrándose presente en audiencia MARIA ALEJANDRA HEIN RUCK quien es llamada a declarar.

JUEZ.- Del informe emitido por el Sr. Actuario del Juzgado, se establece que en la presente audiencia de declaración jurada voluntaria se encuentra MARIA ALEJANDRA HEIN RUCK, a quien previo juramento de ley, responde de la siguiente forma:

JUEZ: Señale y refiera sus generales de ley.

RESP. MARIA ALEJANDRA HEIN RUCK - Yo me llamo, MARIA ALEJANDRA HEIN RUCK con C.I. No. 2696187 La Paz de nacionalidad Boliviana de ocupación Administración de Empresas domiciliada en Umamanta 2, Calle Los Pinos No. 4 de esta ciudad.

JUEZ: Diga usted si es cierto y evidente que usted, MARIA ALEJANDRA HEIN RUCK en representación de MARCA VERDE SAFI S.A. presento ante la autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), una declaración de Responsabilidad respecto a la veracidad de la información presentada como parte de la solicitud de Autoridad e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de K12 FONDO DE INVERSIÓN CERRADO.

RESP. MARIA ALEJANDRA HEIN RUCK - si es cierto.

JUEZ: Diga usted si es cierto y evidente que, como Gerente General de MARCA VERDE SAFI S.A. declara que la información presentada cumple de manera razonable con lo exigido por las normas vigentes y que la misma es revelada y presentada de manera veraz, suficiente, oportuna y clara. Quien desee adquirir cuotas de K12 FONDO DE INVERSION CERRADO que se ofrecen, deberá basarse en su propia evaluación de la información contenida en el presente prospecto. La adquisición de cuotas presupone la aceptación por parte del comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública, tal como aparecen en el presente prospecto informativo.

RESP. MARIA ALEJANDRA HEIN RUCK - también es cierto.

Con lo que termino el acto, leído que le fue, persistió en su tenor, firmando conjuntamente el Sr. Juez por ante mí, de lo que certifico:

Maria Alejandra Hein Ruck
M. Alejandra Hein R.

Dr. Freddy M. Rodríguez Tito
Dr. Freddy M. Rodríguez Tito
JUEZ 12avo. DE INSTRUCCIÓN
EN LO CIVIL - COMERCIAL
Tribunal Departamental de Justicia
La Paz - Bolivia

José Leandro Herrera Osorio
ANTE MI
J. Leandro Herrera Osorio
ACTUARIO - ABOGADO
Juzgado 12vo. de Instrucción en lo Civil

DEFINICIONES

Agroindustria:

Según la definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), la agroindustria se refiere a la subserie de actividades de manufacturación mediante las cuales se elaboran materias primas y productos intermedios derivados del sector agrícola. La agroindustria significa así, la transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca.

Anotación en Cuenta:

Registro desmaterializado de un Valor en favor de un titular, en su respectivo CUI en la Entidad de Depósito de Valores.

Administrador del Fondo de Inversión o Administrador:

Funcionario de la Sociedad Administradora, facultado por ésta e inscrito en el Registro del Mercado de Valores para ejecutar las actividades de inversión en el marco de la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, los estatutos de la Sociedad Administradora, el Reglamento Interno del Fondo, y los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Sociedad Administradora.

Agencia de Bolsa:

Sociedad Anónima de objeto social único y exclusivo, dedicada a realizar actividades de intermediación de Valores, cumplir cualquier acto relacionado a la transferencia de los mismos y desarrollar actividades permitidas por la Ley del Mercado de Valores y la Normativa para Agencias de Bolsa.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI):

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y/o autoridad reguladora.

Asamblea General de Participantes:

Principal instancia gobierno del Fondo, conformado por los participantes del mismo.

Banco Central de Bolivia (BCB):

Institución Estatal, única autoridad monetaria y cambiaria del país y órgano rector del sistema de intermediación financiera nacional, con competencia administrativa, técnica y financiera. Cuenta con facultades normativas especializadas de aplicación general en la forma y con los alcances establecidos en la Ley que lo rige.

Benchmark:

Indicador comparativo de desempeño del Fondo, el cual deberá ser obtenido en concordancia con la Política de Inversiones, considerando como mínimo el riesgo del Fondo, la duración y la composición de la cartera. Dicho indicador será utilizado en el cobro de la comisión por éxito.

Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV S.A.):

Sociedad Anónima que tiene por objeto el establecer una infraestructura organizada, continua, expedita y pública del Mercado de Valores y proveer los medios necesarios para la realización eficaz de sus operaciones bursátiles.

Cadena Alimenticia:

La FAO define cadena alimenticia como aquello que abarca todos los insumos utilizados en la producción de un alimento, incluidos los piensos¹, tratamientos químicos en las fases de producción y post cosecha, e incluso la tierra o el agua de donde se obtiene dicho alimento. El enfoque basado en la cadena alimenticia, debe también tener en cuenta los sistemas de producción y comercialización.

Certificado Nominativo de Cuotas:

Valor representativo de la titularidad de las Cuotas de Participación de los Fondos de Inversión Cerrados.

Cartera de Inversiones:

Cartera conformada por inversiones en Valores, bienes y demás activos de un Fondo de Inversión que es administrada por una Sociedad Administradora.

Comité de Inversiones:

Instancia máxima de inversión de K12 FIC, sujeta al Reglamento del Comité de Inversiones. Tiene por objeto analizar y autorizar todas las opciones de inversión que se le presente y autorizar cuando corresponda las inversiones; asimismo debe velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de K12 FIC y de todos los compromisos asumidos por la Sociedad Administradora.

Comisiones:

Remuneraciones que percibe la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los participantes, conforme a lo previsto por el Reglamento Interno del Fondo y la normativa aplicable.

Compra/Venta de Valores en Firme:

Operaciones con Valores, las mismas que implican la transferencia definitiva de la propiedad.

Compra de Cuotas:

Operación en la que el Participante, mediante aportes de dinero adquiere Cuotas de participación de un Fondo de Inversión, ya sea a través de la Sociedad Administradora en el caso de Fondos de Inversión Abiertos o a través de intermediarios autorizados en Mercado Primario o Secundario en el caso de Fondos de Inversión Cerrados.

Continente Americano

Los países de Norte, Centro y Sud América

¹ Alimento seco que se da al ganado.

Cuenta de Reserva

Herramienta de cobertura, a través de la cual se acumulan y administran los rendimientos efectivamente cobrados de las inversiones en Valores soberanos.

Cuota de Participación:

Cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio de un Fondo de Inversión y que expresa los aportes de los Participantes.

Entidad Calificadora de Riesgos:

Sociedad Anónima de objeto exclusivo autorizada por ASFI para calificar riesgos en el Mercado de Valores, conforme a lo previsto por la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo. Asimismo, se encuentran comprendidas dentro de esta definición las Entidades Calificadoras de Riesgo constituidas en el extranjero que se encuentren autorizadas para prestar el servicio de calificación de riesgo en el país conforme a lo previsto por la normativa pertinente.

Emisor de Oferta Privada:

Calidad que adquiere una Empresa Elegible al ser considerada y aprobada por el Comité de Inversiones como Emisor, cuyos Valores podrán ser adquiridos por los fondos de inversión administrados por la SAFI.

Empresa Elegible:

Denominativo otorgado a las empresas que no cuentan con calificación de riesgo pero se adecuan a los requisitos para la emisión de Valores, conforme a lo establecido en el Reglamento.

Estándares de Evaluación de Emisores de Oferta Privada:

Definido como el siguiente conjunto de normas y procedimientos de control interno:

- Perfiles de Riesgo Aceptables para el K12 FIC;
- Información requerida al EOP ;
- Guía para el Análisis de Inversiones de Emisores de Oferta privada;
- Guía interna para la Elaboración del Informe de Factibilidad de Emisores de Oferta Privada

Estas normas son utilizadas para la selección y aprobación de empresas objeto de inversión que no cuentan con calificación de riesgo.

Fondo de Inversión:

Patrimonio común autónomo y separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las Cuotas de Participación emitidas por el mismo.

Fondo de Inversión Cerrado:

Fondo cuyo patrimonio es fijo y las Cuotas de Participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el Fondo, salvo en las circunstancias y procedimientos dispuestos específicamente por su Reglamento Interno.

Gran Empresa²:

Aquellas empresas que cumplan por lo menos dos (2) de las siguientes condiciones:

- Ingresos históricos o proyectados por ventas anuales superiores a \$us5.000.000.- (Cinco millones 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América);
- Patrimonio Neto superior a \$us3.000.000.- (Tres millones 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América) y;
- Contar con más de cien (100) empleados al momento de la solicitud de inversión o a la fecha de inicio del proyecto.

Liquidez:

Efectivo en caja, saldos en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un (1) día, así como Cuotas de Participación de Fondos de Inversión de mercado de dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.

Mediana Empresa³:

Aquellas empresas que cumplan por lo menos dos (2) de las siguientes condiciones:

- Ingresos históricos o proyectados por ventas anuales superiores a \$us350.000.- (Trescientos cincuenta mil 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América) y hasta \$us5.000.000.- (Cinco millones 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América);
- Patrimonio Neto superior a \$us200.000.- (Doscientos mil 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América) y hasta \$us3.000.000.- (Tres millones 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América) y;
- Contar con treinta y uno (31) a cien (100) empleados al momento de la solicitud de inversión o a la fecha de inicio del proyecto.

Mercado de Valores:

Componente y parte importante del mercado financiero, en el que se realizan transacciones y negociaciones con Valores.

Mercado Primario:

Mercado en el que los Instrumentos Financieros de oferta pública emitidos son colocados por primera vez, ya sea directamente o a través de intermediarios autorizados, entre el público inversionista.

² Definición elaborada tomando en consideración la información contenida en el Reglamento Interno de Registro de Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

³ Definición elaborada tomando en consideración la información contenida en el Reglamento Interno de Registro de Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Mercado Secundario:

Comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones que se realicen con Valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente a través de los intermediarios autorizados.

Metodología de Valoración:

Texto ordenado de la metodología de valoración para las entidades supervisadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero aprobado mediante Resolución ASFI N° 390 y sus posteriores modificaciones.

Operación de Reporto:

Consiste en la compra o venta de instrumentos financieros a un determinado precio bajo el compromiso de revenderlos o recomprarlos según corresponda, en un plazo acordado contra el reembolso del precio de venta original, más un premio convenido.

Participante:

Inversionista de un Fondo de Inversión y propietario de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.

Pequeña Empresa⁴:

Aquellas empresas que cumplan por lo menos dos (2) de las siguientes condiciones:

- Ingresos por ventas anuales históricos o proyectados superiores a \$us100.000.- (Cien mil 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América) y hasta \$us350.000.- (Trescientos cincuenta mil 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América);
- Patrimonio Neto superior a \$us60.000.- (Sesenta mil 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América) y hasta \$us200.000.- (Doscientos mil 00/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América) y;
- Contar con once (11) a treinta (30) empleados al momento de la solicitud de inversión o a la fecha de inicio del proyecto.

Prospecto del Fondo de Inversión:

Documento que es proporcionado a los Participantes de los Fondos de Inversión, que contiene la información mínima establecida en el Manual de Prospectos de Fondos de Inversión. El Prospecto es un medio más de información para que los Participantes tomen su decisión de invertir o desinvertir en Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión.

Proyecto

Conjunto de actividades desarrolladas por empresas legalmente constituidas como sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, asociaciones y/o fundaciones civiles, con el objeto de poner en marcha un negocio.

⁴ Definición elaborada tomando en consideración la información contenida en el Reglamento Interno de Registro de Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Reglamento Interno del Fondo:

Reglamento del Fondo de Inversión que establece las normas de administración del Fondo y sus características, conforme a lo previsto por la normativa de la ASFI.

Representante Común de los Participantes:

El Representante Común de los Participantes será elegido por la Asamblea General de los Participantes, convocada a tal efecto por la Sociedad Administradora.

Conforme a lo establecido por la normativa pertinente, el Representante Común de los Participantes podrá ser o no Participante del Fondo, debiendo contar con un poder por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General de Participantes, salvo que éste sea otorgado por escritura pública.

Sector Productivo

Unidad generadora de empleo y excedentes económicos, conforme a la definición de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros emitida por la ASFI, en las áreas de:

- a) Agricultura y Ganadería, incluyendo Agroindustria y Cadena Alimentaria;
- b) Caza, Silvicultura y Pesca, incluyendo la industria transformadora del sector;
- c) Extracción de petróleo crudo y gas natural;
- d) Minerales metálicos y no metálicos;
- e) Industria Manufacturera;
- f) Producción y distribución de energía eléctrica; y Construcción.
- g) Turismo

Adicionalmente, se añade a la lista anterior el sector de Transporte, siempre y cuando el mismo se encuentre relacionado directamente con la contribución al Sector Productivo.

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión:

Sociedad anónima que tiene por objeto único y exclusivo administrar Fondos de Inversión.

Valor:

Conforme a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, la expresión “valor” comprenderá su aceptación documentaria, así como su representación en anotación en cuenta. Se entiende por valor a:

- Los valores nombrados por el Código de Comercio.
- Los Valores emitidos por el Estado boliviano y sus entidades.
- Aquellos instrumentos del mercado de valores que cumplan con las siguientes condiciones:
 - Que sean creados y emitidos de conformidad a reglamento específico.
 - Que identifiquen al beneficiario de los recursos obtenidos por la emisión.
 - Que su oferta pública sea autorizada por la ASFI.
 - Que representen la existencia de una obligación efectiva asumida por el emisor.

Venta de Cuotas:

Operación mediante la cual el Participante hace líquidas o convierte en dinero las Cuotas de un Fondo de Inversión Cerrado a través del Mercado Secundario.

ACRÓNIMOS

ASFI	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
K12 FIC	K12 Fondo de Inversión Cerrado
Asamblea	Asamblea General de Participantes
BBV S.A.	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
CAT	Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la EDV S.A.
CP	Cuotas de Participación
EDV S.A.	Entidad de Deposito de Valores de Bolivia S.A.
EERR	Estados de Resultados
El Comité	Comité de Inversiones de K12 FIC
EOP	Emisor de Oferta Privada
FIC	Fondo de Inversión Cerrado
Inicio de Actividades	A partir del día siguiente hábil administrativo en que se hayan colocado al menos el veinte por ciento (20%) de las cuotas de K12 FIC
Participantes	Inversionista de K12 FIC
Prospecto de Emisión	Prospecto de Emisión de K12 FIC
RMV	Registro del Mercado de Valores
Reglamento	Reglamento Interno de K12 FIC
Representante	Representante Común de los Participantes
Sociedad Administradora	Marca Verde SAFI S.A.
SAFI	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

MENSAJE AL INVERSIONISTA

K12 FIC es un instrumento de inversión diseñado para personas o instituciones interesadas en contribuir con el desarrollo nacional y la generación de empleo a través de inversiones productivas.

Se considera que una inversión es productiva cuando se destina a la adquisición, renovación y mejoramiento de bienes o servicios con el objetivo de generar nuevos bienes y servicios, que beneficien a la sociedad en su conjunto. K12 FIC conjuga en sus lineamientos de inversión, el criterio de diversificación de activos de riesgo por calificación crediticia, monedas, plazos y emisores, junto a un conocimiento significativo de las principales necesidades financieras de sectores productivos de la economía nacional.

Adicionalmente, el Fondo tiene una innovadora herramienta de cobertura que permite al inversionista predecir con alta probabilidad la recuperación de su capital en base al riesgo soberano del Estado Plurinacional de Bolivia y otros países del Continente Americano con grado de inversión.

La Política de Inversiones del Fondo prevé que de cada dólar aportado por los inversionistas, únicamente un máximo del cuarenta por ciento (40%) será destinado a financiar inversiones de capital y/o deuda en emisores privados de sectores productivos, y un mínimo también del cuarenta por ciento (40%) será invertido en valores de riesgo soberano. Mediante esta estructura, el inversionista de K12 FIC contribuirá simultáneamente a generar inversión soberana y privada productiva, en una mezcla de bajo riesgo e interesante rentabilidad en el largo plazo.

A través de la conformación de un Comité de Inversiones, que combina experiencia en la evaluación de proyectos y riesgo crediticio junto a personas con experiencia en sectores productivos, se pretende administrar de manera eficiente los aportes conseguidos, uniendo la oferta con la demanda de recursos de inversión de mediano plazo en un círculo virtuoso que genere tasas de rendimiento competitivas en ambas puntas de la cadena de inversión.

Marca Verde S.A. es una Sociedad Administradora, creada para diseñar y administrar fondos de inversión destinados al financiamiento de empresas o proyectos relacionados a sectores estratégicos de la economía nacional, como la agroindustria, producción de alimentos, servicios, infraestructura, salud, educación y turismo, por citar los más significativos, siempre en plena sintonía con la preservación medioambiental. K12 FIC conjuga en un solo instrumento de inversión este objetivo.

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 El Fondo de Inversión

El Fondo de Inversión se denomina K12 Fondo de Inversión Cerrado (K12 FIC). El denominativo del Fondo obedece a su capacidad de realizar inversiones de capital en el Sector Productivo a un plazo de hasta 12 años.

K12 FIC se rige por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Código de Comercio, el Reglamento Interno del Fondo, la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el Reglamento de Reportos, la Metodología de Valoración y otra normativa pertinente.

K12 FIC es un Fondo de Inversión Cerrado, cuyo patrimonio se encuentra dividido en Cuotas de Participación de igual monto, las mismas que son representadas mediante anotaciones en cuenta registradas en la EDV S.A.

El rendimiento que obtenga el Participante depende del desempeño de los instrumentos que componen la cartera de inversión. Las Cuotas son redimibles al vencimiento de K12 FIC y también son negociables en mercado secundario.

Marca Verde SAFI S.A. y K12 FIC no garantizan rentabilidad ni ganancia a los Participantes, puesto que sus funciones y trabajo son de medio y no de resultado. Por este motivo, corresponde a los Participantes tomar la decisión de inversión en las Cuotas de Participación de K12 FIC bajo su propia cuenta y riesgo.

K12 FIC tiene como objeto entregar una alternativa de inversión de largo plazo a los excedentes de dinero de cualquier inversionista, buscando, en condiciones de mercado, una adecuada rentabilidad con arreglo al principio de distribución de riesgos, y preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo.

Adicionalmente, K12 FIC tiene como objeto el apoyo a unidades económicas del Sector Productivo, a través de la inversión en valores de participación y/o deuda.

K12 FIC, como objeto complementario, realizará también inversiones en Valores bursátiles, extrabursátiles, de oferta pública y/o privada, conforme a lo especificado en el Reglamento.

1.2 Principales Características de las Cuotas de Participación y Condiciones de la Oferta Pública Primaria

Las principales características de las Cuotas de Participación y las condiciones de la oferta pública primaria de encuentran descritas en el punto 3.1 del presente Prospecto.

1.3 Inversionistas a los que va Dirigido el Fondo

K12 FIC está dirigido a inversionistas, personas naturales o jurídicas, que busquen opciones de inversión con una adecuada diversificación de riesgo, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento.

1.4 Asamblea General de Participantes

Los Participantes de K12 FIC contarán con una Asamblea General de Participantes, conformada de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el Reglamento Interno de K12 FIC, cuya finalidad será la defensa y protección de los intereses de los Participantes. El punto 4.1 del presente Prospecto, contiene mayor detalle sobre el funcionamiento, atribuciones y características de la Asamblea General de Participantes.

1.5 Política de Inversiones

K12 FIC es un Fondo creado para invertir principalmente en cualquier Valor o activo financiero de contenido crediticio o de participación, así como en obligaciones documentarias, de oferta pública y/o privada emitidas o contraídas por emisores de los Sectores Productivos definidos en el Reglamento. De forma complementaria, K12 FIC podrá invertir en otros Valores, conforme a lo establecido en el Reglamento.

1.5.1 Liquidez

La Liquidez de K12 FIC se administrará a través de depósitos en cuentas corrientes, cajas de ahorro, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un (1) día, así como Cuotas de Participación de Fondos de Inversión de mercado de dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor. La Liquidez será administrada, según corresponda, en instituciones financieras nacionales o internacionales. Las instituciones financieras nacionales deberán estar autorizadas por la ASFI y contar con una calificación de riesgo mínima de AAA, o su equivalente en el corto plazo. Para el caso de instituciones financieras internacionales, éstas deberán contar con una calificación de riesgo mínima de A internacional emitida por una calificadora de riesgo establecida por una Nationally Recognized Statistical and Rating Organizations (NRSRO) o por una entidad calificadora de la cual sea accionista mayoritario una NRSRO.

Transcurridos setecientos veinte (720) días calendario del inicio de operaciones del Fondo, durante las etapas de inversión 2, 3, y 4, se mantendrá un máximo del dos por ciento (2%) del total de la cartera en liquidez.

Durante las etapas de inversión 1 y 5 el Fondo podrá tener invertido en cuentas de Liquidez locales y/o internacionales hasta el cien por ciento (100%) del total de la cartera, siempre y cuando estas entidades tengan una calificación de riesgo de AAA, o su equivalente en el corto plazo, para entidades nacionales, o de A para entidades internacionales.

1.5.2 Inversiones en Valores de Oferta Pública y Operaciones de Compra en Reporto

En las etapas de inversión 1 y 5, la suma de las operaciones de compra en reporto más las inversiones en Valores de oferta pública podrán alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la cartera de K12 FIC. Las mencionadas operaciones podrán realizarse en los siguientes Valores de oferta pública, siempre y cuando se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la ASFI y cuenten con una calificación mínima de riesgo de AA2 ó N-1:

- Depósitos a Plazo Fijo;
- Bonos Bancarios Bursátiles;
- Valores de procesos de titularización;
- Bonos y otros Valores emitidos por empresas comerciales;
- Valores emitidos por empresas públicas con participación mayoritaria del Estado en el patrimonio y/o capital social;
- Valores emitidos por gobernaciones, gobiernos municipales y otras instituciones similares;
- Pagarés Bursátiles y;
- Cualquier otro tipo de Valor que sea autorizado por la ASFI y aprobado por la Asamblea General de Participantes.

1.5.3 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros

K12 FIC podrá realizar inversiones de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor de su cartera en Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en mercados extranjeros. De este porcentaje, mínimamente el treinta por ciento (30%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) deberá estar invertido en deuda soberana de países extranjeros.

Los países extranjeros donde se emitan los Valores de deuda soberana deberán ser parte del Continente Americano y estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación debe ser la mínima entre BBB3 y tres puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia. Adicionalmente, deberán contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, será puesta en conocimiento de los Participantes. Asimismo, no deberá existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital.

La suma de las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos en el extranjero más la Liquidez depositada en el extranjero y las inversiones en Valores emitidos en el extranjero para la Cuenta de Reserva, conforme a lo estipulado en el punto 5.5.2 del presente Prospecto, no podrá superar en ningún momento el cincuenta por ciento (50%) de la cartera del Fondo.

1.5.4 Valores o Instrumentos de Oferta Privada

Conforme a lo previsto en el Reglamento, K12 FIC podrá realizar inversiones de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor de su cartera en los siguientes Valores o instrumentos financieros de oferta privada:

- Pagarés;
- Letras de Cambio;
- Bonos Obligacionales;
- Bonos Opcionalmente Convertibles en Acciones Ordinarias o Preferidas;
- Bonos Obligatoriamente Convertibles en Acciones Ordinarias o Preferidas;
- Acciones Ordinarias;

- Acciones Preferidas y;
- Cuotas de Participación en Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Con el objeto de contribuir con la consolidación de un mercado secundario de Valores denominados en Bolivianos, todos los Valores de oferta privada que se adquirieran en mercado local para el portafolio de inversiones de K12 deberán estar denominados en moneda nacional.

1.5.5 Límites de Inversión

Los límites de Inversión establecidos para K12 FIC, se encuentran detallados en el punto 5.3 del presente Prospecto.

1.6 Oferta Pública

La oferta de las Cuotas de Participación de K12 FIC será de carácter público, de acuerdo a lo establecido en la Regulación para Oferta Pública Primaria emitida mediante Resolución Administrativa No. 798 de fecha 30 de diciembre de 2004, sus posteriores modificaciones y la normativa vigente.

Las Cuotas de Participación serán colocadas en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario, computables a partir de su fecha de emisión.

1.7 Sociedad Administradora

K12 FIC será administrado por Marca Verde SAFI S.A., con matrícula de Comercio N°00190480 emitida por Fundempresa.

1.8 Comisiones y Gastos

La Sociedad Administradora será beneficiaria de una comisión por administración, detallada en el punto 13.2 del presente Prospecto, que cubra sus gastos operativos generales. Adicionalmente, cobrará una comisión de éxito consistente en el treinta y tres por ciento (33%) del rendimiento en exceso sobre el benchmark establecido, utilizando tasas de mercado comparables en plazo y riesgo.

Todas las comisiones cobradas por la Sociedad Administradora incluirán los impuestos de ley.

La Sociedad Administradora podrá deducir del Valor del portafolio el devengamiento diario de los gastos autorizados para cada año o gestión fiscal de K12 FIC, los mismos que se detallan en el punto 13.5 del presente Prospecto.

1.9 Custodia de Valores de K12 FIC

La custodia de todos los Valores de propiedad de K12 FIC deberá efectuarse en instituciones autorizadas por la ASFI. Para el caso de Valores físicos que sean adquiridos por K12 FIC, se suscribirá un contrato de custodia con una institución financiera o de depósito autorizada por la ASFI, la misma que deberá contar con una calificación de riesgo superior a A1. Los costos de custodia correrán a cuenta de K12 FIC como gastos autorizados por Custodia de Valores.

La Sociedad Administradora será solidariamente responsable con la entidad custodia de Valores contratada para tal efecto. Asimismo, el contrato firmado con dicha entidad mantendrá su vigencia durante el plazo de duración del Fondo.

1.10 Información a los Participantes

Los Participantes podrán informarse sobre la composición de la cartera, el valor de Cuota del Fondo y cualquier otra información de carácter público, en las oficinas de la Sociedad Administradora, mediante publicaciones en prensa y mediante el boletín diario de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

1.11 Principales Factores de Riesgo

K12 FIC es un Fondo de inversión cerrado de rendimiento variable. El valor de la Cuota está relacionado al desempeño financiero de las inversiones del Fondo. La incobrabilidad de ciertas inversiones podría generar que el valor de la cuota se deteriore en el tiempo, no se genere rendimiento alguno o incluso se generen pérdidas del capital invertido.

Para minimizar este riesgo y como herramienta de cobertura del riesgo crediticio del portafolio, K12 FIC realizará inversiones por un mínimo del cuarenta por ciento (40%) y máximo del ochenta por ciento (80%) del valor de su cartera en Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en mercados extranjeros. Mínimamente el treinta por ciento (30%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los instrumentos en los que invierta el Fondo deberán ser emitidos por países del Continente Americano con categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación debe ser la mínima entre BBB3 y tres puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los rendimientos efectivamente cobrados de las inversiones en deuda soberanas serán destinados a una Cuenta de Reserva, con el objeto de que la misma actúe como herramienta de cobertura para las inversiones en Valores de oferta privada.

1.12 Prórroga, Fusión, Transferencia, Disolución y Liquidación del Fondo

La prórroga, fusión, transferencia, disolución y liquidación del Fondo, sea ésta de manera voluntaria o forzosa, estará sujeta a la Ley del Mercado de Valores No. 1834, al Código de Comercio, a la normativa vigente, a lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo y a cualquier otra norma aplicable.

2. FONDO DE INVERSIÓN

2.1 Denominación y Marco Legal

El Fondo de Inversión se denomina K12 Fondo de Inversión Cerrado (K12 FIC). El denominativo del Fondo obedece a su capacidad de realizar inversiones de capital en el Sector Productivo a un plazo de hasta 12 años.

K12 FIC se rige por lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Código de Comercio, el Reglamento Interno del Fondo, la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el Reglamento de Reportos, la Metodología de Valoración y otra normativa pertinente. Adicionalmente, la Escritura Pública de Constitución del Fondo, Testimonio No.217/2013 de fecha 14 de marzo de 2013, y la Escritura Pública de Modificación de Constitución del Fondo, Testimonio No.387/2013 de fecha 28 de mayo de 2013.

2.2 Tipo de Fondo

K12 FIC es un Fondo de Inversión Cerrado, cuyo patrimonio se encuentra dividido en Cuotas de Participación de igual monto, las mismas que son representadas mediante anotaciones en cuenta registradas en la EDV S.A.

El rendimiento que obtenga el Participante depende del desempeño de los instrumentos que componen la cartera de inversión. Las Cuotas son redimibles al vencimiento de K12 FIC y también son negociables en mercado secundario.

Marca Verde SAFI S.A. y K12 FIC no garantizan rentabilidad ni ganancia a los Participantes, puesto que sus funciones y trabajo son de medio y no de resultado. Por este motivo, corresponde a los Participantes tomar la decisión de inversión en las Cuotas de Participación de K12 FIC bajo su propia cuenta y riesgo.

2.3 Objeto del Fondo de Inversión

K12 FIC tiene como objeto entregar una alternativa de inversión de largo plazo a los excedentes de dinero de cualquier inversionista, buscando, en condiciones de mercado, una adecuada rentabilidad con arreglo al principio de distribución de riesgos, y preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo.

Adicionalmente, K12 FIC tiene como objeto el apoyo a unidades económicas del Sector Productivo, a través de la inversión en valores de participación y/o deuda.

K12 FIC, como objeto complementario, realizará también inversiones en Valores bursátiles, extrabursátiles, de oferta pública y/o privada, conforme a lo especificado en su Reglamento Interno.

2.4 Modelo de Negocio

A partir del Inicio de Actividades de K12 FIC, la Sociedad Administradora tenderá a buscar opciones de inversión para el mismo. De manera permanente, deberá promover a K12 FIC

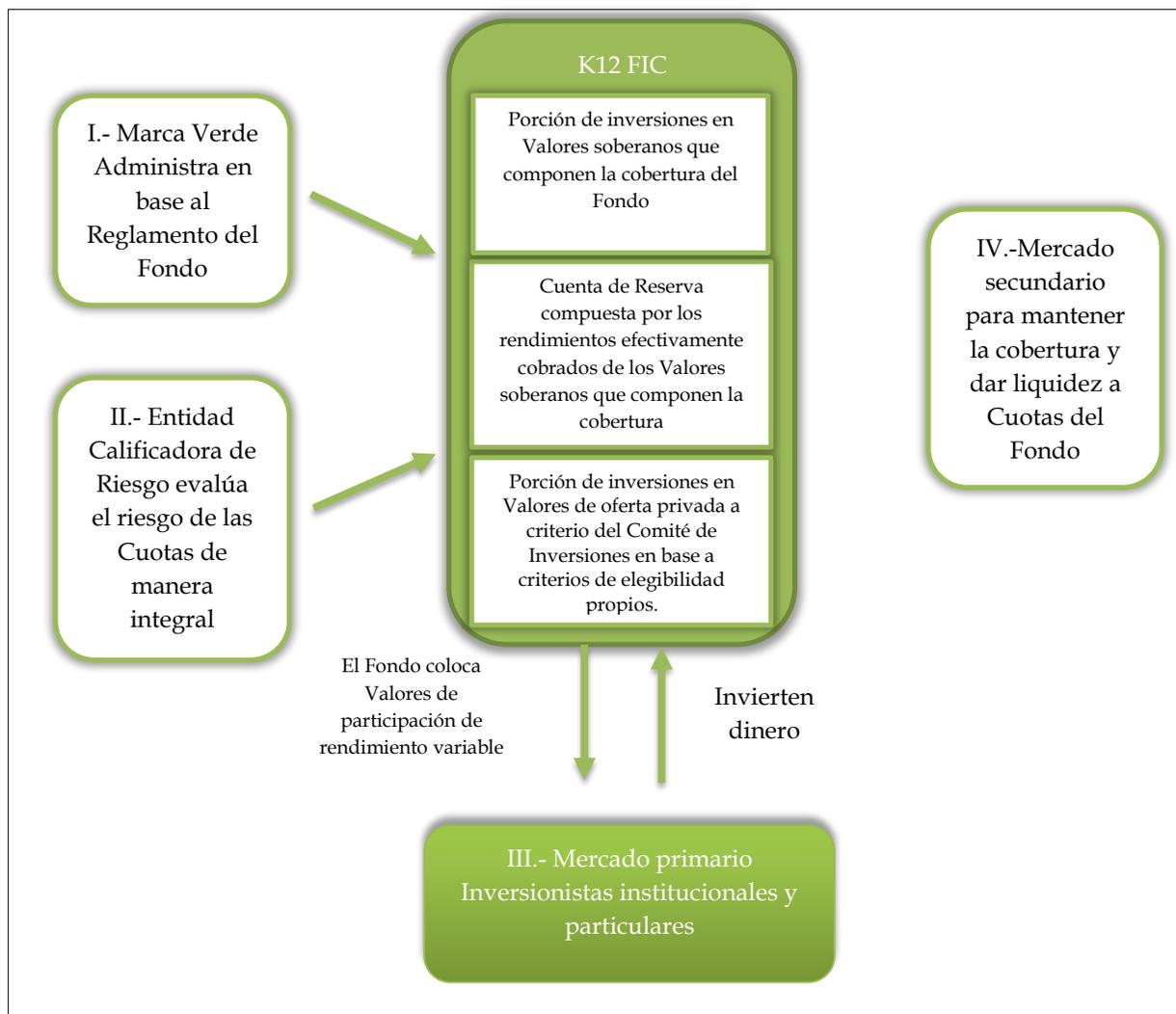
como inversionista de Valores e instrumentos financieros emitidos por los Sectores Productivos del país.

El Administrador procurará consolidar a K12 FIC como inversionista de Valores e instrumentos financieros, cuyo destino contribuya al desarrollo de Sectores Productivos de la economía nacional.

Respecto a la diversificación, deberá invertir los recursos de K12 FIC en instrumentos bursátiles, extrabursátiles, instrumentos financieros debidamente documentados y otros activos, que permitan generar rendimientos de acuerdo a la Política de Inversiones de K12 FIC.

La Ilustración 1 muestra las partes que intervienen dentro del modelo de negocio de K12 FIC. Estas son: (I) Marca Verde SAFI S.A. como administrador del Fondo, (II) la Entidad Calificadora de Riesgo como ente externo de medición de riesgo, (III) los inversionistas como mercado primario del Fondo y, finalmente; (IV) el mercado secundario como fuente de liquidez para las Cuotas de Participación del Fondo.

Ilustración 1
Participantes del Proceso de Emisión y Colocación de Valores de K12 FIC



Fuente: Elaboración propia

2.5 Patrimonio Común

El patrimonio de K12 FIC está compuesto por el conjunto de activos financieros que forman parte de su cartera de inversiones, ya sea en efectivo o en Valores más sus rendimientos devengados.

Este patrimonio es autónomo e independiente de los activos de la Sociedad Administradora.

Los activos de K12 FIC estarán representados, de manera indistinta, por Valores, obligaciones documentarias y otros permitidos por la normativa pertinente, los mismos que serán adquiridos en mercado primario o secundario, bursátil o extrabursátil, respetando los límites y procedimientos establecidos en la Política de Inversiones, el Reglamento Interno del Fondo y demás normativa vigente y aplicable para este efecto.

2.6 Duración de K12 FIC

El plazo de duración o vigencia de K12 FIC será de cuatro mil trescientos veinte (4.320) días calendario, computables a partir del inicio de sus actividades, el mismo que podrá prorrogarse en dos (2) ocasiones por otros setecientos veinte (720) días calendario cada una, por acuerdo de la Asamblea, conforme al procedimiento descrito en el Reglamento.

En caso de existir una prórroga en la duración del Fondo, la Asamblea deberá autorizar la adecuación de la Política de Inversiones.

Al vencimiento de K12 FIC, los Participantes titulares podrán redimir sus Cuotas al valor de liquidación de todos los activos que compongan su cartera de inversiones. El mecanismo y las condiciones de liquidación serán definidos por la Asamblea convocada para tal efecto.

2.7 Inicio de Actividades

Se entenderá como fecha de Inicio de Actividades de K12 FIC al día hábil administrativo siguiente en que hayan sido colocadas mínimamente el veinte por ciento (20%) de las Cuotas de Participación emitidas por el mismo.

Hasta la fecha en que K12 FIC inicie actividades, los recursos obtenidos por la colocación de Cuotas serán depositados en cuentas a la vista de instituciones financieras bolivianas, con una calificación de riesgo mínima de AAA, o su equivalente en el corto plazo, de acuerdo a la nomenclatura de calificación aprobada por la ASFI.

En caso de que el Inicio de Actividades no se produzca antes de la fecha límite de colocación primaria, los dineros percibidos por la venta de Cuotas serán devueltos a los Participantes, adicionando cualquier interés o renta que hubiesen percibido.

El inicio de Actividades será comunicado a la ASFI y a la BBV como hecho relevante.

2.8 Calificación de Riesgo

K12 FIC mantendrá el número mínimo de calificaciones de riesgo que sean requeridas por la normativa aplicable.

Inicialmente, K12 FIC ha sido calificado en las categorías de riesgo A1 y AA3 como consta respectivamente en los informes emitidos por AESA Ratings y Pacific Credit Rating, los mismos que se encuentran anexos al presente Prospecto.

La Sociedad Administradora, en cumplimiento a la Política de Inversiones, deberá invertir los recursos de K12 FIC en los porcentajes y límites marcados en ésta, con el objeto de que la calificación mínimamente se mantenga o mejore en el tiempo de vida del Fondo.

Los informes de calificación de riesgo de K12 FIC serán actualizados trimestralmente para su publicación y difusión entre los Participantes.

3. PARTICIPANTES Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

3.1 Principales Características de las Cuotas de Participación y Condiciones de la Oferta Pública Primaria

Sociedad Administradora:	Marca Verde Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Denominación del Fondo:	K12 Fondo de Inversión Cerrado.
Tipo de Fondo de Inversión:	Fondo de Inversión Cerrado.
Tipo de Valor:	Cuotas de Participación
Denominación de la Emisión:	Cuotas de Participación K12 FIC
Moneda en la que se expresa el Valor:	Dólares de los Estados Unidos de Norte América
Moneda de los Activos del Fondos:	Conforme a lo establecido en la Política de Inversiones.
Monto de la Emisión:	US\$.225.000.000.- (Doscientos veinticinco millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América)
Monto mínimo de Colocación:	Veinte por ciento (20%) de las Cuotas.
Fecha de Inicio de Actividades del Fondo:	A partir del siguiente día hábil administrativo en que se hayan colocado al menos el veinte por ciento (20%) de las Cuotas de K12 FIC.
Plazo de Vida del Fondo:	Cuatro mil trescientos veinte (4.320) días calendario a partir del inicio de actividades, con la posibilidad de renovarse en dos (2) ocasiones por otros setecientos veinte (720) días calendario cada una, sujeto a la aprobación de la Asamblea General de Participantes. El acuerdo adoptado por la Asamblea deberá realizarse al menos con un (1) año de anticipación al vencimiento del plazo del Fondo.
Forma de Representación de las Cuotas de Participación:	Anotaciones en cuenta inscritas en la EDV S.A.
Forma de Circulación de las Cuotas de Participación:	Nominativa

Bolsa en la cual se inscribirán las Cuotas de Participación:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Número de Serie de la Emisión:	Única
Cantidad de Cuotas de Participación:	2.250
Clave de Pizarra:	KFC-E1U-13
Fecha de Emisión:	6 de enero de 2014
Número y Fecha de Registro en el RMV:	ASFI/DSV-FIC-KFC-002/2013 del 31 de diciembre de 2013
Número de Resolución Administrativa:	Resolución ASFI No.853/2013
Estructuradores:	Marca Verde Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Agente Colocador de la Oferta Pública:	Sudaval Agencia de Bolsa S.A.
Forma y Procedimiento de Colocación Primaria:	Mercado Primario Bursátil, a través de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Modalidad de Colocación:	A mejor esfuerzo
Valor Nominal de la Cuota de Participación:	US\$. 100.000.- (Cien mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América)
Precio de Colocación de la Cuota de Participación:	Mínimamente a la par del Valor Nominal
Plazo de Colocación Primaria:	Doscientos setenta (270) días calendario computables a partir de la fecha de emisión.
Entidad Calificadora de Riesgo:	AESA Ratings Pacific Credit Rating
Calificación de Riesgo:	A1 AESA Ratings AA3 Pacific Credit Rating

Forma y Periodicidad de Pago del Capital y Rendimientos:	El capital y los rendimientos serán cancelados a los Participantes al momento de la liquidación de K12 FIC.
Lugar de Pago de Capital y Rendimientos:	El capital y los rendimientos generados, serán cancelados en las oficinas de Marca Verde SAFI S.A.

3.2 Participantes y Cuotas de Participación

Participante es aquella persona que posee la titularidad de una o más Cuotas de K12 FIC, las mismas que representan cada una de las partes alícuotas, iguales y de similares características en las que se divide el patrimonio del Fondo y que expresan los aportes de los Participantes. Las Cuotas se encuentran representadas a través de Anotaciones en Cuenta en la EDV S.A. y tienen la calidad de Valores conforme a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores.

La Sociedad Administradora deberá llevar un registro electrónico actualizado de los Participantes, que consigne mínimamente:

- Nombre o denominación social;
- Número de Identificación Tributaria (NIT) o Cédula de Identidad, según corresponda;
- Domicilio y;
- Firmas autorizadas para ejercer los derechos económicos u otros.

Al tratarse de Valores desmaterializados, la EDV S. A. llevará un registro de los Participantes y de la titularidad de las Cuotas. Este registro será de libre consulta para los Participantes, conforme a lo establecido por las normas legales pertinentes y el Reglamento Interno del Fondo.

3.3 Cambio de Titularidad

La inscripción de la transferencia de propiedad en el registro de participantes de la SAFI procederá ante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT) emitido por la EDV S.A.;
- Carta emitida por la o las Agencias de Bolsa responsables de la operación de compra y venta de las Cuotas, que refleje los datos y características de la transacción realizada, incluyendo la identidad del comprador y vendedor y;
- Otros que a criterio de la Sociedad Administradora sean necesarios para demostrar la titularidad de las Cuotas.

Una vez recibida y verificada esta documentación, la Sociedad Administradora procederá con la respectiva modificación en el Registro Electrónico de Participantes a su cargo.

3.4 Situaciones Especiales

3.4.1 Incapacidad, Impedimento o Fallecimiento de Participantes

En caso de que algún individuo sea declarado incapaz, sufra algún impedimento o fallezca, sus Cuotas continuarán formando parte de K12 FIC, hasta que las personas llamadas por ley

decidan el destino de las mismas. En caso de que al momento de liquidación de K12 FIC las personas llamadas por ley a decidir el destino de dichas Cuotas no se hubieren presentado ante la Sociedad Administradora, el monto correspondiente al valor de sus Cuotas estará disponible en una cuenta destinada exclusivamente para tal efecto por la Sociedad Administradora. Las personas llamadas por ley a decidir el destino de estas Cuotas podrán reclamar este monto con el CAT emitido por la EDV S.A. en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas, hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del mismo, al final del cual el dinero prescribirá a favor del Estado, en concordancia a lo establecido en el artículo 1308 del Código de Comercio.

3.4.2 Disolución, Concurso de Quiebra de Participantes

En caso de que algún Participante que sea persona colectiva sea disuelto, entre en concurso preventivo de acreedores o sea declarado en quiebra, sus Cuotas continuarán formando parte de K12 FIC, hasta que las personas llamadas por ley decidan el destino de las mismas. En caso de que al momento de liquidación de K12 FIC las personas llamadas por ley a decidir el destino de dichas Cuotas no se hubieren presentado ante la Sociedad Administradora, el monto correspondiente al valor de sus Cuotas estará disponible en una cuenta destinada exclusivamente para tal efecto por la Sociedad Administradora.

Las personas llamadas por ley a decidir el destino de las Cuotas podrán reclamar este monto con el CAT emitido por la EDV S.A. en el cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas, hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento de K12 FIC, al final del cual el dinero prescribirá a favor del Estado; de acuerdo a lo establecido en el artículo 1308 del Código de Comercio.

3.4.3 Prescripción de Cobro

En caso de que algún Participante no se presentase el día de cobro de capital y rendimientos, este monto estará disponible en una cuenta destinada exclusivamente para tal efecto por la Sociedad Administradora. El Participante podrá reclamar este monto con el CAT emitido por la EDV S.A. en el cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de K12 FIC, hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento de K12 FIC, al final del cual el dinero prescribirá a favor del Estado; en concordancia a lo establecido en el artículo 1308 del Código de Comercio.

3.4.4 Suscripción de Nuevas Cuotas de Participación

La emisión de nuevas Cuotas de Participación de K12 FIC solo procederá cuando las precedentes hubieran sido totalmente colocadas y pagadas de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables al efecto. Adicionalmente, la emisión de nuevas Cuotas de Participación se realizará únicamente por aumento de capital.

La emisión de las nuevas Cuotas de Participación así como el monto de la emisión y demás características de la misma, serán definidas por la Asamblea General de Participantes a propuesta del Administrador del Fondo.

Definida y autorizada la emisión de nuevas Cuotas de Participación por la Asamblea de Participantes, en aplicación del artículo 6° de la Ley del Mercado de Valores, Marca Verde SAFI S.A. realizará, mediante oferta pública primaria, la colocación de las nuevas Cuotas de Participación. La oferta pública deberá ser autorizada por la ASFI y se realizará de acuerdo a la normativa aplicable a tal efecto.

3.5 Derechos de los Participantes

Todos los Participantes de K12 FIC tienen los mismos derechos y obligaciones.

Los principales derechos de los Participantes, de manera enunciativa y no limitativa son:

- Ser elegido como Representante Común de los Participantes;
- Participar en las Asambleas Generales de Participantes con derecho a voz y voto, conforme a lo establecido en el Reglamento;
- Cobrar los rendimientos que se generen de acuerdo al desempeño y rendimiento de K12 FIC;
- Redimir sus Cuotas de Participación al momento de la liquidación de K12 FIC, conforme a lo establecido en el Reglamento;
- Solicitar y recibir cualquier información de carácter público relativa a las condiciones y al desempeño de K12 FIC y de la Sociedad Administradora;
- Negociar libremente sus Cuotas en mercado secundario, conforme a lo establecido por la normativa vigente y el Reglamento y;
- Impugnar decisiones de la Asamblea, conforme a lo previsto en el Reglamento.

3.6 Obligaciones de los Participantes

Las principales obligaciones de los Participantes, de manera enunciativa y no limitativa son:

- Que reconoce expresa y explícitamente que la Sociedad Administradora actúa en todo momento como medio por cuenta y riesgo del Participante. En este sentido, cualquier pérdida o disminución del valor de sus inversiones no es responsabilidad de la Sociedad Administradora;
- Conocer, aceptar y cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento y el presente Prospecto, incluyendo las modificaciones que pudiesen legalmente realizarse en el futuro;
- Conocer, aceptar y cumplir con la normativa legal vigente relacionada con las operaciones de K12 FIC;
- Cumplir y someterse a las resoluciones adoptadas por la Asamblea, incluyendo los casos de ausencia o disidencia, quedando a salvo el derecho de impugnación contra las resoluciones contrarias a la Ley y al Reglamento y;
- Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.

3.7 Restricciones a la Propiedad de Cuotas de Participación

En cumplimiento a la normativa vigente para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, transcurridos trescientos sesenta (360) días desde la fecha de la oferta pública de las Cuotas de Participación de K12 FIC, ningún Participante podrá poseer más del cincuenta por ciento (50%) del total de las Cuotas en circulación.

Si el Participante hubiera adquirido sus Cuotas en la colocación primaria, este plazo se prolongará en ciento ochenta (180) días calendario adicionales.

Cualquier incumplimiento a esta limitación deberá ser resuelto por la Asamblea, respetando la normativa vigente al respecto.

3.8 Liquidez de las Cuotas de Participación

Los Participantes de K12 FIC podrán hacer líquidas sus Cuotas de Participación mediante:

- Venta de las mismas en mercado secundario y;
- Al vencimiento del plazo o liquidación de K12 FIC.

3.9 Normas Tributarias Aplicables a las Cuotas de Participación

El tratamiento tributario referente a las ganancias de capital y a los beneficios e ingresos provenientes de las Cuotas de Participación de K12 FIC, se encuentra detallados en el Artículo 55 del Reglamento Interno de K12 FIC.

4. GOBIERNO DE K12 FIC

4.1 Asamblea General de Participantes

La Asamblea General de Participantes es la instancia máxima de gobierno de K12 FIC.

4.1.1 Convocatorias

La Asamblea será convocada por la Sociedad Administradora a través de un diario de circulación nacional, con al menos diez (10) días calendario de anticipación a su celebración.

El Representante Común de los Participantes podrá convocar a la Asamblea cuando, a su juicio, sea necesario proteger los intereses de K12 FIC o cuando lo soliciten al menos el cinco por ciento (5%) del total de Cuotas vigentes. En este caso, deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que deberá indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar.

La Sociedad Administradora o el Representante, cuando corresponda, deberá publicar el aviso de convocatoria por dos (2) días calendario consecutivos en un diario de circulación nacional. También deberá remitir a cada uno de los Participantes por correo regular y/o electrónico, cuando los Participantes hubieran registrado el mismo con la Sociedad Administradora, una comunicación conteniendo la misma información que el citado aviso.

La comunicación mediante correo regular, electrónico u otro medio informático tendrá únicamente carácter informativo y no de notificación, prevaleciendo para todo efecto legal y cómputo de plazos, la publicación de la convocatoria efectuada en un diario de circulación nacional.

El aviso deberá señalar como mínimo las materias a tratar en la Asamblea, el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo.

En caso de que no se logre celebrar la Asamblea en primera convocatoria, el plazo que deberá mediar entre la primera y la segunda convocatoria no deberá ser menor a cinco (5) días calendario.

4.1.2 Quórum y Votos Necesarios

La Asamblea quedará válidamente constituida con un quórum simple en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o representados cuando menos, el cincuenta y cinco por ciento (55%) de los titulares de las Cuotas vigentes. En el caso de segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de titulares presentes o representados de las Cuotas. Se aplicará el quórum simple para aquellos temas que no requieran de quórum calificado.

La Asamblea quedará válidamente constituida con quórum calificado, en primera convocatoria, cuando exista representación de, cuando menos, tres cuartos ($\frac{3}{4}$) de los titulares presentes o representados de las Cuotas vigentes, o en segunda convocatoria y posteriores, con la concurrencia de por lo menos dos tercios ($\frac{2}{3}$) de los titulares presentes o representados de las Cuotas vigentes.

Se requerirá de quórum calificado para que la Asamblea adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas de su competencia:

1. Aprobar modificaciones al Reglamento Interno de K12 FIC que no altere la concepción y objeto de K12 FIC, así como la Política de Inversiones y perfiles de riesgo;
2. Solicitud de transferencia de K12 FIC a otra Sociedad Administradora por las causales establecidas en la normativa vigente;
3. Procedimientos especiales en caso de excesos en la propiedad de Cuotas, conforme a los límites establecidos en el Reglamento Interno;
4. Adecuación de K12 FIC a nuevas disposiciones legales o normativas que puedan crearse en el futuro;
5. Aprobación de aportes que no sean en efectivo;
6. Inversión directa, indirecta o a través de terceros en instrumentos o derechos sobre bienes de personas vinculadas a la Sociedad Administradora, o en instrumentos emitidos o garantizados por dichas personas;
7. Aprobar la política de endeudamiento de K12 FIC;
8. Determinación del monto máximo de los gastos de K12 FIC relacionados a honorarios del Representante Común de los Participantes, gastos de Auditorías Externas, calificación de riesgo del Fondo y honorarios del Custodio, de ser el caso, y otros gastos similares que correspondan a la naturaleza del Fondo;
9. Determinación de las nuevas emisiones de Cuotas, fijando el monto a emitir, precio, plazo de colocación de las mismas y sus características, cuando así lo defina;
10. Designación de auditores externos para K12 FIC;
11. Aprobar las modificaciones a las comisiones de K12 FIC, siempre y cuando éstas no hagan inviable la administración y sostenibilidad del Fondo;
12. Aprobar los Estados Financieros de K12 FIC;
13. La transferencia de K12 FIC y la designación de una nueva Sociedad Administradora;
14. La liquidación de K12 FIC, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio;

15. Aprobar las condiciones y mecanismos de venta de activos para el caso de liquidación de K12 FIC;
16. Establecer las condiciones para la entrega de los activos de K12 FIC a los Participantes por redención de las Cuotas, en caso de vencimiento del plazo de K12 FIC, de ser el caso;
17. La fusión o escisión de K12 FIC;
18. Ampliación del plazo de vigencia de K12 FIC, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prórroga, y solo en dos (2) ocasiones;
19. Determinar las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas, fijando el monto a emitir, precio y plazo de colocación de éstas;
20. Podrá acordar a sugerencia del Representante, la realización de auditorias especiales, así como la remoción del Administrador del Fondo, miembros del Comité de Inversión y de la Entidad que presta servicios de custodia, de ser el caso, por aspectos relacionados negligencia, incumpliendo a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas;
21. Remoción del Representante y;
22. Cualquier otra que no contravenga con lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Cuando se trate de asuntos que requieran Quórum Calificado, se requerirá que la decisión se adopte con el voto favorable de tres cuartas (3/4) partes de los titulares presentes o representados.

Los demás acuerdos y decisiones de la Asamblea de K12 FIC, se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea.

4.1.3 Asamblea General de Participantes sin Necesidad de Convocatoria

La Asamblea podrá reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos previstos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia, siempre y cuando concorra el cien por ciento (100%) de los titulares presentes o representados de Cuotas vigentes de K12 FIC. Las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de dos tercias (2/3) partes de los titulares presentes o representados en la Asamblea.

4.1.4 Derechos de Voz y Voto

En las Asambleas corresponderá a cada Participante un voto por cada Cuota suscrita y que se encuentre en circulación. Las Cuotas que no hayan sido puestas en circulación no podrán ser representadas en la Asamblea.

Tendrán derecho a participar en las Asambleas, aquellos Participantes que se encuentren inscritos en el Registro de Participantes de la Sociedad Administradora y en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la EDV S.A., hasta cinco (5) días administrativos previos a su celebración.

El Participante no podrá ejercer el derecho de voto respecto de las Cuotas que no hayan sido pagadas y que además no estén debidamente inscritas en los registros mencionados en el párrafo precedente. Dichas Cuotas, así como las de los Participantes que no puedan ejercer el derecho a voto, conforme a lo estipulado por el Reglamento Interno, no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea, ni para establecer la mayoría necesaria para adoptar acuerdos o decisiones.

Participarán en las Asambleas, con derecho a voz pero no a voto, los directores, gerentes y Oficial de Cumplimiento de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité, el Administrador de K12 FIC y el Representante. En todo caso, será facultad de la Asamblea autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente,

4.1.5 Actas de la Asamblea General de Participantes

Todas las decisiones adoptadas en la Asamblea serán documentadas a través de un Libro de Actas. Las Actas de la Asamblea deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea;
2. Nombres de quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea o, de ser el caso, del Representante;
3. Número de Participantes y cuotas que representan;
4. Resultados de las decisiones y acuerdos adoptados, cuando corresponda;
5. Relación de las deliberaciones, observaciones o incidentes ocurridos y;
6. Cualquier otra información que los Participantes presentes o representados en la Asamblea consideren oportuna o necesaria.

Asimismo, se insertará o adjuntará la hoja de asistencia de los concurrentes a la Asamblea, así como las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria.

Las actas deberán ser firmadas por quienes cumplan funciones de Presidente, Secretario, Representante y un miembro de los Participantes elegido por la Asamblea, pudiendo hacerlo otros Participantes que así lo deseen o decida la Asamblea.

4.1.6 Impugnaciones

Cualquier Participante podrá impugnar las decisiones asumidas por la Asamblea, siempre y cuando estas decisiones sean contrarias a la Ley, la normativa de la ASFI y el Reglamento Interno de K12 FIC.

La impugnación podrá ser interpuesta dentro de los sesenta (60) días calendario computables desde el día siguiente a la realización de la Asamblea, por los Participantes que hubiesen hecho constar en el acta su oposición al acuerdo de la Asamblea, por Participantes ausentes, por los que hubiesen sido privados ilegítimamente de emitir su voto o por la Sociedad Administradora, en el caso que le afectasen sus derechos. La impugnación será resuelta mediante arbitraje, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.

4.1.7 Costos de Convocatoria

La Sociedad Administradora se hará cargo de los costos de convocatoria y organización de una Asamblea al año y de cualquier otra Asamblea que sea convocada para efectos de liquidación o renovación de K12 FIC.

En caso de que los Participantes deseen convocar a cualquier otra Asamblea adicional, los costos de convocatoria y organización serán cargados a K12 FIC.

4.2 Representante Común de los Participantes

De conformidad con la normativa vigente, K12 FIC deberá contar con un Representante, el mismo que tendrá las facultades previstas en el Reglamento Interno de K12 FIC.

En un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de inicio de actividades de K12 FIC, la Sociedad Administradora deberá convocar a una Asamblea con el propósito de elegir al Representante, fijar su retribución, cuando corresponda, y la periodicidad de sus informes, la misma que no podrá ser menor a una (1) vez por trimestre.

El Representante podrá ser o no Participante de K12 FIC, debiendo contar con un poder por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General de Participantes, salvo que éste sea otorgado por escritura pública.

No podrán ser elegidos como Representante de K12 FIC los accionistas, directores, gerentes y funcionarios de Marca Verde SAFI S.A., de otra Sociedad Administradora, de la entidad que presta los servicios de custodia o de cualquier otra persona vinculada a la Sociedad Administradora, así como cualquier otra persona que actúe en representación de éstos, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

El Representante deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

1. Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo establecido por el Reglamento Interno de K12 FIC, conforme a la información que le sea proporcionada al respecto por el Oficial de Cumplimiento;
2. Verificar que la información proporcionada a los Participantes sea veraz, suficiente y oportuna;
3. Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos de la Sociedad Administradora y de K12 FIC;

4. Convocar a la Asamblea para dar cuenta de su gestión y cuando, en ejercicio de sus funciones, lo considere necesario o a solicitud de los Participantes, conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de K12 FIC;
5. Realizar una constante evaluación del desempeño de K12 FIC, cuyos resultados deben ser incluidos en sus informes trimestrales;
6. Recomendar la designación de las entidades calificadoras de riesgo y empresas de auditoría externa y;
7. Otras funciones que sean establecidas en el Reglamento Interno, así como aquellas que le sean delegadas por la Asamblea.

El Representante tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la Sociedad Administradora, el Oficial de Cumplimiento, el Comité y la entidad que presta los servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias.

La Sociedad Administradora deberá proporcionar al Representante la misma información pública que se encuentra obligada a presentar a la ASFI y a la BBV S.A., en las mismas condiciones y plazos.

Adicionalmente, el Representante tendrá la obligación de comunicar a los Participantes toda aquella información relativa a K12 FIC que considere pertinente poner en conocimiento de éstos, particularmente aquella referida a cualquier hecho o acontecimiento que afecte significativamente a la situación patrimonial, financiera o legal de K12 FIC o de la Sociedad Administradora.

Cualquiera de los Participantes puede ejercer individualmente las acciones que le corresponda, pero cualquier juicio colectivo que el Representante pudiera iniciar, atraerá a todos los juicios iniciados por separado.

La remuneración del Representante será fijada por la misma Asamblea que lo designe como tal. Asimismo, esta remuneración estará a cargo de K12 FIC.

5. POLÍTICA DE INVERSIONES

5.1 Activos Autorizados

K12 FIC es un Fondo creado para invertir principalmente en cualquier Valor o activo financiero de contenido crediticio o de participación, así como en obligaciones documentarias, de oferta pública y/o privada emitidas o contraídas por emisores de los Sectores Productivos definidos en el Reglamento. De forma complementaria, K12 FIC podrá invertir en otros Valores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

5.1.1 Liquidez

La Liquidez de K12 FIC se administrará a través de depósitos en cuentas corrientes, cajas de ahorro, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un (1) día, así como Cuotas de Participación de Fondos de Inversión de mercado de dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor. La Liquidez será administrada, según corresponda, en instituciones financieras nacionales y/o internacionales. Las instituciones financieras nacionales deberán estar autorizadas por la ASFI y contar con una calificación de riesgo mínima de AAA, o su equivalente en el corto plazo. Para el caso de instituciones financieras internacionales, éstas deberán contar con una calificación de riesgo mínima de A internacional emitida por una calificadora de riesgo establecida por una Nationally Recognized Statistical and Rating Organizations (NRSRO) o por una entidad calificadora de la cual sea accionista mayoritario una NRSRO.

Transcurridos setecientos veinte (720) días calendario del inicio de operaciones del Fondo, durante las etapas de inversión 2, 3, y 4, se mantendrá un máximo del dos por ciento (2%) del total de la cartera en liquidez.

Durante las etapas de inversión 1 y 5, conforme a lo descrito en el Artículo 30, el Fondo podrá tener invertido en cuentas de Liquidez locales y/o internacionales hasta el cien por ciento (100%) del total de la cartera, siempre y cuando estas entidades tengan una calificación de riesgo de AAA, o su equivalente en el corto plazo, para entidades nacionales, o de A para entidades internacionales.

5.1.2 Inversiones en Valores de Oferta Pública y Operaciones de Compra en Reporto

En las etapas de inversión 1 y 5, la suma de las operaciones de compra en reporto más las inversiones en Valores de oferta pública podrán alcanzar hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la cartera de K12 FIC. Las mencionadas operaciones podrán realizarse en los siguientes Valores de oferta pública, siempre y cuando se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la ASFI y cuenten con una calificación mínima de riesgo de AA2 ó N-1:

- Depósitos a Plazo Fijo;
- Bonos Bancarios Bursátiles;
- Valores de procesos de titularización;
- Bonos y otros Valores emitidos por empresas comerciales;

- Valores emitidos por empresas públicas con participación mayoritaria del Estado en el patrimonio y/o capital social;
- Valores emitidos por gobernaciones, gobiernos municipales y otras instituciones similares;
- Pagarés Bursátiles y;
- Cualquier otro tipo de Valor que sea autorizado por la ASFI y aprobado por la Asamblea General de Participantes.

5.1.3 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros

K12 FIC podrá realizar inversiones de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor de su cartera en Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en mercados extranjeros. De este porcentaje, mínimamente el treinta por ciento (30%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) deberá estar invertido en deuda soberana de países extranjeros.

Los países extranjeros donde se emitan los Valores de deuda soberana deberán ser parte del Continente Americano y estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación debe ser la mínima entre BBB3 y tres puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia. Adicionalmente, deberán contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, será puesta en conocimiento de los Participantes. Asimismo, no deberá existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital.

La suma de las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos en el extranjero más la Liquidez depositada en el extranjero y las inversiones en Valores emitidos en el extranjero para la Cuenta de Reserva, no podrá superar en ningún momento el cincuenta por ciento (50%) de la cartera del Fondo.

5.1.4 Valores o Instrumentos de Oferta Privada

Conforme a lo previsto en el Reglamento, K12 FIC podrá realizar inversiones de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor de su cartera en los siguientes Valores o instrumentos financieros de oferta privada:

- Pagarés;
- Letras de Cambio;
- Bonos Obligacionales;
- Bonos Opcionalmente Convertibles en Acciones Ordinarias o Preferidas;
- Bonos Obligatoriamente Convertibles en Acciones Ordinarias o Preferidas;
- Acciones Ordinarias;
- Acciones Preferidas y;
- Cuotas de Participación en Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Con el objeto de contribuir con la consolidación de un mercado secundario de Valores denominados en Bolivianos, todos los Valores de oferta privada que se adquirieran en mercado local para el portafolio de inversiones de K12 deberán estar denominados en moneda nacional.

5.2 Etapas de Inversión

Se han definido cinco (5) etapas de inversión del Fondo. En el siguiente cuadro se establecen los límites mínimos y máximos como porcentaje de la cartera del Fondo por tipo de operación.

Etapa	1		2		3		4		5	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
Liquidez	0	100%	0,25%	2%	0,25%	2%	0,25%	2%	0	100%
Inversiones en Valores de oferta pública y Operaciones de Compra en Reporto	0	50%	0	0	0	0	0	0	0	50%
Inversiones en Valores o Instrumentos de oferta privada	5%	40%	25%	40%	35%	40%	35%	40%	0	40%
Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en el extranjero	40%	80%	40%	75%	40%	65%	40%	65%	40%*	80%
Otros Valores adquiridos en mercados extranjeros para la Cuenta de Reserva	0	34,75%	0	34,75%	0	34,75%	0	34,75%	0	34,75%
Plazo de cumplimiento	Hasta 720 días calendario del inicio de actividades		Entre 721 y 1.800 días calendario del inicio de actividades		Entre 1.801 y 2.880 días calendario del inicio de actividades		Entre 2.881 y 3.960 días calendario del inicio de actividades		Entre 3.961 y 4.320 días calendario del inicio de actividades	

*A partir del segundo semestre de la Etapa de Inversión 5, se procederá con la venta de estas inversiones a objeto de liquidar el Fondo en su plazo de vencimiento. Los recursos provenientes de la venta de estas inversiones serán depositados en Cuentas de Liquidez, conforme a lo previsto en el Reglamento Interno.

5.3 Límites de Inversión

Transcurridos setecientos veinte (720) días calendario desde el inicio de operaciones del Fondo y durante las etapas de inversión 2, 3 y 4, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, mínimamente el cuarenta por ciento (40%) de la cartera de inversiones de K12 FIC será invertida en Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en mercados extranjeros, conforme a lo especificado en el punto 29.3, la liquidez representará al menos el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) y los Valores o instrumentos de oferta privada constituirán como máximo el cuarenta por ciento (40%).

Los porcentajes descritos en el párrafo anterior, para las etapas de inversión 2, 3 y 4, se describen en el siguiente cuadro:

Tipo de Operación	Cartera del Fondo	
	Min	Max
Inversiones en valores de deuda soberana emitidos en Estado Plurinacional de Bolivia y/o en Mercados Extranjeros	40%	75%
Liquidez	0,25%	2%
Valores o instrumentos de oferta privada	25%	40%

5.3.1 Límites de Inversión por Tipo de Instrumento

A continuación se detallan los límites por tipo de instrumento.

5.3.1.1 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros

Las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos y negociados en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en mercados extranjeros deberán responder a los siguientes límites específicos:

Tipo de Instrumento	Cartera	
	Min	Max
Valores de deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia negociados en mercado local y/o extranjeros	0	80%
Valores de deuda soberana emitidos por países del Continente Americano	30%	50%

5.3.1.2 Valores o Instrumentos de Oferta Privada

Durante las etapas de inversión 2, 3 y 4, las inversiones en Valores o instrumentos de oferta privada deberán cumplir con los siguientes límites máximos:

Tipo de Instrumento	Cartera
	Máximo
Pagarés	40%
Letras de Cambio	10%
Bonos Obligacionales	40%
Bonos Opcionalmente Convertibles en Acciones Ordinarias o Preferidas	30%
Bonos Obligatoriamente Convertibles en Acciones Ordinarias o Preferidas	30%
Acciones Ordinarias	30%
Acciones Preferidas	30%
Cuotas de Capital en Sociedades de Responsabilidad Limitada	30%

Los límites anteriores son complementarios a los establecidos por emisor, calificación de riesgo, plazo y monedas, los mismos que se encuentran detallados en la Política de Inversiones.

5.3.1.3 Valores de Oferta Pública y Operaciones de Compra en Reporto

En las etapas de inversión 1 y 5, K12 FIC podrá invertir hasta el cincuenta por ciento (50%) de su cartera en Valores de oferta pública, en operaciones de compra definitiva y/o reporto, conforme al detalle del siguiente cuadro:

Tipo de Instrumento	Cartera Máximo
Depósitos a Plazo Fijo	50%
Bonos Bancarios Bursátiles	50%
Valores de procesos de titularización	50%
Bonos y otros Valores emitidos por empresas comerciales	50%
Valores emitidos por empresas públicas con participación mayoritaria del Estado en el patrimonio y/o capital social	50%
Valores emitidos por gobernaciones, gobiernos municipales y otras instituciones similares	10%
Pagarés Bursátiles	50%
Acciones*	30%

* El Fondo no comprará en ninguna de sus etapas de inversión Acciones de oferta pública. Asimismo, las Acciones descritas en el cuadro anterior solo aplicarán en el caso de que las Acciones de oferta privada en la cartera del Fondo se transformen en Acciones de oferta pública como resultado del registro en bolsa de las mismas.

5.3.2 Límites por Emisor

K12 FIC podrá invertir máximo el diez por ciento (10%) de su cartera en un solo emisor o grupo vinculado de acuerdo a lo definido en la Ley del Mercado de Valores, con excepción de los Valores soberanos adquiridos en el mercado local y/o en el extranjero, los cuales deberán ajustarse a los límites establecidos en la presente Política de Inversiones.

K12 FIC no realizará inversiones en Valores emitidos por Emisores de Oferta Privada cuyos accionistas o dueños, sin importar el porcentaje de participación, se encuentren vinculados patrimonialmente con la Sociedad Administradora, incluyendo los accionistas, directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones, sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo por afinidad, ya sea directa o indirectamente. Con la finalidad de llevar un adecuado control de esta disposición, la Sociedad Administradora, en cumplimiento a lo establecido en su Reglamento de Administración de

Conflictos de Interés, velará por que las personas descritas anteriormente declaren sus vinculaciones a través de un formulario diseñado a tal efecto.

Tal como se contempla en el presente Reglamento, K12 FIC podrá realizar inversiones de capital y/o en otros instrumentos financieros de Emisores de Oferta Privada que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos. En este sentido, la Sociedad Administradora podrá designar representantes para la administración, órganos de gobierno y otros de las empresas emisoras. Por este motivo, quedan exentos de la vinculación establecida en el presente punto, los EOP que reciban inversiones del Fondo, así como las personas designadas por la Sociedad Administradora que cumplan funciones de: dirección, administración, sindicatura y/o control, ejecutivas y otras en cualquier EOP donde K12 FIC haya realizado inversiones. Asimismo y en virtud de estas inversiones, quedan también exentas todas aquellas otras personas que cumplan mandatos temporales o permanentes y/o consultores, por encargo de la Sociedad Administradora.

K12 FIC no podrá realizar inversiones en valores de oferta privada de deuda de aquellos emisores que coticen valores de deuda de oferta pública, salvo que el emisor emita los valores de oferta pública con posterioridad a la recepción de inversiones de K12 FIC. Esta limitación no alcanza a los Bonos Obligatoriamente Convertibles en Acciones.

K12 FIC solamente podrá mantener inversiones de deuda y participación en un mismo EOP cuando las inversiones de participación hayan sido realizadas con posterioridad a las inversiones de deuda.

El conjunto de las inversiones de todos los Fondos de Inversión administrados por la Sociedad Administradora en un mismo Emisor de Oferta Privada, no podrá exceder en ningún momento el veinte por ciento (20%) del valor agregado de los portafolios administrados. Asimismo, K12 FIC no podrá realizar inversiones en Valores de oferta privada de un mismo EOP, cuyo destino o uso de fondos sea el mismo que el previsto para Valores adquiridos por otro Fondo de Inversión administrado por la Sociedad Administradora. A efectos de esta disposición, se entenderá como plazo de las inversiones para capital de operaciones de hasta quinientos cuarenta (540) días calendario y para capital de inversión mayores a quinientos cuarenta (540) días calendario. K12 FIC podrá realizar inversiones de hasta el diez por ciento (10%) del total de su cartera en Valores cuyo destino sea capital de operaciones y de hasta el cuarenta por ciento (40%) del total de su cartera en capital de inversión.

5.3.2.1 Inversión en Valores o Instrumentos de Oferta Privada por Tipo de Sociedad

El siguiente cuadro detalla los valores o instrumentos de oferta privada que podrán ser adquiridos por tipo de sociedad.

Tipo Sociedad	Instrumentos Permitidos
Sociedades Anónimas	Pagarés Letras de Cambio Bonos Obligorales Bonos Opcionalmente Convertibles en Acciones Ordinarias o Preferidas Bonos Obligoramente Convertibles en Acciones Ordinarias o Preferidas Acciones Ordinarias Acciones Preferidas
Sociedades de Responsabilidad Limitada	Pagarés Letras de Cambio Cuotas de Capital
Asociaciones y/o Fundaciones Civiles	Pagarés Letras de Cambio

5.3.3 Límites por Duración de las Inversiones

El siguiente cuadro detalla la duración máxima para las inversiones que formen parte de la cartera del Fondo. Esta duración no podrá exceder en ningún momento el plazo de vencimiento del Fondo.

Tipo de Inversión	Duración Máxima (días)
Reporto**	45
Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros	4.320
Oferta Privada*	4.320
Oferta Pública	720

*Para el caso de inversiones en valores de participación, el plazo máximo se refiere al plazo contemplado en el mecanismo de salida. Asimismo y en caso de Valores de participación corporativos, éstos ponderarán una duración de cero (0) días, conforme a lo estipulado por la Metodología de Valoración.

** Para el caso de operaciones de compra en reporto el limite sobre duración máxima se medirá en función a los días de vida de la operación.

5.3.4 Límites por Calificación de Riesgo

K12 FIC deberá invertir mínimamente el setenta por ciento (70%) del total de su cartera en instrumentos que cuenten con calificación de riesgo, respetando los límites y porcentajes establecidos en la Política de Inversiones para cada categoría.

5.3.4.1 Liquidez

Corresponde a la administración de Liquidez, conforme a lo especificado en el punto 5.1.1 anterior.

5.3.4.2 Operaciones de Compra en Reporto

Para las operaciones de compra en reporto se tomará en cuenta la calificación de riesgo del Valor objeto de la transacción. La calificación de riesgo mínima será de N-1 para Valores de corto plazo y AA2 para Valores de largo plazo.

5.3.4.3 Valores de Oferta Pública

La calificación de riesgo mínima para los Valores de oferta pública será de N-1 para Valores de corto plazo y AA2 para Valores de largo plazo.

5.3.4.4 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros

Corresponde a los Valores descritos en el punto 5.1.3 anterior.

Los países donde se emitan los Valores de deuda soberana deberán ser parte del Continente Americano y estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación debe ser la mínima entre BBB3 y tres puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia.

5.3.4.5 Valores o Instrumentos de Oferta Privada

La Sociedad Administradora solicitará a los emisores de Valores o instrumentos de deuda privada la contratación de una Entidad Calificadora de Riesgos autorizada por la ASFI para la calificación de los mismos, la misma que deberá ser mínimamente de BB2 o N-2. Esta calificación de riesgo será adicional a la evaluación de riesgo que realice la Sociedad Administradora en base a lo previsto en el Reglamento y en los Estándares de Evaluación de Emisores de Oferta Privada.

Para el caso de Valores de oferta privada de participación, la Sociedad Administradora realizará la correspondiente evaluación, conforme a los lineamientos y procedimientos descritos en el Reglamento y en los Estándares de Evaluación de Emisores de Oferta Privada.

En caso que las inversiones en Valores de oferta privada sobrepasaran el treinta por ciento (30%) de la cartera del Fondo, sean éstas de deuda o participación, el diez por ciento (10%) excedente hasta alcanzar el cuarenta por ciento (40%) permitido deberá ser invertido en Valores de oferta privada de deuda con una calificación mínima de riesgo de A2.

Los criterios para la selección de las Entidades Calificadoras de Riesgo se basarán en la experiencia, metodología y precio. Asimismo, las Entidades Calificadoras de Riesgo deberán estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la ASFI.

Los Emisores de Oferta Privada que contraten los servicios de calificación de riesgo de sus Valores deberán firmar un contrato independiente con la Entidad Calificadora de Riesgos respectiva. La relación entre la Entidad Calificadora de Riesgos y el Emisor de Oferta Privada es directa e independiente de cualquier actuación de la Sociedad Administradora, no debiendo esta última actuar como intermediaria de la información.

5.3.5 Límites por Moneda o Unidad de Cuenta

El siguiente cuadro detalla los límites mínimos y máximos para las inversiones del Fondo por tipo de moneda o unidad de cuenta.

Etapas de Inversión	1		2		3		4		5	
	Min	Max								
Bolivianos	5%	70%	25%	60%	35%	60%	35%	60%	0	100%
Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV)	0	50%	0	50%	0	50%	0	50%	0	50%
Bolivianos con Mantenimiento de Valor	0	50%	0	50%	0	50%	0	50%	0	50%
Dólares de los Estados Unidos de Norte América	30%	95%	40%	75%	40%	65%	40%	65%	0	100%

Cualquier desviación a los límites detallados anteriormente deberá ser subsanada en un periodo máximo de treinta (30) días calendario.

5.3.5.1 Operaciones de Cambio de Monedas y Transferencias del y al Extranjero

K12 FIC podrá realizar operaciones de cambio de monedas y transferencias de sus recursos del y al extranjero, para el cumplimiento de la Política de Inversiones prevista en el Reglamento Interno.

5.3.6 Operaciones de Venta en Reporto

Con el propósito de cubrir eventuales necesidades de liquidez, K12 FIC podrá realizar operaciones bursátiles de venta en reporto con Valores de su portafolio por un monto de hasta el cinco por ciento (5%) del total de su cartera.

5.3.7 Límites Complementarios por Sector o Rubro

Cuando se trate de inversiones vinculadas a los Sectores Productivos, el Fondo no podrá invertir más del veinte por ciento (20%) de su cartera en un solo sector o industria relacionada entre sí por la producción o transformación de un mismo producto o servicio.

Adicionalmente y durante las etapas de inversión 2, 3, y 4, el Fondo deberá invertir por lo menos en tres (3) sectores económicos diferentes, comprendidos en la definición de Sector Productivo, por un mínimo del cinco por ciento (5%) de la cartera del Fondo en cada uno.

5.3.8 Combinaciones Posibles

Marca Verde SAFI S.A. podrá realizar combinaciones en las inversiones de activos financieros y Valores que integren el portafolio del Fondo, respetando y manteniendo los límites y condiciones establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.

5.3.9 Incumplimiento a los Límites de Inversión

De presentarse alguna variación o incumplimiento a los límites de inversión, conforme a lo determinado en el Reglamento, el mismo deberá ser ajustado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario si se tratase de liquidez, Valores de oferta pública, Valores de deuda

soberana locales y extranjeros y Valores adquiridos en mercados extranjeros para la Cuenta de Reserva y de ciento ochenta (180) días calendario si fuesen en Valores de oferta privada.

En caso de incumplimientos en los límites de inversión por disminución de las calificaciones de riesgo de los Valores de oferta pública, valores de deuda soberana y valores adquiridos en mercados extranjeros, los mismos deberán ser subsanados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

Si vencidos los plazos señalados anteriormente no se lograsen regularizar las desviaciones en los límites de inversión, el Administrador pondrá en consideración de la Asamblea el tratamiento y solución del tema.

5.3.10 Intermediación de Valores en Mercados Extranjeros

La intermediación de valores en mercados extranjeros deberá realizarse a través de la suscripción de contratos con brokers o dealers regulados y autorizados por un organismo regulador equivalente a la ASFI en el país donde se encuentren registrados.

5.4 Inversiones sin Calificación de Riesgo

Conforme a lo detallado en el punto 5.3.4.5, las inversiones en Valores de oferta privada representativos de deuda en que invierta el Fondo deberán contar con calificación de riesgo emitida por una Entidad Calificadora de Riesgos autorizada por la ASFI.

Para el caso de Valores de oferta privada de participación, la Sociedad Administradora realizará la correspondiente evaluación crediticia, conforme a los lineamientos y procedimientos descritos en los Estándares de Evaluación de Emisores de Oferta Privada. Asimismo, los Valores de oferta privada de participación no superarán el treinta por ciento (30%) del valor de la cartera del Fondo.

5.5 Herramientas de Cobertura

5.5.1 Cobertura de Inversión en Deuda Soberana

Como herramienta de cobertura del riesgo crediticio del portafolio, K12 FIC realizará inversiones por un mínimo del cuarenta por ciento (40%) y máximo del ochenta por ciento (80%) del valor de su cartera en Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en mercados extranjeros. Mínimamente el treinta por ciento (30%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los instrumentos en los que invierta el Fondo deberán ser emitidos por países del Continente Americano con categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación debe ser la mínima entre BBB3 y tres puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia.

Las inversiones en deuda soberana se realizarán conforme a lo establecido en el cuadro de Etapas de Inversión establecido en el Artículo 30 del Reglamento, las mismas que estarán sujetas a la disponibilidad que exista en el mercado.

Los rendimientos efectivamente cobrados de las inversiones en deuda soberana serán destinados a una Cuenta de Reserva. En este sentido, los recursos provenientes de los

vencimientos o ventas de los Valores soberanos, que incluyan interés y capital, podrán ser reinvertidos solamente por el monto correspondiente al capital.

En caso de no existir la suficiente oferta de Valores soberanos en el mercado para constituir la cobertura descrita en el presente punto, o que un porcentaje significativo de los Valores soberanos que la componen fuesen pagados por anticipado, el Administrador deberá poner este aspecto a conocimiento de la Asamblea para que la misma autorice la adecuación o modificación de la herramienta de cobertura. Como alternativa, podrá proponer el incremento del porcentaje autorizado para las inversiones en mercados extranjeros y la ampliación de las mismas a Valores emitidos por agencias de gobierno, instituciones supranacionales y/o corporativos con calificación de riesgo internacional igual o superior a A-.

A efectos de la liquidación del Fondo, los Valores de deuda soberana que se encontraran vigentes serán vendidos en mercado secundario.

Con el objeto de llevar un adecuado seguimiento a las calificaciones de riesgo y desempeño de las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos en mercados extranjeros, la Sociedad Administradora podrá contratar los servicios de agencias de información autorizadas. Esta información podrá ser también proporcionada por el bróker internacional contratado para la ejecución de las inversiones del Fondo en mercados extranjeros.

5.5.2 Cuenta de Reserva

Los rendimientos generados y efectivamente cobrados de las inversiones en Valores de deuda soberana serán destinados a una Cuenta de Reserva, con el objeto de que la misma actúe como herramienta de cobertura para las inversiones en Valores de oferta privada.

Los fondos disponibles en la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en Valores soberanos emitidos por el Estado Plurinacional de Bolivia y negociados en el mercado local o en el extranjero. Adicionalmente, los recursos de la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en mercados extranjeros, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los países donde se emitan los Valores deberán ser parte del Continente Americano y estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA;
- b) Para el caso de países latinoamericanos, la categoría de calificación debe ser la mínima entre BBB3 y tres puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia;
- c) Los países extranjeros deberán contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, será puesta en conocimiento de los Participantes. Asimismo, no deberá existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital;
- d) Los tipos de instrumentos podrán ser: Valores soberanos y Valores emitidos por agencias de gobierno y/o instituciones supranacionales con calificación de riesgo mínima de grado de inversión. Los Valores cuasi soberanos son aquellos cuyos emisores corresponden a instituciones gubernamentales por debajo del gobierno central, como ser: regiones, provincias, estados federales, municipios, etc. y;

La Liquidez de la Cuenta de Reserva se administrará a través de depósitos en cuentas corrientes, cajas de ahorro, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un (1) día, así como Cuotas de Participación de Fondos de Inversión de mercado de dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor. La Liquidez será administrada, según corresponda, en instituciones financieras nacionales y/o internacionales. Las instituciones financieras nacionales deberán estar autorizadas por la ASFI y contar con una calificación de riesgo mínima de AAA, o su equivalente en el corto plazo. Para el caso de instituciones financieras internacionales, éstas deberán contar con una calificación de riesgo mínima de A internacional emitida por una calificadora de riesgo establecida por una Nationally Recognized Statistical and Rating Organizations (NRSRO) o por una entidad calificadora de la cual sea accionista mayoritario una NRSRO. Los países donde se encuentren incorporadas las instituciones financieras internacionales deberán cumplir con los criterios establecidos en los incisos a), b) y c) anteriores.

La Cuenta de Reserva será constituida a partir del cobro efectivo del primer rendimiento de los Valores soberanos y se mantendrá durante todo el periodo de vigencia del Fondo. Al momento de liquidación de K12 FIC, los saldos correspondientes a la Cuenta de Reserva serán entregados a los Participantes del Fondo.

La suma de las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos por países del Continente Americano, excluyendo al Estado Plurinacional de Bolivia, más la Liquidez depositada en el extranjero y los Valores emitidos en el extranjero para la Cuenta de Reserva, conforme a lo estipulado en el inciso d) anterior, no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de la cartera del Fondo.

5.5.3 Porción de Inversiones en Valores o Instrumentos de Oferta Privada

A partir de la Etapa de Inversión 2, mínimamente el veinticinco por ciento (25%) del total de la cartera del Fondo será invertido en Valores o instrumentos financieros de oferta privada. Este porcentaje se incrementará progresivamente, conforme a lo descrito en el cuadro establecido en el Artículo 30 del Reglamento Interno, hasta alcanzar un mínimo del treinta y cinco por ciento (35%) y un máximo del cuarenta por ciento (40%) en la Etapa de Inversión 4. El propósito de estas inversiones es el de apoyar con el desarrollo del Sector Productivo a través de la adquisición de valores, cuyo destino de fondos sea el financiamiento de capital de operaciones o inversiones, procurando de esta manera el incremento en la rentabilidad del Fondo.

Las inversiones en Valores de oferta privada se encuentran reglamentadas, en cuanto a su procedimiento aprobatorio, mercado objetivo, perfiles de riesgo aceptables para el Fondo y metodología de análisis de inversiones, en el Reglamento y en los Estándares de Evaluación de EOP. Asimismo, el artículo 40 del Reglamento señala los mecanismos de mitigación de riesgos que podrán ser aplicados a las emisiones de oferta privada.

El conjunto de las normas que conforman los Estándares de Evaluación de EOP están diseñadas para que el Comité de Inversiones autorice la adquisición de estos Valores, siempre y cuando

cumplan con los requisitos especiales cuantitativos y cualitativos adecuados a determinado perfil de riesgo.

Estos requisitos forman parte de los Estándares de Evaluación de EOP para la aprobación de Emisores de oferta privada y son de conocimiento de la Entidad Calificadora de Riesgo del Fondo y de la ASFI.

Ilustración 2
Herramientas de Cobertura para K12 FIC



Fuente: Elaboración propia.

5.6 Emisores de Oferta Privada

5.6.1 Procedimiento Aprobatorio

Los emisores de valores o instrumentos de oferta privada deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los Estándares de Evaluación de Emisores de Oferta Privada de K12 FIC.

A tal fin, deberán cumplir con el siguiente procedimiento y condiciones:

- a) En caso de llegar a un cierre definitivo para la emisión de Valores de oferta privada, el Administrador deberá solicitar a la empresa emisora un compromiso escrito en el que se especifique que está dispuesta a:
- i. Mantener los compromisos operativos, administrativos y financieros que solicite el Comité de Inversiones y que el destino de los recursos obtenidos por la emisión de los Valores, cumpla con el solicitado;
 - ii. Constituir, de ser necesario, las herramientas de cobertura de riesgos que sean exigidas por el Comité de Inversiones;
 - iii. Someterse a una calificación de riesgo privada cuando se emitan Valores representativos de deuda. El emisor deberá autorizar que este informe mínimamente sea de conocimiento del Representante y de la ASFI, cuando así éstos lo requieran;
 - iv. Mientras la emisión se encuentre vigente, presentar a la Sociedad Administradora sus estados financieros en forma trimestral y de manera anual, sus estados financieros con dictamen de auditoría externa;
 - v. Cumplir, durante el plazo de la emisión, con los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento Interno y;
 - vi. Otra información a ser requerida por Marca Verde SAFI S.A.
- b. El Administrador deberá poner a consideración del Comité de Inversiones un informe de factibilidad para la inversión en Valores de cualquier Emisor de Oferta Privada (EOP);
- c. El informe de factibilidad mínimamente estará basado en el análisis de la siguiente información:
- i. Información Legal de la empresa;
 - ii. Estados Financieros auditados, proyecciones o balances de apertura cuando corresponda;
 - iii. Estados Financieros consolidados, cuando corresponda;
 - iv. Resumen de indicadores financieros de endeudamiento y operativos proyectados o históricos.
 - v. Descripción del negocio de la empresa;
 - vi. Cuadro resumen de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas;
 - vii. Principales factores de riesgo relacionados con el negocio de la empresa y el o los mercados en los cuales opera;

- viii. Factores de mitigación de riesgos;
 - ix. Proyección de flujo esperado para el plazo previsto para la emisión de Valores, incluyendo el flujo financiero y del accionista , conjuntamente con distintas hipótesis y sensibilización;
 - x. Detalle de los principales mercados o clientes;
 - xi. Oferta del Emisor respecto al tipo de Valor monto de la emisión, plazo de la emisión y los compromisos financieros, operativos, administrativos y otros a los que deberá sujetarse la empresa emisora durante el periodo que dure la emisión y;
 - xii. En caso de emisiones de Valores representativos de deuda, informe de la Entidad Calificadora de Riesgos;
 - xiii. Propuesta del Administrador respecto al tipo de Valor, monto de la emisión, plazo de la emisión y recomendación sobre los compromisos financieros, operativos, administrativos y otros a los que deberá sujetarse la empresa emisora durante el periodo que dure la emisión y;
 - xiv. Otros que solicite el Administrador.
- d. El Comité podrá aprobar inicialmente al emisor sugerido como EOP y posteriormente la compra de Valores de este, o en su defecto, solicitar mayor información para una posterior consideración

5.7 Estándares de Evaluación de Emisores de Oferta Privada

Para fines de prudencia y administración de riesgo, el proceso de selección y aprobación de EOPs deberá sujetarse a los Estándares de Evaluación de EOP, los mismos que se encuentran contenidos en los siguientes manuales:

- i. Perfiles de Riesgo Aceptables para K12 FIC;
- ii. Información requerida al EOP;
- iii. Guía para el Análisis de Inversiones de Emisores de Oferta Privada y;
- iv. Guía Interna para la Elaboración del Informe de Factibilidad de Emisores de Oferta Privada

Los Perfiles de Riesgo Aceptables para el Fondo figuran como Anexo 1 al Reglamento. Cualquier modificación a este documento deberá ser aprobada por la Asamblea.

Los requisitos exigidos en el Anexo 1 son de cumplimiento obligatorio en el proceso de evaluación y aprobación de Emisores de Oferta Privada. El Administrador y/o el Comité podrán establecer mayores requisitos si así lo ven por conveniente, o la emisión de normas internas complementarias.

Los Estándares de Evaluación de Emisores de Oferta Privada serán utilizados para la evaluación, preselección y seguimiento de los emisores de Valores de oferta privada con calificación de riesgo.

Toda inversión en Valores de oferta privada sin calificación de riesgo deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los Estándares de Evaluación de Emisores de Oferta Privada de Marca Verde SAFI S.A., así como el seguimiento de los mismos.

Cualquier modificación a los documentos: Información requerida al Emisor de Oferta Privada, Guía para el Análisis de Inversiones de Emisores de Oferta Privada y Guía Interna para la Elaboración del Informe de Factibilidad de Emisores de Oferta Privada deberá ser aprobada por el Directorio de Marca Verde SAFI S.A. y será comunicada a la Asamblea y a la ASFI.

Los procesos de control interno se encuentran detallados en los Estándares de Evaluación de EOP, los mismos que figuran como anexo al Reglamento Interno del Fondo.

5.8 Política de Provisiones para el Castigo Contable de las Inversiones

5.8.1 Política de Previsión en Valores de Oferta Pública, Valores de Deuda Soberana y Valores Adquiridos en Mercados Extranjeros

La política de provisiones en caso de incumplimiento de pago a ser aplicada a los Valores de oferta pública, Valores de deuda soberana y Valores adquiridos en mercados extranjeros será la establecida por lo dispuesto por la Resolución No. 115 de fecha 24 de junio de 1999, la Resolución Administrativa No. 380 y cualquier otra normativa aplicable al efecto.

5.8.2 Política de Previsión en Valores o Instrumentos de Oferta Privada

El siguiente cuadro detalla las políticas de provisiones en caso de incumplimiento de pago y/o disminución en la calificación de riesgo, cuando corresponda, de los Valores de oferta privada:

VALORES DE OFERTA PRIVADA⁵

		FINAL						
Equivalencia		Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV	Nivel V	Nivel VI	
INICIO	Nivel I	AAA, AA1, AA2, N1, aaa, aa, a, I y II	-	5%	15%	30%	60%	100%
	Nivel II	A1, A2, A3, N2, bbb y III	-	-	15%	30%	60%	100%
	Nivel III	BBB1, BBB2, BBB3, N3, bb y IV	-	-	-	30%	60%	100%
	Nivel IV	BB1, BB2, BB3, B1, B2, B3, N4,b y V	-	-	-	-	60%	100%
	Nivel V	A partir de C, N5, ccc y VI	-	-	-	-	-	100%
	Nivel VI	Incumplimiento de pago valores de deuda (días)	30	60	90	-	-	
	Previsión	30%	70%	100%	-	-		

⁵ Elaboración propia, utilizando como referencia los criterios de prudencia y previsión comparables de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP de Perú.

Según la naturaleza y el tipo de instrumento o Valor de oferta privada en el que se invierta, se podrá establecer un plazo de tolerancia para el caso de incumplimiento de pago, en concordancia a lo establecido por la normativa emitida por la ASFI, el mismo que deberá señalarse en las condiciones pactadas con el emisor.

Adicionalmente y como política de prudencia se procederá con una previsión por la probabilidad de incumplimiento de pago de los Valores de oferta privada de deuda con calificación de riesgo, aun cuando no exista un deterioro en la calificación de riesgo. Estas previsiones se realizarán anualmente, en la fecha de aniversario de la adquisición de los Valores y hasta el vencimiento de los mismos.

El siguiente cuadro detalla los porcentajes a ser aplicados sobre el capital de la inversión para la constitución de la previsión, los mismos que fueron elaborados en base al informe Latin American Corporate Default and Recovery Rates Update, 1990 to July 2012 elaborado por Moody's Investors Services.

Calificación de Riesgo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12
AAA	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
AA	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
A	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
BBB	0,317%	0,843%	1,509%	2,316%	3,397%	4,152%	4,563%	4,563%	4,563%	4,563%	4,563%	4,563%
BB	0,238%	1,356%	4,022%	8,243%	11,117%	12,940%	14,116%	15,555%	18,111%	20,489%	20,489%	20,489%
B	3,816%	9,833%	15,719%	19,960%	24,206%	29,407%	34,054%	37,261%	39,297%	40,603%	40,603%	40,603%
CCC-C	24,479%	36,007%	44,366%	53,925%	62,200%	63,031%	63,031%	63,031%	63,031%	63,031%	63,031%	63,031%

Elaborado en base a la información contenida en el cuadro Cumulative Default Rates, Average since 1990, Latin America and Global del informe Latin American Corporate Default and Recovery Rates Update, 1990 to July 2012 elaborado por Moody's Investors Services.

5.9 Legalidad de los Valores en que Invierta K12 FIC

Todos los Valores en los que invierta K12 FIC deberán estar emitidos conforme a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, la normativa emitida por la ASFI, el Código de Comercio y otras disposiciones legales y regulatorias del Estado Plurinacional de Bolivia, según el tipo de Valor y oferta de que se trate.

Si se tratase de Valores emitidos en el extranjero, los mismos deberán cumplir las regulaciones y disposiciones del país donde fuesen emitidos, así como la normativa local aplicable en lo que corresponda.

5.10 Cumplimiento a la Política de Inversiones

En las etapas de inversión definidas en el punto 5.2, Marca Verde SAFI S.A. deberá aplicar los límites establecidos en la Política de Inversiones de K12 FIC, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento.

De acuerdo a lo establecido en el punto 5.3.8, Marca Verde SAFI S.A. podrá realizar combinaciones en las inversiones de activos financieros y Valores que integren el portafolio del Fondo, respetando y manteniendo los límites y condiciones establecidos en el Reglamento.

De presentarse algún exceso en los límites de inversión según lo determinado en el Reglamento, el mismo deberá ser ajustado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario si se tratase de liquidez, Valores de oferta pública, Valores de deuda soberana y Valores adquiridos en mercados extranjeros para la Cuenta de Reserva y de ciento ochenta (180) días si fuesen en Valores o instrumentos de oferta privada. Los plazos indicados anteriormente, serán computables desde el día en que se produjo el exceso. Si vencidos los plazos señalados no se lograse ajustar la inversión, el Administrador pondrá en consideración de la Asamblea General de Participantes el tratamiento y solución del tema.

En caso de sobrepasarse los límites establecidos en la Política de Inversión por razones no atribuibles al Administrador o Marca Verde SAFI S.A., éstos deberán ser ajustados en la forma y plazos establecidos en el párrafo anterior, según el tipo de instrumento que se trate, ya sea de oferta pública, liquidez, deuda soberana o privada. Asimismo y de no lograrse ajustar el exceso, el Administrador pondrá en consideración de la Asamblea General de Participantes el tratamiento y solución del tema. Marca Verde SAFI S.A. no es responsable por desviaciones o exceso a la Política de Inversión cuando las mismas sean por condiciones de mercado, ajenas u otras que no sean imputables al Administrador y/o a Marca Verde SAFI S.A.

En caso de que no se alcanzaran los límites mínimos establecidos para cada una de las etapas de inversión contempladas en el artículo 30 del Reglamento, el Administrador pondrá en consideración de la Asamblea el tratamiento y solución del tema o la liquidación del Fondo.

La Asamblea General de Participantes deberá considerar como causal de liquidación del Fondo el incumplimiento de su objeto, en el caso de no alcanzar los mínimos de inversiones en los instrumentos de oferta privada admitidos en el Reglamento, debiendo adoptar las medidas que considere oportunas.

5.11 Incumplimiento de Pago

Ante un evento de incumplimiento, se podrán iniciar los procedimientos de cobro por la vía judicial competente en el marco de la normativa vigente, para tal efecto se tomará en cuenta el tipo de operación y Valor.

6 COMITÉ DE INVERSIONES

El Comité es la instancia máxima de inversión de K12 FIC, el mismo que se encuentra sujeto a su propio reglamento. Tiene por objeto analizar todas las opciones de inversión que se le presenten y, cuando corresponda y así lo viere conveniente, autorizar las inversiones para el Fondo. Asimismo, debe velar por el cumplimiento del Reglamento Interno del Fondo y de todos los compromisos asumidos por la Sociedad Administradora en relación a la Política de Inversiones.

Es facultad del Comité aprobar los límites de exposición con los Emisores de Oferta Privada dentro de los porcentajes autorizados por la Política de Inversiones.

6.1 Miembros del Comité de Inversiones

El Comité estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros designados por el Directorio de la Sociedad Administradora. Por lo menos uno de los integrantes deberá ser independiente y no estar vinculado a la Sociedad Administradora. Podrán ser miembros del Comité los directores y ejecutivos de la Sociedad Administradora, así como cualquier otra persona invitada para tal efecto.

El Administrador de K12 FIC será miembro del Comité con carácter obligatorio, en caso de ausencia o abstención del Administrador Titular será remplazado por el Administrador Suplente. El Oficial de Cumplimiento deberá asistir a las sesiones que realice el Comité y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

6.2 Forma de Organización del Comité de Inversiones

Los miembros del Comité asumirán sus funciones por el periodo de un (1) año calendario, pudiendo ser reelegidos por periodos similares. El ejercicio de sus funciones se mantendrá hasta que el Directorio elija y designe otros miembros.

Entre los miembros del Comité se elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Las reuniones serán presididas por el Presidente. En caso de ausencia del Presidente, será remplazado por el Vicepresidente.

El costo de funcionamiento de esta instancia administrativa, incluyendo las dietas de los miembros del Comité, estará a cargo de la Sociedad Administradora.

6.3 Idoneidad de sus Miembros

El Directorio de la Sociedad Administradora deberá tomar en cuenta, al momento de efectuar las designaciones de los miembros del Comité, que éstos cuenten con idoneidad para el desempeño de sus funciones. Como requisitos mínimos se observará el título profesional en ramas afines a la economía, derecho, finanzas, o experiencia en la administración de proyectos productivos, u otras que oportunamente definirá el Directorio. Mínimamente uno de sus miembros deberá tener experiencia relevante de por lo menos tres (3) años en el mercado de valores.

Los miembros del Comité de Inversión deberán excusarse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de interés.

Los miembros del Comité de Inversión se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos respecto a la información privilegiada y los conflictos de interés.

6.4 Sesiones Mínimas, Convocatorias y Quórum

El Comité deberá sesionar por lo menos cuatro (4) veces en un (1) año calendario y en forma extraordinaria a convocatoria de cualquiera de sus miembros.

Una sesión se declarará válidamente instalada con la presencia de por lo menos dos tercios (2/3) de sus miembros, incluido el Administrador de K12 FIC. Las decisiones del Comité serán aprobadas con el voto mayoritario de los asistentes; en caso de empate el Presidente del Comité tendrá un voto adicional.

Las convocatorias para las sesiones del Comité serán realizadas por el Administrador del Fondo, quien convocará a los demás miembros en forma escrita, por lo menos cuatro (4) días administrativos antes de la fecha fijada para la sesión.

El Comité deberá sesionar considerando sus responsabilidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

6.5 Actas de las Sesiones del Comité de Inversiones

Las resoluciones, deliberaciones, conclusiones, acuerdos y decisiones del Comité se harán constar en un libro de actas. Las actas deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma.

Deberán constar en las actas del Comité, los miembros que manifestaron su oposición a cualquier resolución y sus motivos.

El libro de actas deberá cumplir con las disposiciones que emita al respecto la ASFI. La ASFI podrá requerir el libro de actas del Comité en cualquier momento, para su respectiva consulta y revisión.

Será responsabilidad del Secretario la elaboración, administración y custodia del libro de actas de las sesiones del Comité. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, remoción o incapacidad del Secretario, el Administrador realizará sus funciones.

El Secretario llevará un libro de registro de todas las resoluciones adoptadas por el Comité. El Comité deberá revisar periódicamente el libro de resoluciones y asegurarse de su cumplimiento.

Las actas del Comité serán archivadas hasta la liquidación de K12 FIC.

El Comité sesionará válidamente dentro o fuera del domicilio legal de la Sociedad Administradora. Los miembros del Comité podrán asistir y participar en las reuniones del Comité a través de medios de comunicación electrónicos que permitan interactuar en tiempo real el desarrollo de la sesión del Comité, para tal efecto se adoptarán los recaudos de seguridad necesarios para garantizar la identidad de sus miembros, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión.

6.6 Responsabilidades, Atribuciones y Competencia

A continuación se detallan las responsabilidades, atribuciones y competencia del Comité:

- 1 Controlar la Política de Inversión de K12 FIC;
- 2 Proponer modificaciones al Reglamento Interno de K12 FIC, en lo referente a la Política de Inversiones;
- 3 Establecer límites de inversión dentro de lo permitido por la Política de Inversión y analizar los excesos en límites de inversión, cuando éstos ocurran;
- 4 Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones de K12 FIC y los mecanismos para su cuantificación, administración y control;
- 5 Monitorear y evaluar las condiciones de mercado;
- 6 Supervisar las labores del Administrador de K12 FIC, en lo referente a actividades de inversión;
- 7 Analizar las alternativas de inversión para K12 FIC y autorizar las mismas;
- 8 Fiscalizar el desempeño del portafolio de inversiones de K12 FIC;
- 9 Procurar la identificación de riesgos inherentes al sector agropecuario y, en particular, de cualquier emisor de Valores en los que invierta K12 FIC;
- 10 Supervisar la administración de las cuentas de liquidez de K12 FIC;
- 11 Otorgar la condición de Emisores de Oferta Privada a las sociedades que así lo soliciten, en base a los procedimientos contemplados en el Reglamento Interno del Fondo y;
- 12 Cualquier otra que fuese contemplada en los manuales internos de la Sociedad Administradora y Reglamento Interno del Fondo.

6.7 Acceso a Información por Parte del Representante Común de los Participantes

Toda la información utilizada por el Comité para la toma de decisiones de inversión y la aprobación de Emisores de Oferta Privada estará disponible para conocimiento del Representante. El Comité establecerá los mecanismos por medio de los cuales se hará efectivo este derecho.

Para poder acceder a esta información, el Representante deberá primero firmar un acuerdo de confidencialidad con la Sociedad Administradora, que proteja la divulgación o utilización de esta información en beneficio de terceros o en perjuicio de K12 FIC.

Adicionalmente, la Sociedad Administradora informará al Representante cualquier cambio o modificación al Reglamento del Comité de Inversiones.

7 CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

7.1 Forma de Cálculo del Rendimiento de la Cuota

La fórmula aplicable para determinar el monto de rendimiento anual será la siguiente:

$$RA = VC2 - VC1$$

Donde:

RA= Monto de rendimiento efectivo acumulado.

VC2= Valor de la Cuota el día de la medición

VC1= Valor de la Cuota en la fecha de emisión.

7.2 Valoración de Valores de Oferta Pública, Valores Soberanos y Valores Adquiridos en Mercados Extranjeros

Para el caso de Valores registrados en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. u otras bolsas de valores autorizadas, se tomará en cuenta el valor de mercado de dichos Valores de acuerdo a lo contemplado en la Metodología de Valoración, aprobada por la ASFI mediante Resolución No.390 de fecha 9 de agosto de 2012 y sus modificaciones.

La valoración de la cartera de Valores de K12 FIC se someterá a las normas establecidas por la ASFI, incluyendo la valoración de Valores emitidos en el extranjero.

7.3 Valoración de Valores de Oferta Privada

7.3.1 Valores de Renta Fija

Para el caso de Valores de oferta privada de renta fija, se utilizará el valor de devengamiento lineal, tomando en cuenta la tasa de interés o descuento del Valor en el día de su adquisición.

⇒ **Deventamiento Lineal**

$$VF_i = VI_i * \left(1 + TR_e * \frac{PI}{360}\right)$$

Donde:

VF_i= Valor Final o Valor al vencimiento del Valor i

VI_i= Valor inicial del Valor i en la fecha de emisión

PI=Número de días entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento

TR_e=Tasa de rendimiento de emisión

⇒ **Deventamiento a Tasa de Rendimiento Equivalente**

$$TRE = \left(\frac{\left(1 + (POR * TR/360)\right)^{PEQ/POR} - 1}{PEQ} \right) * 360$$

Donde:

TRE= Tasa de Rendimiento Equivalente

POR= Plazo Original

PEQ= Plazo Equivalente (al vencimiento)

TR= Tasa de Mercado Relevante como resultado de las operaciones diarias del mercado

$$P_{it} = \frac{VF_i}{1 + TRE * PI/360}$$

Donde:

P_{it} = Precio del Valor i en el día t de cálculo

VF_i = Valor Final del Valor i en la fecha de vencimiento, que normalmente es el Valor Nominal o Facial del Valor y es conocido

TRE = Tasa de Rendimiento Equivalente

PI = Número de días entre la fecha t de cálculo y la fecha de vencimiento del Valor

⇒ **Instrumentos con cupones**

$$VC_i = VN_i * \left(TR_e * \frac{PI}{360} \right)$$

Donde:

VC_i = Monto del cupón al vencimiento del mismo (pueden ser intereses solamente, o capital más intereses en el caso de prepagos).

VN_i = Valor Nominal del Valor i en la fecha de inicio del devengamiento de intereses del cupón (o saldo de capital en el caso de prepagos).

TRE = Tasa de Rendimiento de emisión (o tasa base en el caso de Valores emitidos a tasa de rendimiento variable).

PI = Número de días entre la fecha inicial de devengamiento de intereses y la fecha de vencimiento del cupón.

⇒ **Instrumentos emitidos a rendimiento con cupones y valores cero cupón**

$$P_{it} = \sum_{c=1}^m \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c \left[1 + TIR \times \frac{PL_a}{n} \right]}$$

Donde:

P_{it} = Precio del Valor i en la fecha t de cálculo

F_c = Monto de los flujos futuros: monto de los intereses y/o principal a ser obtenido en la fecha de vencimiento de cada cupón.

TIR = Tasa Interna de Retorno relevante.

PL_a = Número de días de devengamiento de cada uno de los cupones futuros.

m = Número de cupones futuros que rinde el Valor.

n = 360 o 365 días (de acuerdo a las características de emisión del instrumento).

c = Número de cupones

7.3.2 Valores de Renta Variable

- a) Para el caso de Valores de oferta privada de renta variable como las acciones ordinarias y cuotas de participación de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se utilizará el Valor Patrimonial Proporcional (VPP) de acuerdo a lo definido por la Metodología de Valoración, definida en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

La fórmula para el cálculo del VPP es la siguiente:

$$VPP = \frac{\text{Patrimonio Neto} - \text{Capital Social Preferente}}{\text{Número de Acciones Ordinarias}}$$

En el evento en que el EOP realizara ajustes contables al VPP por la distribución de dividendos y/o regalías, la Sociedad Administradora deberá contemplar este nuevo VPP ajustado a efectos de valoración.

b) Para el caso de Acciones Preferidas se utilizará la siguiente fórmula.

$$\text{Precio Acción Preferida} = \text{VN} + \text{DIV preferido por cobrar}$$

Donde:

$$\text{DIV preferido por cobrar} = \text{VN} * \text{TDP} * \text{PL} / \text{Plazo de la gestión comercial.}$$

TDP: Tasa de Dividendo Preferente establecido en la emisión

VN: Valor nominal de la acción Preferente

PL: Plazo en días transcurridos a la fecha de los estados financieros trimestrales presentados por el EOP.

El dividendo preferido será reconocido contablemente en caso de que el EOP haya contabilizado utilidades suficientes, netas de reservas legales, en los últimos estados financieros trimestrales conocidos por la SAFI. Una vez que el dividendo preferido sea cancelado en efectivo se realizará el respectivo ajuste en el precio de la acción.

Asimismo el cálculo de la valorización y sus respectivos respaldos serán enviados a ASFI para su conocimiento.

La valoración de las inversiones en cuotas de participación de Sociedades de Responsabilidad Limitada se realizará a VPP, utilizando como fuente para el cálculo los estados financieros presentados por la empresa emisora. El cálculo del VPP se realizará trimestralmente con corte en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. La información utilizada para este cálculo tendrá un rezago de tres (3) meses. Por ejemplo, el cálculo del VPP a ser utilizado para la valoración del mes de junio se realizará con los estados financieros del mes de marzo.

7.4 Cálculo del Valor de la Cuota de Participación

La valoración de las Cuotas de Participación de K12 FIC será diaria conforme a lo dispuesto por la normativa vigente. Esta valoración será efectuada desde el inicio de actividades de K12 FIC.

El valor de la Cuota de Participación de K12 FIC, se determinará aplicando la siguiente fórmula

$$\frac{\text{Valor de la Cartera del día} + \text{liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{comisiones y gastos del día} - \text{PDPPOVR} - \text{Otras obligaciones}}{\text{Número de Cuotas vigentes del día}}$$

Donde:

- Valor de la Cartera del día = comprende el valor de la cartera valorada según la Norma de Valoración vigente o lo establecido en la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Resolución No. 421 de 13 de agosto de 2004 para el caso de Valores que no sean de oferta pública y otras inversiones. Se incluyen los Valores que componen la Cuenta de Reserva.
- Liquidez = comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias, más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto. Se incluyen las cuentas de liquidez que componen la Cuenta de Reserva.
- Otros Activos = Pagos anticipados y otros activos.
- PDPPOVR = Premios devengados por pagar por operaciones de venta en reporto.

- Otras Obligaciones = Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones.
- Comisiones del Día = Remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo.
- Gastos del Día = Gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo.

7.5 Tipo de Cambio a Utilizarse

El valor de la Cuota estará expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América. El tipo de cambio a utilizarse en la conversión de Valores emitidos en Bolivianos, será el de compra publicado por el Banco Central de Bolivia en el día de la valoración.

7.6 Custodia de Valores de K12 FIC

La custodia de todos los Valores de propiedad de K12 FIC deberá efectuarse en instituciones autorizadas por la ASFI. Para el caso de Valores físicos que sean adquiridos por K12 FIC, se suscribirá un contrato de custodia con una institución financiera o de depósito autorizada por la ASFI, la misma que deberá contar con una calificación de riesgo superior a A1. Los costos de custodia correrán a cuenta de K12 FIC como gastos autorizados por Custodia de Valores.

La Sociedad Administradora será solidariamente responsable con la entidad custodia de Valores contratada para tal efecto. Asimismo, el contrato firmado con dicha entidad mantendrá su vigencia durante el plazo de duración del Fondo.

7.7 Benchmark de Mercado

El Benchmark de mercado se utiliza como un indicador comparativo de rendimiento, el mismo que permite evaluar el desempeño financiero de K12 FIC en relación a otras alternativas de inversión con plazo y riesgo similares. Para el cálculo del Benchmark se incluirán los Valores que componen la Cuenta de Reserva.

El Benchmark para K12 FIC se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Benchmark} = (\%OP * COP) + (\%VSRB * CVSB) + (\%VSR * CVS) + (\%OPVE * BOPV) + (\%OPV_{pyme} * BOPV_{pyme})$$

Donde:

%OP = Porcentaje de la cartera en inversiones en Valores de oferta pública, liquidez y operaciones de compra en reporto.

COP = Promedio simple de las tasas de interés pasivas nominales en moneda extranjera de los bancos para depósitos a plazo fijo con plazos entre 361 a 720, publicada por el Banco Central de Bolivia, de los 12 últimos meses.

%VSRB = Porcentaje de la cartera en inversiones en Valores de deuda soberana adquiridos en el mercado local.

CVSB = Promedio simple de los últimos 12 meses de las tasas de adjudicación de subasta de Bonos del Tesoro y Bonos del Banco Central con plazos entre 720 días y 4.320 días, publicadas por el Banco Central de Bolivia. En caso de no existir adjudicaciones en el plazo estipulado anteriormente, se utilizará el último dato disponible.

%VSR = Porcentaje de la cartera en inversiones en Valores de deuda soberana adquiridos en mercados extranjeros y Valores adquiridos en el extranjero para la Cuenta de Reserva.

CVS = Promedio de la variación porcentual del último mes de los índices: Barclays US Aggregate y JP Morgan Emerging Markets Bond Index Plus, publicados por Bloomberg u otro proveedor autorizado, el último día hábil del mes anterior a la fecha de la medición.

%OPVE = Porcentaje de la cartera en inversiones de oferta privada en empresas grandes.

%OPV_{pyme} = Porcentaje de la cartera de inversiones de oferta privada en empresas medianas.

$$BOPV = \frac{TBA + TBP}{2}$$

$$BOPV_{pyme} = \frac{TBA_{pyme} + TBP}{2}$$

Donde:

TBA = Promedio simple de las tasas de interés activas nominales en moneda nacional de los bancos al sector empresarial, publicada por el Banco Central de Bolivia, de los doce (12) últimos meses.

TBA_{pyme} = Promedio simple de las tasas de interés activas nominales en moneda nacional de los bancos al sector pyme, publicada por el Banco Central de Bolivia, de los doce (12) últimos meses.

TBP = Promedio simple de las tasas de interés pasivas nominales en moneda nacional de los bancos para depósitos a plazo fijo con plazos mayores a 1.080 días, publicada por el Banco Central de Bolivia, de los doce (12) últimos meses.

El primer cálculo del Benchmark será realizado transcurridos trescientos sesenta (360) días calendario del inicio de actividades del Fondo. Posteriormente, el cálculo del Benchmark se realizará con una periodicidad mensual.

8. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

8.1 Criterios de Elegibilidad

Los criterios de elegibilidad cualitativos y cuantitativos para los EOP se encuentran establecidos en los Estándares de Evaluación de EOP. Sin perjuicio de lo señalado en los mismos, mínimamente deberán tomarse en cuenta los siguientes principios:

Constitución y domicilio

Estar legalmente constituido y contar con domicilio en el territorio nacional.

Participación en Sectores Productivos de la economía

Participar y coadyuvar en los Sectores Productivos de la economía admitidos por el Reglamento Interno del Fondo.

Salario Digno

Pagar salarios a sus trabajadores de acuerdo a la legislación laboral nacional.

Pago de impuestos

Cumplir con todas las obligaciones tributarias marcadas por ley y no tener deudas pendientes con el Servicio de Impuestos Nacionales.

Pago de aportes a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs)

Cumplir con el pago de aportes patronales y laborales a las AFPs conforme a ley y no tener deudas con estas instituciones.

8.2 Obligaciones y Restricciones Aplicables a los EOP

El EOP que se beneficie con recursos del Fondo deberá cumplir y mantener, mientras dure la emisión de sus Valores, con todos los criterios de elegibilidad cualitativos y cuantitativos establecidos en el Reglamento Interno del Fondo y los Estándares de Evaluación de los Emisores de Oferta Privada. Adicionalmente, deberá sujetarse a las obligaciones y restricciones establecidas en el presente punto.

8.2.1 Obligaciones

Los Emisores de Oferta Privada deberán asumir mínimamente las siguientes obligaciones durante el plazo de vigencia de sus Valores, las mismas que constarán en los respectivos contratos:

- Defender cualquier acción legal, demanda u otros procesos que pudieran ser instituidos por cualquier persona ante cualquier corte o tribunal competente, que pudieran afectar la normal operación de la empresa;
- Cumplir con el destino de los fondos obtenidos por la emisión de Valores de oferta privada, conforme a lo establecido en el respectivo contrato y a lo acordado con la Sociedad Administradora;
- Cumplir con las leyes y licencias ambientales bolivianas vigentes. Adicionalmente, realizar los esfuerzos razonables para controlar y mitigar cualquier contaminación o

mitigar el impacto ambiental de cualquier sustancia que afecte adversa o negativamente al medio ambiente;

- Mantener archivos, registros contables y procedimientos adecuados para el normal desarrollo de sus operaciones;
- Contratar la auditoría externa de sus estados financieros con una periodicidad mínima anual, la misma que deberá cumplir con las normas aplicables y ser realizada por una empresa auditora aprobada por la Sociedad Administradora;
- Mantener y renovar oportunamente la vigencia de todas las autorizaciones y registros requeridos por autoridades gubernamentales;
- Cumplir y observar todas las normas legales y reglamentarias que rigen sus operaciones;
- Abstenerse de emplear a personal infantil entre sus trabajadores;
- Informar de forma veraz, oportuna y suficiente a la Sociedad Administradora cualquier situación que pudiese afectar su capacidad para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la emisión de Valores;
- Poseer idoneidad empresarial, definida como la ausencia de sentencias ejecutoriadas por delitos de orden económico o penal para sus accionistas o propietarios mayoritarios (más del 10% de participación en el capital), directores y/o ejecutivos;
- Cumplir con los criterios de elegibilidad durante el plazo de vigencia de los Valores, así como con los compromisos financieros y operativos exigidos por la Sociedad Administradora, para proteger la operación de la empresa y la consiguiente generación de flujo de efectivo y;
- Otras que establezca el Comité de Inversiones.

8.2.2 Restricciones

Los Emisores de Oferta Privada deberán asumir mínimamente las siguientes restricciones durante el plazo de vigencia de sus Valores, las mismas que constarán en los respectivos contratos:

- No se fusionará, transformará ni cambiará su objeto social o su denominación sin el previo consentimiento de la Sociedad Administradora;
- En caso de una fusión, los Valores vigentes emitidos por un EOP pasarán a formar parte del pasivo de la nueva empresa fusionada, la misma que asumirá el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el contrato respectivo;
- No otorgará garantías a favor de sus accionistas o de empresas vinculadas a éstos, sin autorización de la Sociedad Administradora;
- No celebrará acuerdos o convenios que lo obliguen a ceder o compartir con terceros sus ingresos futuros, que puedan afectar en cualquier forma la capacidad de honrar sus obligaciones con K12 FIC;
- No se someterá a un proceso de liquidación voluntaria ni solicitará ningún concurso de acreedores y;
- Otras que establezca el Comité de Inversiones.

8.3 Condición de Elegibilidad

El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en este capítulo, no implica la asignación de los recursos de K12 FIC a favor del EOP, la misma que solamente podrá ser otorgada previo cumplimiento de los demás límites y requisitos establecidos en el Reglamento, los Estándares de Evaluación de EOP y la determinación del Comité de Inversiones, cuando corresponda.

9. INSTRUMENTOS DE COBERTURA PARA EMISORES DE OFERTA PRIVADA (EOP)

9.1 Mitigación de Riesgos

El Comité, en base al análisis del estudio de factibilidad y los perfiles de riesgo de un EOP, podrá exigir la implementación de ciertos instrumentos de cobertura o mitigación de riesgos. En este caso, el Administrador coordinará con el EOP la constitución y acreditación de una o más herramientas de cobertura que se detallan en el presente capítulo, conforme a lo dispuesto a los Estándares de Evaluación de EOP.

9.1.1 Fondos de Liquidez

Definidos como cuentas bancarias donde se depositen recursos anticipados para el pago de obligaciones de la emisión del Valor de oferta privada. Estas cuentas se fondearán con recursos de la misma emisión o deberán irse reponiendo con el flujo operativo de la empresa o del proyecto.

En caso de existir sobrantes al vencimiento del Valor, éstos serán acreditados a favor del Fondo como parte de pago del principal o intereses de la inversión.

Se requerirá la constitución de fondos de liquidez a los EOP que no alcancen los indicadores financieros cuantitativos mínimos de razón circulante e índice de cobertura de deuda requeridos por Marca Verde SAFI S.A., los mismos que se encuentran descritos en el Anexo 1 del Reglamento Interno.

Los fondos de liquidez serán administrados en cuentas corrientes o cajas de ahorro de bancos nacionales con calificación de riesgo mínima de AA2, las mismas que serán administradas conforme a lo establecido en los contratos respectivos y de forma separada de los recursos de la Sociedad Administradora.

9.1.2 Cuentas Recaudadoras

Definidas como cuentas bancarias creadas para recaudar ingresos por venta del producto y separadas del manejo operativo ordinario de la empresa o del proyecto. Por lo general, son alimentadas directamente por los compradores del producto en mercado spot o contractual. Asimismo, podrán alimentarse de los recursos provenientes de las restricciones para la distribución de dividendos u otras utilidades en general, según se establezca en las condiciones pactadas con Marca Verde SAFI S.A.

Con el objeto de aminorar el riesgo de desvío de fondos y cuando las ventas realizadas por los EOP sean muy dispersas, se podrá requerir la constitución de cuentas recaudadoras como herramienta de cobertura de riesgo.

Las cuentas recaudadoras serán administradas en cuentas corrientes o cajas de ahorro de bancos nacionales con calificación de riesgo mínima de AA2, las mismas que serán administradas conforme a lo establecido en los contratos respectivos y de forma separada de los recursos de la Sociedad Administradora.

9.1.3 Seguros

Definido como pólizas de seguro contra riesgos climáticos, todo riesgo de daños a la propiedad y otros siniestros, que protejan a los activos de los EOP. La Sociedad Administradora revisará que las pólizas contratadas hayan sido emitidas por empresas legalmente autorizadas e inscritas en la Autoridad de Pensiones y Seguros.

9.1.4 Garantías Específicas

Utilizadas como garantía para el cumplimiento de ciertos compromisos o para evitar negligencia, mala fe de cualquier parte involucrada en la empresa o en el proyecto, llámese prenda de producto, hipotecas de bienes inmuebles, pólizas de caución, seguros de fidelidad u otras.

9.1.5 Otras Herramientas

Otras herramientas que de acuerdo al tipo de operación y Valor, el Administrador y/o Comité pudieran determinar.

Cuando corresponda, las herramientas de cobertura detalladas anteriormente serán establecidas en los contratos respectivos, incluyendo sus características y el detalle de los procedimientos necesarios para su aplicación.

10. FACTORES DE OPORTUNIDAD Y DE RIESGO

10.1 Factores de Oportunidad

Las oportunidades que ofrece K12 FIC a los inversionistas son:

10.1.1 Impacto Económico

Al invertir en K12 FIC, se viabilizan recursos a un amplio sector de la economía, generador de empleo y excedente económico para el país. La consecución de capital inversión para el Sector Productivo permite contribuir a la economía nacional, vía la generación de empleo y excedentes económicos. Adicionalmente, K12 FIC es una alternativa adicional de financiamiento para el Sector Productivo.

10.1.2 Conservación de Capital

Uno de los principales objetivos de K12 FIC es el de preservar el capital invertido, mediante la diversificación programada de riesgo. Mayores inversiones en instrumentos de bajo riesgo permiten estimar con alta probabilidad la recuperación del capital invertido.

10.1.3 Nuevas Alternativas de Inversión y Financiamiento de Mediano y Largo Plazo

K12 FIC brinda a los emisores de Valores la oportunidad de acceder a capital de inversión, bajo una estructura financiera innovadora. A su vez, ofrece al inversionista la posibilidad de generar intereses para su capital bajo un esquema de diversificación de riesgo diferente.

10.2 Factores de Riesgo

K12 FIC es un Fondo de Inversión Cerrado de rendimiento variable. El valor de la cuota está relacionado con el desempeño financiero de las inversiones del Fondo. La incobrabilidad de ciertas inversiones podría generar que el valor de la Cuota se deteriore en el tiempo, no se genere rendimiento alguno, o incluso se generen pérdidas del capital invertido. Con el objetivo de mitigar este riesgo, la Política de Inversiones contempla que los rendimientos generados durante la vida del Fondo, por inversiones en Valores soberanos, sean suficientes para contribuir con el repago del capital invertido.

Los principales factores de riesgo relacionados a la incobrabilidad de ciertas inversiones son:

10.2.1 Riesgo de Insolvencia

Referido a la posible insolvencia financiera para cubrir el pago de las obligaciones contraídas por cualquier emisor de Valores adquiridos por K12 FIC. Este riesgo está relacionado a diversos factores dependiendo el sector donde invierta K12 FIC.

10.2.2 Riesgo de Producción

Variaciones en la producción de los EOPs debido a diversos factores que podrían afectar los cultivos y la capacidad productiva de las empresas emisoras.

10.2.3 Riesgo Climático

Un cambio climático en las regiones agroindustriales del país puede perjudicar la producción de algunas empresas productoras y, de esta manera, afectar la capacidad de pago de las mismas.

10.2.4 Riesgo Crediticio

Este tipo de riesgo se encuentra relacionado con el deterioro de la calificación de riesgo de los emisores en cuyos Valores haya invertido el Fondo, pudiendo generar posibles disminuciones en la calificación general de K12 FIC

10.2.5 Riesgo de Liquidez

La probabilidad de no poder liquidar las inversiones de K12 FIC, ya sea por periodos de contracción de liquidez en el mercado o por deterioro en la calidad crediticia de los Valores, incluidas las cuotas de participación, impidiendo su negociación en mercado secundario.

10.2.6 Riesgo País

Las inversiones de K12 FIC pueden verse afectadas por variables macroeconómicas, políticas y/o sociales, tales como: tipo de cambio, tasa de interés, inflación, devaluación, cambios en el sistema impositivo, disturbios sociales, inestabilidad política y otros que afecten la capacidad de pago en el corto y largo plazo.

10.2.7 Riesgo de Mercado

La rentabilidad del Fondo puede verse afectada debido a fluctuaciones que podrían presentarse en el mercado, así como a posibles cambios en la normativa que rige su funcionamiento.

10.2.8 Riesgo Fiscal

Cambios en el sistema fiscal podría generar una disminución en la rentabilidad para el Participante del Fondo.

10.2.9 Riesgo Cambiario

Cambios en la política cambiaria, como devaluaciones o apreciaciones en las monedas de las inversiones, podrían ocasionar disminuciones en los rendimientos esperados para el Fondo.

10.2.10 Ausencia de un Historial Respecto a las Operaciones de la Sociedad Administradora

Marca Verde SAFI S.A. es una empresa constituida en fecha 9 de marzo de 2012. A pesar de ser una empresa de reciente creación, el personal ejecutivo y los miembros del Comité de Inversiones, tienen una amplia experiencia en la administración de portafolios de inversión, la evaluación de proyectos, la estructuración de emisiones de deuda y la gestión de proyectos.

11.OFERTA PÚBLICA

11.1 Inversionistas a los que está Dirigido K12 FIC

K12 FIC está dirigido a inversionistas que sean personas naturales o jurídicas y que busquen opciones de inversión con una adecuada diversificación de riesgo, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno del Fondo.

11.2 Tipo de Oferta

La oferta de las Cuotas de Participación será pública, de acuerdo a lo establecido en la Regulación para Oferta Pública Primaria emitida mediante Resolución Administrativa No. 798 de fecha 30 de diciembre de 2004 y la Normativa vigente.

11.3 Plazo de Colocación Primaria de las Cuotas de Participación

El plazo de colocación primaria para las Cuotas de Participación es de doscientos setenta (270) días calendario, computables a partir de la fecha de emisión de los Valores. La Sociedad Administradora podrá solicitar a la ASFI la ampliación del plazo de colocación a una plazo no mayor a noventa (90) días calendario, señalando los motivos debidamente fundamentados en función a la condiciones de mercado. Esta solicitud deberá ser realizada al menos con cinco (5) días calendario, previos a la fecha de vencimiento del plazo de colocación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Registro del Mercado de Valores, aprobado por la Resolución Administrativa No. 756 de fecha 16 de septiembre de 2005 y modificada mediante Resolución Administrativa No. 067/2009.

Finalizado el plazo de colocación primaria y en caso de que no se hubiera logrado colocar el cien por ciento (100%) de las Cuotas, aquellas Cuotas que no hubieran sido colocadas quedarán automáticamente inhabilitadas y perdiendo toda validez legal. La Sociedad Administradora comunicará este hecho a la ASFI, BBV S.A. y EDV S.A.

11.4 Precio de Colocación Primaria

El precio de colocación primaria desde la fecha de emisión hasta el inicio de actividades del Fondo será de US\$.100.000.- (Cien mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), mínimamente a la par del valor nominal. En caso de que la colocación de Cuotas continuara con posterioridad a la fecha de inicio de actividades del Fondo, el precio de éstas será el mayor entre el valor nominal y el valor de la Cuota del día de la negociación.

11.5 Pago de las Cuotas de Participación

El pago por la compra de las Cuotas de Participación deberá realizarse en su totalidad, en Dólares de los Estados Unidos de Norte América o moneda nacional y mediante abono en la o las cuentas bancarias designas por la Sociedad Administradora.

11.6 Periodicidad de Pago de Rendimientos y Recuperación de Capital

Los rendimientos generados por el Fondo así como el capital invertido serán cancelados a los Participantes al momento de la liquidación de K12 FIC.

11.7 Agencia de Bolsa Colocadora y Modalidad de Colocación

La colocación de las Cuotas de Participación emitidas por K12 FIC, estarán a cargo de Sudaval Agencia de Bolsa S.A., bajo modalidad de colocación a mejor esfuerzo.

11.7.1 Obligaciones Asumidas por el Agente Colocador

Sudaval Agencia de Bolsa S.A., de acuerdo al contrato suscrito y firmado con Marca Verde SAFI S.A., tiene las siguientes obligaciones:

- Trámites de inscripción de K12 FIC y de la emisión de las Cuotas en la BBV S.A.;
- Asesoramiento e información en materia de intermediación de Valores;
- Visitas y presentaciones a los inversionistas institucionales y mercadeo entre inversionistas particulares e institucionales y;
- Colocación primaria bursátil de las Cuotas.

11.7.2 Términos Generales del Contrato

Con referencia a la colocación primaria de las Cuotas de K12 FIC, el contrato suscrito entre Sudaval Agencia de Bolsa S.A. y Marca Verde SAFI S.A. establece en términos generales lo siguiente:

- La colocación de las Cuotas se realizará bajo modalidad de “mejor esfuerzo”;
- La duración del contrato firmado entre las partes será hasta que se concluya la colocación de las Cuotas, de acuerdo a lo descrito en el presente Prospecto y el Reglamento Interno del Fondo.
- Con excepción de aquella información que por su naturaleza sea considerada de carácter público, ambas partes se comprometen a que toda la información y documentación relacionada con el contrato sea de estricta confidencialidad.
- El agente colocador cobrará una comisión variable, en función a las Cuotas colocadas.

11.8 Diseño y Estructuración

Marca Verde SAFI S.A. es la encargada del diseño y estructuración de la Emisión de Cuotas de Participación de K12 FIC.

12. INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS

12.1 Marca Verde SAFI S.A.

Marca Verde SAFI S.A. es una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión autorizada por Resolución Administrativa de la ASFI No 295/2012 de fecha 9 de julio de 2012. Su objeto exclusivo, administrar fondos de inversión y actividades conexas adicionales, de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores, Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y demás disposiciones aplicables al efecto. La sociedad tiene una duración de noventa y nueve (99) años.

Marca Verde SAFI S.A. es una sociedad anónima legalmente constituida en la ciudad de La Paz, Bolivia, mediante escritura pública No. 174/2012 celebrada ante notario de fe pública Dra. Marlene Ethel Cabrera Jauregui. El reconocimiento comercial ha sido otorgado por FUNDEMPRESA mediante Resolución Administrativa No 99029 de fecha 26 de marzo de 2012, con matrícula de comercio No. 190480 y NIT 192902029. Asimismo, se encuentra facultada para actuar en el Estado Plurinacional de Bolivia y el extranjero.

Toda notificación a Marca Verde SAFI S.A. debe estar dirigida a sus oficinas ubicadas en la ciudad de La Paz en la Calle 18 de Calacoto, Edificio Parque 18, piso 5. Teléfono/Fax 2971662.

12.2 Capital Suscrito y Autorizado

Marca Verde SAFI S.A., cuenta con un capital social suscrito y pagado de Bs. 2.745.300 (Dos Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos 00/100 Bolivianos), el mismo que se encuentra dividido en veintisiete mil cuatrocientas cincuenta y tres (27.453) acciones ordinarias.

12.3 Principales Accionistas

- Francisco Baldi Zannier
- Jeffrey Serrano Arroyo
- Nabil Miguel Agramont

12.4 Composición del Directorio

CARGO	NOMBRE	PROFESIÓN	ANTIGÜEDAD
Presidente	Francisco Baldi Zannier	Administrador de Empresas	Desde su fundación
Vicepresidente	Nabil Miguel Agramont	Abogado	Desde su fundación
Secretaria	María Alejandra Hein Ruck	Administrador de Empresas	Desde agosto de 2012
Vocal	Helga Salinas Campana	Administrador de Empresas	Desde agosto de 2012
Síndico	Divana Alvarado Miranda	Auditora	Desde agosto de 2012

12.5 Composición Comité de Inversiones

- Francisco Baldi Zannier
- Carlos Hugo Melgar Saucedo
- Armando Alvarez Arnal

12.6 Principales Ejecutivos

CARGO	NOMBRE	PROFESIÓN	ANTIGÜEDAD
Gerente General	María Alejandra Hein Ruck	Administrador de Empresas	Desde agosto de 2012
Administrador	Armando Alvarez Arnal	Administrador de Empresas	Desde noviembre de 2013
Subgerente de Operaciones	Andrea Blacut Olmos	Ingeniero Comercial	Desde su fundación
Oficial de Cumplimiento	María Ángela Salgueiro	Administrador de Empresas	Desde marzo de 2013

12.7 Resumen Curricular

- **Carlos Hugo Melgar Saucedo**

Economista MBA, Gerente General Grupo Roda.

Director de varios grupos industriales, agrícolas y financieros.

Experiencia en la gerencia de proyectos agropecuarios y producción de caña de azúcar y soja.

Más de 20 años de experiencia en banca corporativa y microempresas.

- **Francisco Baldi Zannier**

Administrador de empresas, Consultor privado en financiamiento estructurado, ex Director de la Bolsa Boliviana de Valores.

Participación en el financiamiento de asociaciones Publico Privadas, proyectos de riego, siembra y exportación de productos agropecuarios, hidroeléctricas, etc.

Profesor de Postgrado en Gestión de Asociaciones Publico Privadas en la Universidad del Pacífico Lima Perú.

- **Jeffrey Serrano Arroyo**

Licenciado en Administración de Empresas. Consultor Financiero de varios emprendimientos mineros.

Amplia experiencia en el manejo de proyectos contables y presupuestarios.

- **Nabil Miguel Agramont**

De profesión abogado, cuenta con una Especialización y una Maestría en Derecho Empresarial y Asesoría Jurídica de Empresas de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM). Se destacan en el sector financiero entre otros, los cargos de Intendente de Valores (SPVS), Intendente General de la Ex superintendencia de Valores; Gerente Nacional Legal del Banco Nacional de Bolivia y director independiente de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Como regulador y fiscalizador del mercado de valores se resalta su participación en la reglamentación de productos bursátiles como

titularización, fondos de inversión, pymes, regulación de agencias de bolsa, emisores y otros participantes del mercado de capitales. Apoyó en la elaboración del White Paper sobre Gobierno Corporativo en Latinoamérica, auspiciado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE-Banco Mundial) y fue contraparte en la elaboración del “Código Andino de Gobierno Corporativo” auspiciado por la Corporación Andina de Fomento (CAF).

- **María Alejandra Hein Ruck**

Administrador de Empresas, con especialidad en finanzas.

Ex Presidente de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Más de 16 años de experiencia en el Mercado de Valores Boliviano.

Experiencia en diseño y estructuración de instrumentos de deuda y valores de titularización, así como en el diseño y estructuración de fondos de inversión.

Amplia experiencia en la dirección de agencias de bolsa y sociedades administradoras de fondos de inversión.

- **Helga Salinas Campana**

Administrador de Empresas, con postgrado en informática para administradores, reestructuración bancaria y evaluación de proyectos.

Intendente de Pensiones de la Ex Superintendencia de pensiones, Valores y Seguros.

Ex Viceministro de Asuntos financieros del Ministerio de Hacienda

Ex Viceministro de Presupuesto

Más de veinte años de experiencia en consultorías en diversas entidades financieras, así como del Banco Internacional de Desarrollo.

- **Divana Alvarado Miranda**

Auditor, 13 años de experiencia en trabajos de contabilidad y auditoría. Habiendo realizado varias consultorías contables de auditoría y de supervisión del área de contabilidad de varias empresas de prestigio en el país.

- **Armando Alvarez Arnal**

Licenciado en Administración de empresas con Maestría en Administración de Empresas (MBA). Fue Gerente General de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. por más de siete años. Actualmente es presidente del directorio de ATC y miembro del directorio de la Sociedad Boliviana de Cemento S.A. También es Profesor Asociado de Maestrías para el Desarrollo y columnista del periódico La Razón. Es autor de diversos artículos en prensa y de publicaciones especializadas en temas económicos y financieros.

- **Andrea Blacut Olmos**

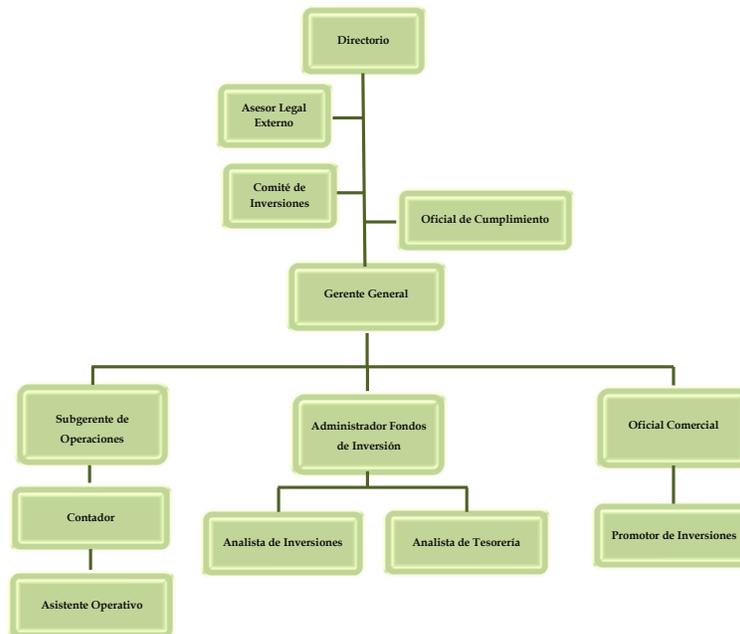
Ingeniero Comercial, con especialidad en Marketing con 12 años de experiencia en la administración y gestión operativa de fondos de inversión.

- **María Ángela Salgueiro Villegas**

Administrador de Empresas, con cursos de especialidad en control de riesgo financiero y de mercado. Cuenta con 20 años de experiencia en el Mercado de Valores Boliviano. Experiencia en diseño y estructuración de instrumentos de deuda y diseño y estructuración de fondos de

inversión. En los últimos años desempeñó funciones de Administrador de Fondos de Inversión y Gerente de Operaciones e Inversiones en SAFI Unión S.A.

12.8 Estructura Administrativa



12.9 Procesos Judiciales, Administrativos y Arbitrales de la Sociedad Administradora

Al momento, Marca Verde SAFI S.A. no presenta procesos judiciales, administrativos o arbitrales en contra o a favor de la Sociedad.

12.10 Derechos de la Sociedad Administradora

Son derechos de la Sociedad Administradora:

- Percibir comisiones de administración, de éxito u otras por los servicios de administración que presta a K12 FIC;
- Cobrar a K12 FIC los gastos establecidos en el Reglamento;
- Proponer modificaciones al Reglamento en todos los temas que estén incluidos en el mismo, las mismas que deberán contar con la aprobación de la Asamblea y de la ASFI y;
- Otros establecidos en la normativa aplicable y otra regulación de la Sociedad Administradora que no estén en contra de lo establecido en el Reglamento.

12.11 Obligaciones de la Sociedad Administradora

Son obligaciones de la Sociedad Administradora:

- Administrar la cartera de K12 FIC con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad en condiciones de mercado, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando el interés e integridad de su patrimonio;
- Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por el Reglamento Interno de K12 FIC, sus normas internas y demás normativa aplicable;
- Llevar un registro electrónico y actualizado de los Participantes de K12 FIC.
- Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad de K12 FIC, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de la Sociedad Administradora seguido del nombre de K12 FIC;
- Abonar en las cuentas bancarias de K12 FIC, los recursos provenientes de compras de Cuotas, vencimientos de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con su cartera de inversiones;
- Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de la Sociedad Administradora seguido de la denominación de K12 FIC;
- Contabilizar las operaciones de K12 FIC en forma separada de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por la ASFI;
- Enviar a la ASFI y a la BBV S.A., cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que éstas dispongan;
- Establecer y poner en conocimiento de sus funcionarios sus deberes y obligaciones;
- Comunicar en forma inmediata a la ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual pudieran generarse conflictos de interés;
- Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento del RMV, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también deberá ser proporcionada al Oficial de Cumplimiento, luego de que se realice cada inversión;
- Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría anual de la Sociedad Administradora y de K12 FIC, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por la ASFI;
- Cobrar y registrar contablemente de acuerdo a principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones de la cartera de K12 FIC;
- Proporcionar a los Participantes cualquier tipo de información de carácter público relativa a K12 FIC o a la Sociedad Administradora, que les permita tomar decisiones de inversión;
- Realizar la valoración diaria de la cartera de inversiones de K12 FIC y establecer el valor de la Cuota de Participación;
- Realizar el pago de capital y rendimientos de las Cuotas de Participación de K12 FIC, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de K12 FIC y las disposiciones de la Asamblea;
- Remitir a los Participantes en forma mensual y hasta el décimo (10mo) día del mes siguiente, un reporte sobre la composición de la cartera y rendimiento de K12 FIC;

- Ejecutar la Política de Inversiones conforme a lo definido en el Reglamento Interno de K12 FIC, de acuerdo a los límites que establezca el Comité;
- Proporcionar información al Representante y al Oficial de Cumplimiento;
- Convocar a la Asamblea General de Participantes, conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de K12 FIC;
- Informar diariamente el valor de la Cuota de Participación en forma pública en el Boletín diario de la BBV S.A. y/o en un periódico de circulación nacional y;
- Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por las normas aplicables para el buen funcionamiento de K12 FIC.

La Sociedad Administradora será solidariamente responsable por la custodia de Valores realizada por la EDV S.A. y/o la entidad financiera contratada para la custodia de Valores físicos. Adicionalmente, tiene el deber de dar cumplimiento a todas las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

12.12 El Administrador

La Sociedad Administradora ejecutará la Administración de K12 FIC a través de un Administrador delegado por poder. Esta persona ejecutará las inversiones de K12 FIC en estricta sujeción a la normativa legal vigente, el Reglamento Interno de K12 FIC, la Política de Inversiones de K12 FIC y demás normativa interna de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora nombrará a un Administrador Suplente para el caso de ausencia del Administrador Titular de K12 FIC, quien también deberá encontrarse inscrito en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la ASFI.

12.12.1 Funciones del Administrador

Enunciativa y no limitativamente, el Administrador tiene las siguientes funciones relacionadas con el proceso de inversión:

- Verificar que la convocatoria a los Comités de Inversiones se haya realizado con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces en un año calendario;
- Coordinar y coadyuvar al Secretario con la elaboración de actas de las sesiones del Comité;
- Promocionar K12 FIC como inversionista, cuyo destino de los recursos esté dirigido a la inversión en Valores emitidos por el Sector Productivo nacional;
- Revisar y preparar la documentación necesaria y requerida por el Reglamento Interno para las sesiones del Comité;
- Supervisar directamente el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Emisores de Oferta Privada;
- Asumir por cuenta de la Sociedad Administradora la representación legal en las Asambleas Generales de Participantes o las Juntas de Tenedores de Valores que convoquen las sociedades emisoras en las que K12 FIC haya invertido;

- Demandar judicialmente el resarcimiento de daños y perjuicios en caso de que las sociedades emisoras incumplan los compromisos adquiridos en una emisión de Valores donde K12 FIC haya invertido;
- Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno, los Documentos de Emisión de cualquier emisor de Valores y cualquier Empresa Elegible, donde haya invertido K12 FIC, y actuar de la manera más diligente posible para precautelar el interés de los Participantes de K12 FIC y;
- Cualquier otra función contemplada en los manuales y normas internas de la Sociedad Administradora.

12.13 Oficial de Cumplimiento

Esta función será delegada por el Directorio de la Sociedad Administradora a un profesional competente, conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado del diseño y ejecución del Programa de Cumplimiento de la Sociedad Administradora, el mismo que contiene los lineamientos para prevenir y detectar violaciones e inobservancias a la normativa tanto interna como externa.

El Oficial de Cumplimiento reporta directamente al Directorio de la Sociedad Administradora.

Entre sus funciones más representativas están:

- Revisar y controlar que las leyes, normas y regulaciones inherentes a la actividad de la Sociedad Administradora, sean aplicadas correctamente dentro de la misma;
- Velar que las normas y disposiciones de carácter interno establecidas por la Sociedad Administradora, sean adecuadamente aplicadas y cumplidas;
- Diseñar e implementar programas de cumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en la normativa regulatoria para Fondos de Inversión;
- Comunicar oportunamente al Directorio de la Sociedad Administradora las modificaciones que existan en las leyes, reglamentos y demás regulaciones normativas inherentes a la actividad de la Sociedad Administradora;
- Proponer al Directorio normas y políticas de control interno;
- Informar oportunamente al Directorio sobre cualquier incumplimiento a las leyes, normas y regulaciones vigentes, así como a disposiciones de carácter interno, inherentes a la actividad de la Sociedad Administradora;
- Verificar si las quejas y demandas que pudiesen presentar los participantes de K12 FIC ante la Sociedad Administradora provienen de inobservancias o infracciones a la normativa vigente y evaluar si las soluciones propuestas o adoptadas son las adecuadas, debiendo informar al directorio su opinión;
- Revisar que la valoración de la cartera de K12 FIC, cumpla con la normativa establecida al respecto;
- Enviar semestralmente a la ASFI un informe sobre sus actividades;

- Proporcionar la información que solicite el Representante Común de los Participantes de K12 FIC, sobre el cumplimiento de la normativa vigente por parte de la Sociedad Administradora y;
- Cualquier otra función contemplada en los manuales y normas internas de la Sociedad Administradora.

12.14 Asesorías Especializadas

La Sociedad Administradora podrá contratar asesores especializados o profesionales independientes, para el análisis de los distintos sectores y de posibles emisores, la identificación proactiva de riesgos sistémicos, la promoción de K12 FIC entre posibles emisores, o para cualquier otro servicio que estime conveniente en favor del buen desempeño de K12 FIC.

La información generada por cualquier asesor especializado podrá ser compartida, a través del Representante, con los participantes de K12 FIC.

Los asesores especializados, deberán ser seleccionados cumpliendo mínimamente los siguientes requisitos:

Requisitos de conocimiento	Licenciatura o Ingeniería relacionada a áreas económicas del Sector Productivo
Experiencia e idoneidad con el sector o industria analizada	Mínimamente dos años de experiencia relacionada con el producto o industria analizada y/o Mercado de Valores.
Funciones o responsabilidades del asesor de especializado	Determinadas en la normativa interna para el análisis y selección de inversiones de oferta privada.
Opiniones documentadas	Para el caso de Análisis de Inversiones de Oferta Privada, las opiniones y recomendaciones del Asesor Especializado deberán estar documentadas en un informe interno dirigido al Comité de Inversiones.

Respecto a sus funciones, las mismas se definen en el Reglamento Interno del Fondo y en los Estándares de Evaluación de EOP.

13.COMISIONES Y GASTOS

13.1 Criterios generales de Aplicación de las Comisiones

La Sociedad Administradora será beneficiaria de una comisión por administración que cubra sus gastos operativos generales. Adicionalmente, cobrará una comisión por éxito relacionada a la generación de rendimientos del portafolio de inversiones por encima de un indicador o índice de mercado denominado benchmark, utilizando tasas de mercado comparables en plazo y riesgo.

Todas las comisiones cobradas por la Sociedad Administradora incluirán los impuestos de ley.

13.2 Comisión por administración

La comisión de administración que cobrará Marca Verde SAFI S.A., será de acuerdo a lo descrito en el siguiente cuadro:

Definiciones		Comisiones Marca Verde/ Año
Liquidez 1	Liquidez con un interés inferior a 1% anual	0
Liquidez 2	Liquidez con un interés superior o igual a 1% anual	0,10%
Reporto	Operaciones de compra en reporto	0,15%
Valores Soberanos 1	Valores emitidos por el TGN o el BCB en el mercado local	0,30%
Valores Soberanos 2	Valores emitidos por el TGN o el BCB negociados en mercados extranjeros, otros Valores de deuda soberana u otros Valores definidos en el Reglamento Interno adquiridos en mercados extranjeros	0,36%
Oferta Publica1	Valores o Instrumentos de oferta pública de deuda	0,30%
Oferta Privada1	Valores de oferta privada de deuda	1,50%
Oferta Privada2	Valores o instrumentos de oferta privada de participación, incluyendo bonos obligatoriamente convertibles en acciones y bonos opcionalmente convertibles en acciones	3,00%

La fórmula a utilizarse para el cálculo de esta comisión es la siguiente:

$$CA = \frac{(Lq_1 * 0) + (Lq_2 * 0,1\%) + (VOR * 0,15\%) + (VS_1 * 0,3\%) + (VS_2 * 0,36\%) + (VOP_1 * 0,3\%) + (VEP_1 * 1,5\%) + (VEP_2 * 3\%)}{360}$$

Donde:

CA= Comisión de Administración

Lq₁ = Liquidez 1

Lq₂ = Liquidez 2

VOR = Compras en reporto

VS₁ = Valores Soberanos 1

VS₂ = Valores Soberanos 2

VOP₁ = Valores de Oferta Pública 1

VEP₁ = Valores de Oferta Privada 1

VEP₂ = Valores de Oferta Privada 2

Esta comisión será descontada del patrimonio de K12 FIC de forma diaria y será transferida a cuentas de la Sociedad Administradora.

La comisión por administración no superará el uno coma cinco por ciento (1,5%) anual del valor de la cartera del Fondo.

13.3 Comisión por éxito

La Sociedad Administradora cobrará una comisión adicional variable (Comisión por Éxito) consistente en el treinta y tres por ciento (33%) del rendimiento que supere el Benchmark del Fondo durante su plazo de vida.

Esta comisión será aplicable trascurridos 360 días del inicio de operaciones del Fondo y únicamente si el rendimiento anualizado (tasa a 360 días) del día de la medición, superara el Benchmark, calculado conforme a lo descrito en el artículo 51 del presente Reglamento.

La Comisión por Éxito se devengará diariamente, a partir de la fecha de cálculo del primer Benchmark, únicamente si se cumple la siguiente relación.

Si:

$$Tasa\ Diaria\ del\ Fondo\ a\ 360\ días > Benchmark$$

Se aplica la fórmula:

$$Devengamiento\ Diario = (Tasa\ Diaria\ del\ Fondo\ a\ 360\ días - Benchmark) * \frac{33\%}{360} * Cartera\ Bruta$$

Entendiéndose la Cartera Bruta como: Monto Total de Inversiones + Monto Total de Liquidez + Saldos de Valores vendidos en reporto + Monto Total de los Premios Devengados por Pagar de Operaciones de Venta en Reporto + Otros Montos Adicionales - Otros Montos Deducibles - Premios Devengados por Pagar.

La comisión de éxito se ajustará y cobrará a la liquidación del Fondo; salvo cobros parciales equivalentes y/o iguales para cubrir cualquier costo impositivo erogado por la SAFI como consecuencia del devengamiento o registro del ingreso en sus estados financieros y de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Estos cobros serán cancelados por el

Fondo al momento de su realización y sin posibilidad de reembolso posterior alguno de parte del Administrador. Las comisiones de éxito cobradas con este fin serán informadas de manera anual al Representante Común de Participantes.

El cobro de la comisión de éxito a la liquidación del Fondo se efectuará si el promedio de los rendimientos a 360 días del cierre de cada mes acumulados a lo largo de la vida del Fondo, es superior al promedio de los Benchmark del cierre de cada mes acumulados a lo largo de la vida del Fondo, en un plazo no mayor a la liquidación y/o transferencia del Fondo, únicamente si se cumplen las siguientes relaciones:

Si:

- a) *Rendimiento Acumulado* > *Benchmark Acumulado* → Entonces se cobra la comisión de éxito
- b) *Rendimiento Acumulado* ≤ *Benchmark Acumulado* → Entonces no se cobra la comisión de éxito

Donde:

$$\text{Rendimiento Acumulado} = \frac{\sum_{n=1}^N \text{Rendimiento del Fondo a 360 días del último día de cada mes}}{n}$$

$$\text{Benchmark Acumulado} = \frac{\sum_{n=1}^N \text{Benchmark del último día de cada mes}}{n}$$

Rendimiento Acumulado = Promedio simple acumulado del rendimiento del Fondo a 360 días de último día de cada mes, iniciando la primera medición trascurridos 360 días del inicio de operaciones del Fondo.

Benchmark Acumulado = Promedio simple acumulado del Benchmark del último día de cada mes, iniciando la primera medición trascurridos 360 días del inicio de operaciones del Fondo.

n = Número de meses, iniciando la primera medición trascurridos 360 días del inicio de operaciones del Fondo

Asimismo, esta comisión de éxito acumulada, en ningún caso, superará el uno coma cinco por ciento (1,5%) del total de la cartera del Fondo.

13.4 Tasa de Rendimiento de K12 FIC

La tasa de rendimiento efectiva de K12 FIC será calculada de acuerdo a la normativa vigente, mínimamente de forma diaria y será anualizada y expresada en porcentaje.

Para ello, se utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\frac{VF_2 - VF_1}{VF_1}}{PM} * 360 * 100$$

Donde:

TR= Tasa de rendimiento anualizada en porcentaje

VF2= Valor del Fondo neto de gastos autorizados y comisiones por administración del día de la medición

VF1= Valor del Fondo neto de gastos autorizados y comisiones por administración del periodo anterior a la medición
PM= Periodo de Medición

13.5 Gastos Autorizados

La Sociedad Administradora podrá deducir del valor del portafolio el devengamiento de los siguientes gastos autorizados para cada año o gestión fiscal de K12 FIC:

- Gastos Administrativos:
 - Auditoría externa
 - Gastos legales y notariales
 - Asesoría legal
 - Amortización de gastos de organización
- Gastos operativos:
 - Calificaciones de riesgo
 - Custodia de Valores
 - Gastos por servicios que preste la EDV S.A.
 - Intermediación de Valores
 - Gastos por la distribución de precios e índices para valoración y medición de desempeño de las inversiones en el mercado local y en el extranjero
 - Gastos de operaciones financieras
- Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas del y al exterior de la República.
- Otros que fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de K12 FIC, que sean expresamente autorizados, cuando corresponda, por la ASFI y la Asamblea.

La suma correspondiente a los gastos autorizados podrá ser devengada y descontada del valor de la cuota diariamente. Los saldos por este concepto serán transferidos a una cuenta de la Sociedad Administradora para su pago correspondiente.

Los montos máximos para el total de gastos señalados anteriormente serán aprobados por el Comité, no pudiendo exceder el cero coma cinco por ciento (0,5%) de la cartera de K12 FIC en un año calendario. Sin embargo y durante las etapas de inversión 1 y 5, la suma de gastos por transferencias de recursos al y del extranjero podrá superar el porcentaje citado anteriormente, pero no ser mayor al uno por ciento (1%) del total de la cartera del Fondo.

14. FORMA DE OPERACIÓN Y RELACIONAMIENTO CON LOS PARTICIPANTES

14.1 Relacionamiento

El Administrador de K12 FIC se relacionará formalmente con los Participantes a través del Representante Común de los Participantes. Cualquier Participante puede canalizar a través del Representante Común de los Participantes solicitudes de información relacionadas a los instrumentos del portafolio, la tasa de rendimiento y las calificaciones de riesgo de K12 FIC.

El Administrador deberá responder estas solicitudes diligentemente y en un plazo razonable.

14.2 Información a Entregarse Periódicamente

Los extractos de cuenta serán remitidos por la Sociedad Administradora hasta el décimo (10mo) día calendario del mes siguiente.

El envío de los extractos de cuenta a los Participantes será verificado por la Sociedad Administradora mediante la constancia de entrega de la empresa de Courier.

Adicionalmente, pondrá a disposición de los Participantes de K12 FIC, a través de su página web, la misma información que debe entregar a la ASFI en cumplimiento de la normativa vigente y que fuese de carácter público.

De ser el caso, también podrá enviar informes u opiniones sobre temas de interés que desee comunicar o compartir con los Participantes de K12 FIC.

14.3 Extracto de Cuenta

Mínimamente contendrá:

- o Fecha de corte;
- o Valor inicial y final de cuota;
- o Número de cuotas;
- o Rendimiento anualizado a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días;
- o Comisiones cobradas;
- o Gastos autorizados cobrados en el periodo;
- o Saldo inicial y final expresado en la **moneda del Fondo**;
- o Estratificación de cartera por plazo de inversión y participación en el portafolio por tipo de instrumento;
- o Detalle de emisores y participación en portafolio y;
- o Datos del Participante Registrado

14.1 Estados Financieros Auditados

La Sociedad Administradora contratará una auditoría externa para K12 FIC con una frecuencia mínima anual. La empresa contratada será la designada por la Asamblea y deberá emitir el

informe en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, computados a partir del cierre del ejercicio fiscal de K12 FIC.

Para el efecto de contratación de auditores externos, el Administrador deberá presentar a la Asamblea dos cotizaciones como mínimo de empresas inscritas en el Registro del Mercado de Valores, con el objetivo de que la misma proceda con la selección y designe la empresa a ser contratada.

Por fines de prudencia, ninguna firma auditora podrá auditar a K12 FIC por más de tres (3) gestiones consecutivas.

14.2 Garantías

La Sociedad Administradora mantendrá en todo momento las garantías de funcionamiento y buena ejecución de labores exigidas por la ASFI, de acuerdo a la normativa vigente.

14.3 Modificaciones al Reglamento Interno

Toda modificación al Reglamento Interno de K12 FIC deberá ser propuesta por la Sociedad Administradora y considerada por la Asamblea General de Participantes para su aprobación y comunicadas a la ASFI para su revisión y autorización.

14.4 Actualizaciones al Prospecto

El presente Prospecto será actualizado cuando existan modificaciones en el Reglamento Interno y/o cambios significativos en la industria.

14.5 Modificaciones a la Política de Inversiones

El Comité de Inversiones podrá proponer a la Asamblea General de Participantes cambios a la Política de Inversiones sobre la base de estudios fundamentados que prevean cambios en las condiciones de mercado que supongan modificaciones o que afecten el valor del patrimonio neto de K12 FIC.

14.6 Arbitraje

El Reglamento Interno de K12 FIC se interpreta y rige por la ley boliviana, cualquier discrepancia que surja entre las partes en la ejecución, interpretación, cumplimiento o liquidación del mismo que no puedan resolverse mediante el trato directo será sometido a la jurisdicción arbitral en el marco de la Ley No. 1770 de fecha 10 de marzo de 1997.

La institución encargada de administrar el proceso arbitral será el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad de La Paz, Bolivia.

El Laudo a emitirse será en derecho e inapelable y de cumplimiento obligatorio para ambas partes, renunciando las partes en forma expresa a interponer recurso de anulación del mismo.

15.LIQUIDACIÓN Y/O PRÓRROGA DE K12 FIC

15.1 Liquidación

La liquidación de K12 FIC, sea ésta por causa voluntaria o forzosa, se sujetará a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras; Resolución Administrativa No. 421 de 13 de agosto de 2004, el Reglamento Interno del Fondo y por las demás disposiciones aplicables.

15.1.1 Liquidación Anticipada

K12 FIC podrá liquidarse de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- Quiebra o liquidación forzosa de la Sociedad Administradora;
- Incumplimiento comprobado de la Sociedad Administradora del marco normativo de K12 FIC, que no pueda ser subsanado en un plazo a ser establecido por una Asamblea General de Participantes y;
- Otros establecidos en el Reglamento Interno del Fondo.

Si cualquiera de estas circunstancias se presenta durante la vigencia de K12 FIC, el Representante Común de los Participantes queda facultado a convocar a una Asamblea General de Participantes extraordinaria para que ésta decida los procedimientos y plazos de liquidación de K12 FIC.

Las decisiones asumidas en esta Asamblea General de Participantes serán comunicadas por la Sociedad Administradora a la ASFI como hecho relevante. Los procedimientos de liquidación final permanecerán ajustados al Reglamento Interno de K12 FIC.

15.1.2 Liquidación por Vencimiento

Cumplida la vigencia de K12 FIC, el Administrador procederá a efectuar un balance de cierre que refleje el valor de todos los activos del mismo. Estos recursos deberán estar representados en efectivo disponible a la vista para la redención final de Cuotas de Participación.

Para fines operativos, la Sociedad Administradora deberá convocar a la Asamblea General de Participantes, por lo menos un (1) año antes de la fecha de vencimiento de K12 FIC, con la finalidad de que ésta decida su renovación por otros dos (2) años o su liquidación en la fecha original de vencimiento.

15.1.3 Liquidación por Suspensión o Cancelación de Oferta Pública o Retiro de Autorización de K12 FIC

En caso de una suspensión o cancelación de la oferta pública de las Cuotas de Participación, o de presentarse el retiro de la autorización del mismo, K12 FIC podrá ser liquidado.

Ante cualquiera de estos eventos, el Representante queda facultado a convocar a una Asamblea General de Participantes para que ésta decida los procedimientos y plazos de liquidación de K12 FIC.

Todas las decisiones asumidas por la Asamblea serán comunicadas a la ASFI y a la BBV S.A. como hecho relevante.

15.1.4 Lineamientos para la Liquidación de K12 FIC

Ante el evento de K12 FIC, se deberán seguir los siguientes lineamientos:

1. La Sociedad Administradora será la responsable de ejecutar la liquidación de K12 FIC;
2. Noventa (90) días antes de la liquidación de K12 FIC, la administración no podrá realizar inversiones cuyo plazo sea superior a 30 días y los excedentes de liquidez deberán depositarse en cuentas del sistema bancario;
3. Durante los treinta (30) días anteriores a la fecha de liquidación de K12 FIC, la administración deberá iniciar la venta de los activos que constituyan la cartera de inversiones a precios de mercado de manera tal que los activos de K12 FIC estén íntegramente constituidos en efectivo a la fecha de liquidación del Fondo;
4. En el evento que por razones de mercado la administración no logre liquidar la totalidad de las inversiones de K12 FIC, la Asamblea de Participantes decidirá entre a) distribuir las inversiones no liquidadas entre los participantes de K12 FIC de forma proporcional a las cuotas de participación ó b) prolongar el mandato de la Sociedad Administradora con el objetivo de liquidar las inversiones remanentes, para tal efecto se deberá establecer un plazo máximo para su ejecución, esta prórroga no estará sujeta al cobro de comisiones establecida en el Reglamento Interno y;
5. Una vez liquidada la totalidad de las inversiones de K12 FIC, la Sociedad Administradora procederá a cancelar las cuotas de participación en un periodo máximo de quince (15) días hábiles después de vencido el plazo de K12 FIC. En el caso en el que se prolongue el mandato de la Sociedad Administradora de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro se procederá a distribuir la liquidez obtenida hasta el momento, debiendo liquidar el saldo restante una vez concluya el plazo máximo establecido de quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento.

15.2 Transferencia, Fusión y Disolución

La transferencia fusión y disolución de K12 FIC, deberá ser resuelta por la Asamblea General de Participantes, y se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Fondo.

Se entenderá como transferencia, a la transferencia o cesión de la administración o de los derechos de administración de K12 FIC que podría realizar Marca Verde SAFI S.A. a otra Sociedad Administradora debidamente autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

La transferencia de K12 FIC podrá ser solicitada por la Asamblea General de Participantes a la Sociedad Administradora, únicamente por las siguientes causales:

- Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones;
- Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes y;

- Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora.

Si la Solicitud de transferencia de la administración de K12 FIC no fuera aceptada por la Sociedad Administradora, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral acordado por ambas partes.

15.3 Renovación de K12 FIC

En caso de que la Asamblea General de Participantes opte por renovar la vigencia de K12 FIC por cualquier plazo adicional contemplado en normas, se entenderán como vigentes todas y cada de las cláusulas del Reglamento Interno de K12 FIC y del Marco Reglamentario, aspecto que será comunicado a la ASFI como hecho relevante.

La información contenida en el presente documento es solamente informativa, los datos que se presentan no son y no han intentado ser una oferta de compra, ni una invitación a ofrecer en venta, ni una solicitud de compra, de ninguno de los instrumentos financieros mencionados. Tampoco constituyen la confirmación de ninguna transacción,

A pesar de que la información contenida en el presente Prospecto ha sido obtenida de fuentes confiables, los precios de mercado, datos, u otra información incluida en este documento no están ni pueden ser considerados como completos, pudiendo estar sujeto a cambios sin ningún tipo de notificación previa. Todas las opiniones y/o estimaciones incluidas en el presente Prospecto se muestran solamente a modo de ejemplo y con fines ilustrativos. Constituyen nuestra opinión a la fecha de su emisión, estando sujetas a cambios que no han de ser previamente notificados.

Debe entenderse expresamente que Marca Verde SAFI S.A. no garantiza ni se responsabiliza, bajo ningún aspecto, por los resultados obtenidos por el uso de la información; no será responsable por la exactitud de la información contenida en el presente documento, como así tampoco por el retraso en su otorgamiento o por las omisiones u errores en su transmisión y no responderá por reclamos de terceros originados en pérdidas de ningún tipo relacionadas con la presente información.

Las consecuencias por las decisiones tomadas serán a exclusivo riesgo del Participante y nada de lo establecido en este documento podrá ser tomado como una recomendación de compra o de venta de ningún Valor como así tampoco como un asesoramiento para invertir. Se aconseja mínimamente la realización de un análisis e investigación independiente sobre cada uno de los Valores y la consulta a sus asesores profesionales antes de realizar una operación de compra toda vez que sólo el Participante puede determinar el nivel de riesgo que es apropiado para sí.

Cualquier decisión de compra o de venta de cualquier instrumento deberá estar basada en información pública, teniendo en cuenta el prospecto de emisión y cualquier otra información provista por el emisor así como las reglamentaciones emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero relativa a los instrumentos financieros involucrados en la operación.

Derechos reservados. Marca Verde SAFI S.A. 2013. Prohibida su distribución o reproducción total o parcial, sin autorización previa del propietario.

16. Anexo Modificación 3

MODIFICACIONES AL PROSPECTO DE K12 FIC

N° de Actualización: 003
Documento que actualiza o reemplaza: Prospecto de Emisión de Cuotas de Participación K12 FIC
Fecha de Actualización: 16 de junio de 2016
Fecha de Elaboración de Actualización: Junio de 2016

N°	DICE	DEBERA DECIR
1	En todo el contenido del Prospecto Valores de Oferta Privada	En todo el contenido del Prospecto <u>Valores sin Oferta Pública</u>
2	En todo el contenido del Prospecto Emisor de Oferta Privada	En todo el contenido del Prospecto Emisor de Oferta Privada (<u>EOP</u>)
3	Definiciones Cuenta de Reserva Herramienta de cobertura, a través de la cual se acumulan y administran los rendimientos efectivamente cobrados de las inversiones en Valores soberanos.	Definiciones Cuenta de Reserva Herramienta de cobertura, a través de la cual se acumulan y administran los rendimientos efectivamente cobrados de <u>todas</u> las inversiones <u>del Fondo hasta llegar al porcentaje máximo establecido en la Política de Inversiones.</u>
4	Definiciones Valor Conforme a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, la expresión "valor" comprenderá su aceptación documentaria, así como su representación en anotación en cuenta. Se entiende por valor a: <ul style="list-style-type: none"> - Los valores nombrados por el Código de Comercio. - Los Valores emitidos por el Estado boliviano y sus entidades. - Aquellos instrumentos del mercado de valores que cumplan con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Que sean creados y emitidos de conformidad a reglamento específico. • Que identifiquen al beneficiario de los recursos obtenidos por la emisión. • Que su oferta pública sea autorizada por la ASFI. • Que representen la existencia de una obligación efectiva asumida por el emisor. 	Definiciones Valor Conforme a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, la expresión "valor" comprenderá su aceptación documentaria, así como su representación en anotación en cuenta. Se entiende por valor a: <ul style="list-style-type: none"> - Los valores nombrados por el Código de Comercio. - Los Valores emitidos por el Estado boliviano y sus entidades. - Aquellos instrumentos del mercado de valores que cumplan con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Que sean creados y emitidos de conformidad a reglamento específico. • Que identifiquen al beneficiario de los recursos obtenidos por la emisión. • Que su oferta pública sea autorizada por la ASFI. • Que representen la existencia de una obligación efectiva asumida por el emisor. <u>Se entenderá para todos los fines a los Valores de Oferta Privada como Valores sin Oferta Pública</u>
5	1.5 Política de Inversión 1.5.1 Liquidez En la parte pertinente: Durante las etapas de inversión 1 y 5, conforme a lo descrito en el Artículo 30, el Fondo podrá tener invertido en cuentas de Liquidez locales y/o internacionales hasta el cien por ciento (100%) del total de la cartera, siempre y cuando estas entidades tengan una calificación de riesgo de AAA, o su equivalente en el corto plazo, para entidades nacionales, o de A para entidades internacionales.	1.5 Política de Inversión 1.5.1 Liquidez En la parte pertinente Durante las etapas de inversión 1 y 5, conforme a lo descrito en el <u>numeral 5.2.</u> el Fondo podrá tener invertido en cuentas de Liquidez locales hasta el cien por ciento (100%) del total de la cartera <u>y en cuentas de liquidez internacionales hasta el cincuenta por ciento (50%)</u> , siempre y cuando estas entidades tengan una calificación de riesgo de AAA, o su equivalente en el corto plazo, para entidades nacionales, o de A para entidades internacionales.
6	1.5 Política de Inversión 1.5.3 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros En la parte pertinente: Los países extranjeros donde se emitan los Valores de deuda soberana deberán ser parte del Continente Americano y estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación debe ser la mínima entre BBB3 y tres puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia. Adicionalmente, deberán contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, será puesta en conocimiento de los Participantes. Asimismo, no deberá existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital.	1.5 Política de Inversión 1.5.3 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros En la parte pertinente: Los países extranjeros donde se emitan los Valores de deuda soberana deberán ser parte del Continente Americano y estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la calificación mínima es BBB3. Adicionalmente, deberán contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, será puesta en conocimiento de los Participantes. Asimismo, no deberá existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital.

7	<p>1.5 Política de Inversión 1.5.5 Límites de Inversión Los límites de Inversión establecidos para K12 FIC, se encuentran detallados en el punto 5.3 del presente Prospecto.</p>	<p>1.5 Política de Inversión 1.5.5 Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior <u>K12 FIC podrá realizar inversiones de hasta el veinte por ciento (20%) de la cartera en valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior, en los siguientes valores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero;</u> • <u>Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero;</u> • <u>Commercial Paper y;</u> • <u>Time Deposits.</u>
8		<p>1.5 Política de Inversión 1.5.6 Límites de Inversión <u>Los límites de Inversión establecidos para K12 FIC, se encuentran detallados en el punto 5.3 del presente Prospecto.</u></p>
9	<p>1.9 Custodia de Valores de K12 FIC En la parte pertinente: La custodia de todos los Valores de propiedad de K12 FIC deberá efectuarse en instituciones autorizadas por la ASFI. Para el caso de Valores físicos que sean adquiridos por K12 FIC, se suscribirá un contrato de custodia con una institución financiera o de depósito autorizada por la ASFI, la misma que deberá contar con una calificación de riesgo superior a A1. Los costos de custodia correrán a cuenta de K12 FIC como gastos autorizados por Custodia de Valores. La Sociedad Administradora será solidariamente responsable con la entidad custodia de Valores contratada para tal efecto. Asimismo, el contrato firmado con dicha entidad mantendrá su vigencia durante el plazo de duración del Fondo.</p>	<p>1.9 Custodia de Valores de K12 FIC En la parte pertinente: La custodia de todos los Valores de propiedad de K12 FIC deberá efectuarse en instituciones autorizadas por la ASFI. Para el caso de Valores físicos que sean adquiridos por K12 FIC, se suscribirá un contrato de custodia con una institución financiera o de depósito autorizada por la ASFI, la misma que deberá contar con una calificación de riesgo superior a A1. <u>Para el caso de los Valores del Extranjero adquiridos para la cartera del Fondo deben estar bajo la custodia de un banco con calificación de riesgo mínima de A1 o una Entidad de Depósito de Valores registrada en cualquiera de las primeras veinte posiciones en el último ranking generado en la encuesta de custodia global anual publicado en el sitio web www.globalcustody.com, según corresponda.</u> Los costos de custodia correrán a cuenta de K12 FIC como gastos autorizados por Custodia de Valores. La Sociedad Administradora será solidariamente responsable con la entidad custodia de Valores contratada para tal efecto. Asimismo, el contrato firmado con dicha entidad mantendrá su vigencia durante el plazo de duración del Fondo</p>
10	<p>1.11. Principales Factores de Riesgo En la parte pertinente: Para minimizar este riesgo y como herramienta de cobertura del riesgo crediticio del portafolio, K12 FIC realizará inversiones por un mínimo del cuarenta por ciento (40%) y máximo del ochenta por ciento (80%) del valor de su cartera en Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en mercados extranjeros. Mínimamente el treinta por ciento (30%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los instrumentos en los que invierta el Fondo deberán ser emitidos por países del Continente Americano con categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación debe ser la mínima entre BBB3 y tres puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia.</p>	<p>1.11. Principales Factores de Riesgo En la parte pertinente: Para minimizar este riesgo y como herramienta de cobertura del riesgo crediticio del portafolio, K12 FIC realizará inversiones por un mínimo del cuarenta por ciento (40%) y máximo del ochenta por ciento (80%) del valor de su cartera en Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en mercados extranjeros. Mínimamente el treinta por ciento (30%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los instrumentos en los que invierta el Fondo deberán ser emitidos por países del Continente Americano con categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la calificación mínima <u>es</u> BBB3.</p>
11	<p>2.4 Modelo de Negocio En la ilustración 1: Cuenta de Reserva compuesta por los rendimientos efectivamente cobrados de los Valores soberanos que componen la cobertura</p>	<p>2.4 Modelo de Negocio En la ilustración 1: Cuenta de Reserva compuesta por los rendimientos efectivamente cobrados de <u>todas las inversiones del Fondo</u></p>
12	<p>3.4. Situaciones Especiales 3.4.4 Suscripción de Nuevas Cuotas de Participación La emisión de nuevas Cuotas de Participación de K12 FIC solo procederá cuando las precedentes hubieran sido totalmente colocadas y pagadas, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables al efecto. Adicionalmente, la emisión de nuevas Cuotas de Participación se realizará únicamente por aumento de capital. La emisión de las nuevas Cuotas de Participación así como el monto de la emisión y demás características de la misma, serán definidas por la Asamblea General de Participantes a propuesta del Administrador del Fondo. Definida y autorizada la emisión de nuevas Cuotas de Participación por la Asamblea de Participantes, en aplicación del artículo 6° de la Ley del Mercado de Valores, Marca Verde SAFI S.A. realizará, mediante oferta pública primaria, la colocación de las nuevas Cuotas de Participación. La oferta pública deberá ser autorizada por la ASFI y se realizará de acuerdo a la normativa aplicable a tal efecto</p>	<p>3.4. Situaciones Especiales 3.4.4 Suscripción o Reducción de Cuotas de Participación La emisión de nuevas Cuotas de Participación de K12 FIC solo procederá cuando las precedentes hubieran sido totalmente colocadas y pagadas, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables al efecto. Adicionalmente, la emisión de nuevas Cuotas de Participación se realizará únicamente por aumento de capital. La emisión de las nuevas Cuotas de Participación, así como el monto de la emisión y demás características de la misma, serán definidas por la Asamblea General de Participantes a propuesta <u>de la Sociedad Administradora para su posterior aprobación de ASFI,</u> <u>Una vez</u> autorizada la emisión de nuevas Cuotas de Participación por <u>ASFI</u>, en aplicación del artículo 6° de la Ley del Mercado de Valores, Marca Verde SAFI S.A. realizará, mediante oferta pública primaria. <u>La Asamblea General de Participantes podrá considerar la reducción de capital cuando existan Excesos de Participación, siempre y cuando, exista liquidez disponible para la recompra de cuotas en exceso, la</u></p>

		<p><u>recompra no altere significativamente, el objeto, las etapas de inversión y la política de inversiones del Fondo, y posterior a la reducción, exista un mínimo de 450 cuotas vigentes de acuerdo a lo definido en el Reglamento Interno para el inicio de actividades.</u></p> <p><u>Las condiciones de la reducción serán definidas por la Asamblea General de Participantes a propuesta de la Sociedad Administradora, para su posterior aprobación por ASFI.</u></p> <p><u>La reducción de Capital por efectos de Excesos de Participación se efectuará únicamente para el Participante que presente los excesos. La Sociedad Administradora efectuará los trámites necesarios para dejar sin efecto las Cuotas de Participación que hubieran sido afectadas por la reducción de capital.</u></p>
13		<p>3.7 Restricciones a la Propiedad de Cuotas de Participación</p> <p>3.7.1 Adecuación de Excesos de Participación</p> <p><u>El Participante que presente excesos de concentración en las Cuotas de Participación del Fondo deberá efectuar su intención de venta de los excedentes de sus Cuotas de Participación en Mercado Secundario en una Bolsa de Valores. Esta intención de venta debe permanecer vigente al menos treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo señalado en el presente punto.</u></p> <p><u>En el caso, de no concretarse la venta de Cuotas de Participación hasta veinticuatro (24) horas de vencidos los treinta (30) días hábiles, el Participante deberá comunicar dicho extremo a Marca Verde SAFI S.A. de manera documentada.</u></p> <p><u>Marca Verde SAFI S.A. una vez recibida la documentación conjuntamente con el Representante Común de Participantes convocarán a una Asamblea General de Participantes con la finalidad de tratar lo siguiente:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Compra y venta de las Cuotas de Participación excedentes entre los mismos Participantes.</u> 2. <u>Aumento o Reducción de Capital</u> <p><u>Cumplidas las disposiciones de los numerales anteriores, el Participante que presente excesos de concentración de participación, disminuirá su porcentaje de participación hasta el cincuenta por ciento (50%) a efecto de conformar las Asambleas de Participantes del Fondo, manteniendo inalterables sus derechos económicos sobre el capital y rendimiento del total de cuotas de participación de su propiedad de acuerdo a la normativa vigente.</u></p>
14	<p>4.1.2 Quórum y Votos Necesarios</p> <p>La Asamblea quedará válidamente constituida con un quórum simple en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o representados cuando menos, el cincuenta y cinco por ciento (55%) de los titulares de las Cuotas vigentes. En el caso de segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de titulares presentes o representados de las Cuotas. Se aplicará el quórum simple para aquellos temas que no requieran de quórum calificado.</p> <p>La Asamblea quedará válidamente constituida con quórum calificado, en primera convocatoria, cuando exista representación de, cuando menos, tres cuartos (¾) de los titulares presentes o representados de las Cuotas vigentes, o en segunda convocatoria y posteriores, con la concurrencia de por lo menos dos tercios (2/3) de los titulares presentes o representados de las Cuotas vigentes.</p> <p>Se requerirá de quórum calificado para que la Asamblea adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas de su competencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Aprobar modificaciones al Reglamento Interno de K12 FIC que no altere la concepción y objeto del Fondo, así como la Política de Inversiones y perfiles de riesgo; 2.- Solicitud de transferencia de K12 FIC a otra Sociedad Administradora por las causales establecidas en la normativa vigente; 3.- Procedimientos especiales en caso de excesos en la propiedad de Cuotas, conforme a los límites establecidos en el Reglamento Interno; 4.- Adecuación de K12 FIC a nuevas disposiciones legales o normativas que puedan crearse en el futuro; 5.- Aprobación de aportes que no sean en efectivo; 6.- Inversión directa, indirecta o a través de terceros en instrumentos o derechos sobre bienes de personas vinculadas a la Sociedad Administradora, o en instrumentos emitidos o garantizados por dichas personas; 7.- Aprobar la política de endeudamiento de K12 FIC; 8.- Determinación del monto máximo de los gastos de K12 FIC relacionados a honorarios del Representante Común de los Participantes, gastos de Auditorías Externas, calificación de riesgo del Fondo y honorarios del custodio, de ser el caso, y otros gastos similares que correspondan a la naturaleza del Fondo; 	<p>4.1.2 Quórum y Votos Necesarios</p> <p>4.1.2.1 Quórum Simple</p> <p>La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con un quórum simple en primera convocatoria cuando se encuentren representados cuando menos, el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las cuotas vigentes. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número <u>de cuotas vigentes</u>. Se aplicará el quórum simple para aquellos temas que no requieran de quórum calificado.</p> <p><u>En quórum simple, las decisiones de la Asamblea General de Participantes se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.</u></p> <p><u>Se requerirá de quórum simple para que la Asamblea General de Participantes adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas de su competencia:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- <u>Designación de auditores externos para K12 FIC;</u> 2.- <u>Aprobar los Estados Financieros de K12 FIC y;</u> 3.- <u>Elegir y Remover al Representante Común de Participantes.</u>

	<p>9. Determinación de las nuevas emisiones de Cuotas, fijando el monto a emitir, precio, plazo de colocación de las mismas y sus características, cuando así lo defina;</p> <p>10. Designación de auditores externos para K12 FIC;</p> <p>11. Aprobar las modificaciones a las comisiones de K12 FIC, siempre y cuando éstas no hagan inviable la administración y sostenibilidad del Fondo;</p> <p>12. Aprobar los Estados Financieros de K12 FIC;</p> <p>13. La transferencia de K12 FIC y la designación de una nueva Sociedad Administradora;</p> <p>14. La liquidación de K12 FIC, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio;</p> <p>15. Aprobar las condiciones y mecanismos para la venta de activos, en el caso de liquidación de K12 FIC;</p> <p>16. Establecer, de ser el caso, las condiciones para la entrega de los activos de K12 FIC a los Participantes por redención de las Cuotas, en caso de vencimiento del plazo de K12 FIC;</p> <p>17. La fusión o escisión de K12 FIC;</p> <p>18. Ampliación del plazo de vigencia de K12 FIC, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un período mayor a dos (2) años en cada prórroga, y solo en dos (2) ocasiones;</p> <p>19. Determinar las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas, fijando el monto a emitir, precio y plazo de colocación de éstas;</p> <p>20. Podrá acordar, a sugerencia del Representante, la realización de auditorías especiales, así como la remoción del Administrador del Fondo, miembros del Comité de Inversión y de la Entidad que presta servicios de custodia, de ser el caso, por aspectos relacionados a negligencia, incumpliendo a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas;</p> <p>21. Remoción del Representante y;</p> <p>22. Cualquier otra que no contravenga con lo dispuesto en el Reglamento Interno.</p> <p>Cuando se trate de asuntos que requieran Quórum Calificado, se requerirá que la decisión se adopte con el voto favorable de tres cuartas (3/4) partes de los titulares presentes o representados.</p> <p>Los demás acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Participantes, se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea.</p>	
15		<p><u>4.1.2 Quórum y Votos Necesarios</u></p> <p><u>4.1.2.2 Quórum Calificado</u></p> <p><u>La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum calificado, en primera convocatoria, cuando exista representación de cuando menos tres cuartas (3/4) partes de las cuotas vigentes o, en segunda convocatoria, con la concurrencia de por lo menos dos terceras (2/3) partes de las cuotas vigentes.</u></p> <p><u>Se requerirá de quórum calificado para que la Asamblea General de Participantes adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas de su competencia:</u></p> <p><u>1. Aprobar modificaciones al Reglamento Interno de K12 FIC que no altere la concepción y objeto del Fondo;</u></p> <p><u>2. Solicitud de transferencia de K12 FIC a otra Sociedad Administradora por las causales establecidas en la normativa vigente;</u></p> <p><u>3. Procedimientos especiales en caso de excesos en la propiedad de Cuotas, conforme a los límites establecidos en el presente Prospecto;</u></p> <p><u>4. Aprobación de aportes que no sean en efectivo;</u></p> <p><u>5. Inversión directa, indirecta o a través de terceros en instrumentos o derechos sobre bienes de personas vinculadas a la Sociedad Administradora, o en instrumentos emitidos o garantizados por dichas personas;</u></p> <p><u>6. Aprobar la política de endeudamiento de K12 FIC;</u></p> <p><u>7. Determinación del monto máximo de los gastos de K12 FIC relacionados a honorarios del Representante Común de los Participantes, gastos de Auditorías Externas, calificación de riesgo del Fondo y honorarios del custodio, de ser el caso, y otros gastos similares que correspondan a la naturaleza del Fondo;</u></p> <p><u>8. Determinación de las nuevas emisiones de Cuotas en caso de aumentos de capital, fijando el monto a emitir, precio, plazo de colocación de las mismas y sus características, cuando así lo defina;</u></p>

		<p><u>9. Aprobar las modificaciones a las comisiones de K12 FIC, siempre y cuando éstas no hagan inviable la administración y sostenibilidad del Fondo, previa autorización de ASFI;</u> <u>10. La transferencia de K12 FIC y la designación de una nueva Sociedad Administradora;</u> <u>11. La liquidación de K12 FIC, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio;</u> <u>12. Aprobar las condiciones y mecanismos de venta de activos, en el caso de liquidación de K12 FIC;</u> <u>13. Establecer, de ser el caso, las condiciones para la entrega de los activos de K12 FIC a los Participantes por redención de las Cuotas, en caso de vencimiento del plazo de K12 FIC;</u> <u>14. La fusión o escisión de K12 FIC;</u> <u>15. Ampliación del plazo de vigencia de K12 FIC, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prórroga, y solo en dos (2) ocasiones;</u> <u>16. Podrá acordar, a sugerencia del Representante Común de Participantes, la realización de auditorías especiales, así como la remoción del Administrador del Fondo, miembros del Comité de Inversión y de la Entidad que presta servicios de custodia, de ser el caso, por aspectos relacionados a negligencia, incumpliendo a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas;</u> <u>17. Reducciones de capital y;</u> <u>18. Adecuación de K12 FIC a nuevas disposiciones legales o normativas que puedan crearse en el futuro. Cuando se trate de asuntos que requieran Quórum Calificado, se requerirá que la decisión se adopte con el voto favorable de tres cuartas (3/4) partes de los titulares presentes o representados.</u></p>
16	<p>5.1 Activos Autorizados 5.1.1 Liquidez En la parte pertinente: Durante las etapas de inversión 1 y 5, conforme a lo descrito en el Artículo 30, el Fondo podrá tener invertido en cuentas de Liquidez locales y/o internacionales hasta el cien por ciento (100%) del total de la cartera, siempre y cuando estas entidades tengan una calificación de riesgo de AAA, o su equivalente en el corto plazo, para entidades nacionales, o de A para entidades internacionales.</p>	<p>5.1. Activos Autorizados 5.1.1 Liquidez En la parte pertinente Durante las etapas de inversión 1 y 5, conforme a lo descrito en el <u>numeral 5.2</u>, el Fondo podrá tener invertido en cuentas de Liquidez locales hasta el cien por ciento (100%) del total de la cartera <u>y en cuentas de liquidez internacionales hasta el cincuenta por ciento (50%)</u>, siempre y cuando estas entidades tengan una calificación de riesgo de AAA, o su equivalente en el corto plazo, para entidades nacionales, o de A para entidades internacionales.</p>
17	<p>5.1 Activos Autorizados 5.1.3 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros En la parte pertinente Los países extranjeros donde se emitan los Valores de deuda soberana deberán ser parte del Continente Americano y estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación debe ser la mínima entre BBB3 y tres puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia. Adicionalmente, deberán contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, será puesta en conocimiento de los Participantes. Asimismo, no deberá existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital. La suma de las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos en el extranjero más la Liquidez depositada en el extranjero y las inversiones en Valores emitidos en el extranjero para la Cuenta de Reserva, conforme a lo estipulado en el punto 33.2, no podrá superar en ningún momento el cincuenta por ciento (50%) de la cartera del Fondo.</p>	<p>5.1 Activos Autorizados 5.1.3 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros En la parte pertinente Los países extranjeros donde se emitan los Valores de deuda soberana deberán ser parte del Continente Americano y estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la calificación mínima es BBB3. Adicionalmente, deberán contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, será puesta en conocimiento de los Participantes. Asimismo, no deberá existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital.</p>
18		<p>5.1 Activos Autorizados 5.1.5 Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior <u>K12 FIC podrá realizar inversiones de hasta el veinte por ciento (20%) de la cartera en valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior, en los siguientes valores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero;</u> • <u>Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero;</u> • <u>Commercial Papers y;</u> • <u>Time Deposits.</u>

5.2 Etapas de Inversión
En el cuadro

Etapa	1		2		3		4		5	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
Límites										
Liquidez	0	100%	0,25%	2%	0,25%	2%	0,25%	2%	0	100%
Inversiones en Valores de oferta pública y Operaciones de Compra en Reporto	0	50%	0	0	0	0	0	0	0	50%
Inversiones en Valores o Instrumentos de oferta privada	5%	40%	25%	40%	35%	40%	35%	40%	0	40%
Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en el extranjero	40%	80%	40%	75%	40%	65%	40%	65%	40%*	80%
Otros Valores adquiridos en mercados extranjeros para la Cuenta de Reserva	0	34,75%	0	34,75%	0	34,75%	0	34,75%	0	34,75%
Plazo de cumplimiento	Hasta 720 días calendario del inicio de actividades	Entre 721 y 1800 días calendario del inicio de actividades	Entre 1801 y 2.880 días calendario del inicio de actividades	Entre 2.881 y 3.960 días calendario del inicio de actividades	Entre 3.961 y 4.320 días calendario del inicio de actividades					

*A partir del segundo semestre de la Etapa de Inversión 5, se procederá con la venta de estas inversiones a objeto de liquidar el Fondo en su plazo de vencimiento. Los recursos provenientes de la venta de estas inversiones serán depositados en Cuentas de Liquidez, conforme a lo previsto en el presente Reglamento

5.2 Etapas de Inversión
En el cuadro

Etapa	1		2		3		4		5	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
Límites										
Liquidez	0	100%	0,25%	2%	0,25%	2%	0,25%	2%	0	100%
Inversiones en Valores de oferta pública y Operaciones de Compra en Reporto	0%	50%	0	2,5%	0	5%	0	5%	0	50%
Inversiones en Valores o Instrumentos <i>sin oferta pública</i>	5%	40%	25%	40%	35%	40%	30%	40%	0	40%
Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en el extranjero	40%	80%	40%	75%	40%	65%	40%	65%	40%*	80%
<u>Inversiones en Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior</u>	0%	20%	0%	20%	0%	20%	0%	20%	0%	20%
Otros Valores adquiridos en mercados extranjeros para la Cuenta de Reserva	0	34,75%	0	34,75%	0	34,75%	0	34,75%	0	34,75%
Plazo de cumplimiento	Hasta 720 días calendario del inicio de actividades	Entre 721 y 1800 días calendario del inicio de actividades	Entre 1801 y 2.880 días calendario del inicio de actividades	Entre 2.881 y 3.960 días calendario del inicio de actividades	Entre 3.961 y 4.320 días calendario del inicio de actividades					

*A partir del segundo semestre de la Etapa de Inversión 5, se procederá con la venta de estas inversiones a objeto de liquidar el Fondo en su plazo de vencimiento. Los recursos provenientes de la venta de estas inversiones serán depositados en Cuentas de Liquidez, conforme a lo previsto en el presente Reglamento

La suma de las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos en el extranjero, Inversiones en Entidades Financieras del Exterior más la Liquidez depositada en el extranjero y las inversiones en Valores emitidos en el extranjero para la Cuenta de Reserva, no podrán superar en ningún momento el cincuenta por ciento (50%) de la cartera del Fondo.

5.3 Límites de Inversión
En el cuadro:

Tipo de Operación	Cartera del Fondo	
	Min	Max
Inversiones en valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en Mercados Extranjeros, conforme a lo establecido en el punto 29.3	40%	75%
Liquidez	0,25%	2%
Valores o instrumentos de oferta privada, conforme a lo establecido en el punto 29.4	25%	40%

5.3 Límites de Inversión
En el cuadro:

Tipo de Operación	Cartera del Fondo	
	Min	Max
Inversiones en valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en Mercados Extranjeros, conforme a lo establecido en el punto 5.1.3	40%	75%
<u>Inversiones en valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior</u>	0%	20%
Liquidez	0,25%	2%
Valores o instrumentos <i>sin oferta pública</i> , conforme a lo establecido en el punto 5.1.4	25%	40%

5.3 Límites de Inversión
5.3.1.3 Valores de Oferta Pública y Operaciones de Compra en Reporto
En las etapas de inversión 1 y 5, K12 FIC podrá invertir hasta el cincuenta por ciento (50%) de su cartera en Valores de oferta pública, en operaciones de compra definitiva y/o reporto, conforme al detalle del siguiente cuadro:

5.3 Límites de Inversión
5.3.1.3 Valores de Oferta Pública y Operaciones de Compra en Reporto
En las etapas de inversión 1 y 5, K12 FIC podrá invertir hasta el cincuenta por ciento (50%) de su cartera en Valores de oferta pública, en operaciones de compra definitiva y/o reporto. **En las etapas de inversión 2, 3 y 4, el Fondo podrá realizar inversiones en Valores de Oferta Pública en Depósitos a Plazo Fijo. Pagarés y Bonos.**

	Tipo de Instrumento	Cartera Máxima	Tipo de Instrumento	Cartera Máxima																										
				Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5																						
	Depósitos a Plazo Fijo	50%	Depósitos a Plazo Fijo	50%	25%	5%	5%	50%																						
	Bonos Bancarios Bursátiles	50%	Bonos Bancarios Bursátiles	50%	25%	5%	5%	50%																						
	Valores de procesos de titularización	50%	Valores de procesos de titularización	50%	0%	0%	0%	50%																						
	Bonos y otros Valores emitidos por empresas comerciales	50%	Bonos y otros Valores emitidos por empresas comerciales	50%	25%	5%	5%	50%																						
	Valores emitidos por empresas públicas con participación mayoritaria del Estado en el patrimonio y/o capital social	50%	Valores emitidos por empresas públicas con participación mayoritaria del Estado en el patrimonio y/o capital social	50%	0%	0%	0%	50%																						
	Valores emitidos por gobernaciones, gobiernos municipales y otras instituciones similares	10%	Valores emitidos por gobernaciones, gobiernos municipales y otras instituciones similares	10%	0%	0%	0%	10%																						
	Pagarés Bursátiles	50%	Pagarés Bursátiles	50%	25%	5%	5%	50%																						
	Acciones*	30%	Acciones*	30%	30%	30%	30%	30%																						
22	<p>5.3 Límites de Inversión 5.3.1.4 Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior Las inversiones en Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior deberán cumplir con los siguientes límites máximos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Instrumento:</th> <th>Cartera Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Certificados de Depósitos emitidos en el Extranjero</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Commercial Papers</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Time Deposits</td> <td>20%</td> </tr> </tbody> </table>			Tipo de Instrumento:	Cartera Máxima	Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	20%	Certificados de Depósitos emitidos en el Extranjero	20%	Commercial Papers	20%	Time Deposits	20%																	
Tipo de Instrumento:	Cartera Máxima																													
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	20%																													
Certificados de Depósitos emitidos en el Extranjero	20%																													
Commercial Papers	20%																													
Time Deposits	20%																													
23	<p>5.3 Límites de Inversión 5.3.2 Límites por Emisor K12 FIC podrá invertir máximo el diez por ciento (10%) de su cartera en un solo emisor o grupo vinculado, de acuerdo a lo definido en la Ley del Mercado de Valores, con excepción de los Valores soberanos adquiridos en el mercado local y/o en el extranjero, los cuales deberán ajustarse a los límites establecidos en la presente Política de Inversiones.</p>			<p>5.3 Límites de Inversión 5.3.2 Límites por Emisor K12 FIC podrá invertir máximo el diez por ciento (10%) de su cartera en un solo emisor o grupo vinculado, de acuerdo a lo definido en la Ley del Mercado de Valores, con excepción de los Valores soberanos adquiridos en el mercado local y/o en el extranjero, los cuales deberán ajustarse a los límites establecidos en la presente Política de Inversiones. Para el caso de los Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior K12 podrá invertir máximo el diez por ciento (10%) de su cartera en un solo emisor. Los rendimientos devengados por inversiones en acciones ordinarias o preferidas no serán considerados para este límite.</p>																										
24	<p>5.3 Límites de Inversión 5.3.3 Límites por Duración de las Inversiones En el Cuadro</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Inversión</th> <th>Duración Máxima (días)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reporto**</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros.</td> <td>4320</td> </tr> <tr> <td>Oferta Privada*</td> <td>4320</td> </tr> <tr> <td>Oferta Pública</td> <td>720</td> </tr> </tbody> </table>			Tipo de Inversión	Duración Máxima (días)	Reporto**	45	Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros.	4320	Oferta Privada*	4320	Oferta Pública	720	<p>5.3 Límites de Inversión 5.3.3 Límites por Duración de las Inversiones En el Cuadro</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Inversión</th> <th>Duración Máxima (días)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reporto**</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y Mercados Extranjeros</td> <td>4320</td> </tr> <tr> <td>Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior</td> <td>4320</td> </tr> <tr> <td>Sin Oferta Pública*</td> <td>4320</td> </tr> <tr> <td>Oferta Pública</td> <td>720</td> </tr> </tbody> </table>					Tipo de Inversión	Duración Máxima (días)	Reporto**	45	Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y Mercados Extranjeros	4320	Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior	4320	Sin Oferta Pública*	4320	Oferta Pública	720
Tipo de Inversión	Duración Máxima (días)																													
Reporto**	45																													
Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros.	4320																													
Oferta Privada*	4320																													
Oferta Pública	720																													
Tipo de Inversión	Duración Máxima (días)																													
Reporto**	45																													
Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y Mercados Extranjeros	4320																													
Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior	4320																													
Sin Oferta Pública*	4320																													
Oferta Pública	720																													
25	<p>5.3 Límites de Inversión 5.3.4.2 Operaciones de Compra en Reporto</p>			<p>5.3 Límites de Inversión 5.3.4.2 Operaciones de Compra en Reporto</p>																										

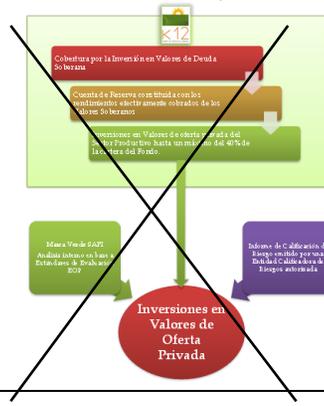
	Para las operaciones de compra en reporto se tomará en cuenta la calificación de riesgo del Valor objeto de la transacción. La calificación de riesgo mínima será de N-1 para Valores de corto plazo y AA2 para Valores de largo plazo.	Para las operaciones de compra en reporto se tomará en cuenta la calificación de riesgo del Valor objeto de la transacción. La calificación de riesgo mínima será de N-1 para Valores de corto plazo y AA2 para Valores de largo plazo <u>en la etapa 1, y de N-1 para Valores de corto plazo y AAA para Valores de largo plazo en la etapa 5.</u> <u>Durante las etapas 2,3 y 4 no se realizarán operaciones de compras en reporto.</u>
26	5.3 Límites de Inversión 5.3.4.3 Valores de Oferta Pública La calificación de riesgo mínima para los Valores de oferta pública será de N-1 para Valores de corto plazo y AA2 para Valores de largo plazo.	5.3 Límites de Inversión 5.3.4.3 Valores de Oferta Pública La calificación de riesgo <u>de emisión</u> mínima para los Valores de oferta pública será de N-1 para Valores de corto plazo y AA2 para Valores de largo plazo <u>en la etapa 1; y de N-1⁵ para Valores de corto plazo y AAA para Valores de largo plazo en las etapas 2, 3, 4 y 5.</u> En la nota al pie: <u>⁵ N-1 cuyo emisor cuente con una calificación de emisión de AAA en el largo plazo</u>
27	5.3 Límites de Inversión 5.3.4.4 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros Corresponde a los Valores descritos en el punto 5.1.3 anterior. Los países donde se emitan los Valores de deuda soberana deberán ser parte del Continente Americano y estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación debe ser la mínima entre BBB3 y tres puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia.	5.3 Límites de Inversión 5.3.4.4 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros Corresponde a los Valores descritos en el punto 5.1.3 anterior. Los países donde se emitan los Valores de deuda soberana deberán ser parte del Continente Americano y estar comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la calificación mínima <u>es</u> BBB3.
28	5.3 Límites de Inversión 5.3.4.5 Valores o Instrumentos de Oferta Privada La Sociedad Administradora solicitará a los emisores de Valores o instrumentos de deuda privada la contratación de una Entidad Calificadora de Riesgos autorizada por la ASFI para la calificación de los mismos, la misma que deberá ser mínimamente de BB2 o N-2. Esta calificación de riesgo será adicional a la evaluación de riesgo que realice la Sociedad Administradora en base a lo previsto en el Reglamento y en los Estándares de Evaluación de Emisores de Oferta Privada. Para el caso de Valores de oferta privada de participación, la Sociedad Administradora realizará la correspondiente evaluación, conforme a los lineamientos y procedimientos descritos en el Reglamento y en los Estándares de Evaluación de Emisores de Oferta Privada. En caso que las inversiones en Valores de oferta privada sobrepasaran el treinta por ciento (30%) de la cartera del Fondo, sean éstas de deuda o participación, el diez por ciento (10%) excedente hasta alcanzar el cuarenta por ciento (40%) permitido deberá ser invertido en Valores de oferta privada de deuda con una calificación mínima de riesgo de A2. Los criterios para la selección de las Entidades Calificadoras de Riesgo se basarán en la experiencia, metodología y precio. Asimismo, las Entidades Calificadoras de Riesgo deberán estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la ASFI.	5.3 Límites de Inversión 5.3.4.5 Valores o Instrumentos sin Oferta Pública La Sociedad Administradora solicitará a los emisores de Valores o instrumentos de deuda <u>sin Oferta Pública</u> la contratación de una Entidad Calificadora de Riesgos autorizada por la ASFI para la calificación de los mismos, la misma que deberá ser mínimamente de <u>BBB3</u> o N-2. Esta calificación de riesgo será adicional a la evaluación de riesgo que realice la Sociedad Administradora en base a lo previsto en el <u>Prospecto</u> y en los Estándares de Evaluación de Emisores de Oferta Privada (<u>EOP</u>). Para el caso de <u>Valores sin Oferta Pública</u> de participación, la Sociedad Administradora realizará la correspondiente evaluación, conforme a los lineamientos y procedimientos descritos en el Reglamento y en los Estándares de Evaluación de Emisores de Oferta Privada (<u>EOP</u>). <u>Durante la etapa 5 y</u> en caso que las inversiones en <u>Valores sin Oferta Pública</u> sobrepasaran el treinta por ciento (30%) de la cartera del Fondo, <u>un</u> diez por ciento (10%) <u>de la misma</u> deberá <u>contar</u> con una calificación de riesgo de <u>A3 o mejor</u> . <u>Durante etapas 2,3 y 4, en caso que las inversiones en Valores sin Oferta Pública sobrepasen el treinta por ciento (30%) de la cartera del Fondo, entonces:</u> <u>a) Un mínimo del cuarenta y cinco por ciento (45%) de la cartera del Fondo deberá estar invertida en valores emitidos en el extranjero.</u> <u>b) Un mínimo del quince por ciento (15%) de la cartera del Fondo deberá contar con una calificación de riesgo mínima de A en escala internacional, asimismo este porcentaje deberá incrementarse en la misma proporción que las inversiones en Valores sin Oferta Pública, cuando estas últimas sobrepasen el treinta por ciento (30%) de la cartera del Fondo.</u> Los criterios para la selección de las Entidades Calificadoras de Riesgo se basarán en la experiencia, metodología y precio. Asimismo, las Entidades Calificadoras de Riesgo deberán estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la ASFI.
29		5.3 Límites de Inversión 5.3.4.6 Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior <u>Para los valores emitidos por Entidades Financieras del exterior, la calificación mínima del Emisor deberá ser de por lo menos A. Asimismo las Entidades Financieras del Exterior o sus filiales, deberán estar constituidas en países del Continente Americano que tengan calificación de riesgo de deuda soberana de mínima AA.</u>
30	5.3 Límites de Inversión 5.3.7 Límites Complementarios por Sector o Rubro	5.3 Límites de Inversión 5.3.7 Límites Complementarios por Sector o Rubro

	<p>En la parte pertinente: Adicionalmente y durante las etapas de inversión 2, 3, y 4, el Fondo deberá invertir por lo menos en tres (3) sectores económicos diferentes comprendidos en la definición de Sector Productivo, por un mínimo del cinco por ciento (5%) de la cartera del Fondo en cada uno.</p>	<p>En la parte pertinente: Adicionalmente y durante las etapas de inversión 2, 3, y 4, el Fondo deberá invertir por lo menos en tres (3) sectores económicos diferentes comprendidos en la definición de Sector Productivo <u>del presente Prospecto</u>.</p>												
31	<p>5.3 Límites de Inversión 5.3.9 Incumplimiento a los Límites de Inversión En la parte pertinente: De presentarse alguna variación o incumplimiento a los límites de inversión, conforme a lo determinado en el Reglamento, el mismo deberá ser ajustado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario si se tratase de liquidez, Valores de oferta pública, Valores de deuda soberana locales y extranjeros y Valores adquiridos en mercados extranjeros para la Cuenta de Reserva y de ciento ochenta (180) días calendario si fuesen en Valores de oferta privada. En caso de incumplimientos en los límites de inversión por disminución de las calificaciones de riesgo de los Valores de oferta pública, valores de deuda soberana y valores adquiridos en mercados extranjeros, los mismos deberán ser subsanados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. Si vencidos los plazos señalados anteriormente no se lograsen regularizar las desviaciones en los límites de inversión, el Administrador pondrá en consideración de la Asamblea el tratamiento y solución del tema</p>	<p>5.3 Límites de Inversión 5.3.9 Incumplimiento a los Límites de Inversión En la parte pertinente: De presentarse alguna variación o incumplimiento a los límites de inversión, conforme a lo determinado en el <u>presente Prospecto</u>, el mismo deberá ser ajustado <u>dependiendo del tipo de activo en los siguientes plazos de adecuación:</u></p> <table border="1" data-bbox="1213 397 1839 662"> <thead> <tr> <th>Tipo de Activo</th> <th>Plazo de Adecuación Máxima (Días calendario)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Liquidez nacional y extranjera</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Inversiones en Valores de oferta pública y Operaciones de Compra en Reporto</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Inversiones en Valores o Instrumentos sin oferta pública</td> <td>270</td> </tr> <tr> <td>Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en el extranjero</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Inversiones en Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de incumplimientos en los límites de inversión por disminución de las calificaciones de riesgo de los Valores de oferta pública, valores de deuda soberana y valores adquiridos en mercados extranjeros, los mismos deberán ser subsanados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.</p>	Tipo de Activo	Plazo de Adecuación Máxima (Días calendario)	Liquidez nacional y extranjera	30	Inversiones en Valores de oferta pública y Operaciones de Compra en Reporto	30	Inversiones en Valores o Instrumentos sin oferta pública	270	Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en el extranjero	30	Inversiones en Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior	30
Tipo de Activo	Plazo de Adecuación Máxima (Días calendario)													
Liquidez nacional y extranjera	30													
Inversiones en Valores de oferta pública y Operaciones de Compra en Reporto	30													
Inversiones en Valores o Instrumentos sin oferta pública	270													
Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en el extranjero	30													
Inversiones en Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior	30													
32		<p>5.3 Límites de Inversión 5.3.9 Incumplimiento a los Límites de Inversión 5.3.9.1 Plan de Adecuación <u>Si vencidos los plazos señalados anteriormente no se lograsen regularizar las desviaciones en los límites de inversión, el Administrador pondrá en consideración de la Asamblea el tratamiento y solución del tema, mediante la presentación de un Plan de Adecuación a ser ejecutado en un periodo no mayor a doscientos setenta (270) días calendario y que detalle las acciones a seguir a fin de corregir cualquier incumplimiento. La aprobación del Plan de Adecuación por parte de la Asamblea General de Participantes será comunicada a ASFI como hecho relevante.</u></p>												
33	<p>5.5 Herramienta de Cobertura 5.5.1 Cobertura de Inversión en Deuda Soberana Como herramienta de cobertura del riesgo crediticio del portafolio, K12 FIC realizará inversiones por un mínimo del cuarenta por ciento (40%) y máximo del ochenta por ciento (80%) del valor de su cartera en Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en mercados extranjeros. Mínimamente el treinta por ciento (30%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los instrumentos en los que invierta el Fondo deberán ser emitidos por países del Continente Americano con categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación debe ser la mínima entre BBB3 y tres puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia. Las inversiones en deuda soberana se realizarán conforme a lo establecido en el cuadro de Etapas de Inversión establecido en el Artículo 30 del Reglamento, las mismas que estarán sujetas a la disponibilidad que exista en el mercado. Los rendimientos efectivamente cobrados de las inversiones en deuda soberana serán destinados a una Cuenta de Reserva, conforme se especifica en el punto 33.2 siguiente. En este sentido, los recursos provenientes de los vencimientos o ventas de los Valores soberanos, que incluyan interés y capital, podrán ser reinvertidos solamente por el monto correspondiente al capital. En caso de no existir la suficiente oferta de Valores soberanos en el mercado para constituir la cobertura descrita en el presente punto, o que un porcentaje significativo de los Valores soberanos que la componen fuesen pagados por anticipado, el Administrador deberá poner este aspecto a conocimiento de la Asamblea para que la misma autorice la adecuación o modificación de la herramienta de cobertura. Como alternativa, podrá proponer</p>	<p>5.5 Herramienta de Cobertura 5.5.1 Cobertura de Inversión en Deuda Soberana Como herramienta de cobertura del riesgo crediticio del portafolio, K12 FIC realizará inversiones por un mínimo del cuarenta por ciento (40%) y máximo del ochenta por ciento (80%) del valor de su cartera en Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en mercados extranjeros. Mínimamente el treinta por ciento (30%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los instrumentos en los que invierta el Fondo deberán ser emitidos por países del Continente Americano con categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana de AA. Tratándose de países latinoamericanos, la calificación mínima <u>es</u> BBB3. Las inversiones en deuda soberana se realizarán conforme a lo establecido en el cuadro de Etapas de Inversión establecido en el <u>numeral 5.2 del presente Prospecto</u>, las mismas que estarán sujetas a la disponibilidad que exista en el mercado. En caso de no existir la suficiente oferta de Valores soberanos en el mercado para constituir la cobertura descrita en el presente punto, o que un porcentaje significativo de los Valores soberanos que la componen fuesen pagados por anticipado, el Administrador deberá poner este aspecto a conocimiento de la Asamblea para que la misma autorice la adecuación o modificación de la herramienta de cobertura. Como alternativa, podrá proponer el incremento del porcentaje autorizado para las inversiones en mercados extranjeros y la ampliación de las mismas a Valores emitidos por agencias de gobierno, instituciones supranacionales y/o corporativos con calificación de riesgo internacional igual o superior a <u>A</u>.</p>												

	<p>el incremento del porcentaje autorizado para las inversiones en mercados extranjeros y la ampliación de las mismas a Valores emitidos por agencias de gobierno, instituciones supranacionales y/o corporativos con calificación de riesgo internacional igual o superior a A-</p>	
34	<p>5.5 Herramienta de Cobertura 5.5.2 Cuenta de Reserva En la parte pertinente: Los rendimientos generados y efectivamente cobrados de las inversiones en Valores de deuda soberana serán destinados a una Cuenta de Reserva, con el objeto de que la misma actúe como herramienta de cobertura para las inversiones en Valores de oferta privada.</p> <p>En la parte pertinente b) Para el caso de países latinoamericanos, la categoría de calificación debe ser la mínima entre BBB3 y tres puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia;</p>	<p>5.5 Herramienta de Cobertura 5.5.2 Cuenta de Reserva En la parte pertinente: Los rendimientos generados y efectivamente cobrados de todas las inversiones del Fondo serán destinados a una Cuenta de Reserva hasta llegar al porcentaje máximo establecido en la Política de Inversiones, con el objeto de que la misma actúe como herramienta de cobertura para las inversiones en Valores sin Oferta Pública.</p> <p>En la parte pertinente b) Para el caso de países latinoamericanos, la calificación mínima es BBB3;</p> <p>Al final del punto se incluye la siguiente Ilustración:</p> <p style="text-align: center;">Ilustración 2 Herramientas de Cobertura para K12 FIC</p> 
35	<p>5.5 Herramienta de Cobertura 5.5.3 Porción de Inversiones en Valores o Instrumentos de Oferta Privada A partir de la Etapa de Inversión 2, mínimamente el veinticinco por ciento (25%) del total de la cartera del Fondo será invertido en Valores o instrumentos financieros de oferta privada. Este porcentaje se incrementará progresivamente, conforme a lo descrito en el cuadro establecido en el Artículo 30, hasta alcanzar un mínimo del treinta y cinco por ciento (35%) y un máximo del cuarenta por ciento (40%) en la Etapa de Inversión 4. El propósito de estas inversiones es el de apoyar con el desarrollo del Sector Productivo a través de la adquisición de valores, cuyo destino de fondos sea el financiamiento de capital de operaciones o inversiones, procurando de esta manera el incremento en la rentabilidad del Fondo.</p> <p>Las inversiones en Valores de oferta privada se encuentran reglamentadas, en cuanto a su procedimiento aprobatorio, mercado objetivo, perfiles de riesgo aceptables para el Fondo y metodología de análisis de inversiones, en el Reglamento y en los Estándares de Evaluación de EOP. Asimismo, el artículo 40 del Reglamento señala los mecanismos de mitigación de riesgos que podrán ser aplicados a las emisiones de oferta privada.</p> <p>El conjunto de las normas que conforman los Estándares de Evaluación de EOP están diseñadas para que el Comité de Inversiones autorice la adquisición de estos Valores, siempre y cuando cumplan con los requisitos especiales cuantitativos y cualitativos adecuados a determinado perfil de riesgo.</p>	

Estos requisitos forman parte de los Estándares de Evaluación de EOP para la aprobación de Emisores de oferta privada y son de conocimiento de la Entidad Calificadora de Riesgo del Fondo y de la ASFI.

Ilustración 2
Herramientas de Cobertura para K12 FIC



5.6 Emisores de Oferta Privada

5.6.1 Procedimiento Aprobatorio

Los emisores de valores o instrumentos de oferta privada deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los Estándares de Evaluación de Emisores de Oferta Privada de K12 FIC.

5.6 Emisores de Oferta Privada

5.6.1 Procedimiento Aprobatorio

Las inversiones en Valores sin Oferta Pública se encuentran reglamentadas, en cuanto a su procedimiento aprobatorio, mercado objetivo, perfiles de riesgo aceptables para el Fondo y metodología de análisis de inversiones, en el presente Prospecto y en los Estándares de Evaluación de EOP. Asimismo, el capítulo 9 señala los mecanismos de cobertura que serán aplicados a las emisiones sin Oferta Pública.
El conjunto de las normas que conforman los Estándares de Evaluación de EOP están diseñadas para que el Comité de Inversiones autorice la adquisición de estos Valores, siempre y cuando cumplan con los requisitos especiales cuantitativos y cualitativos adecuados a determinado perfil de riesgo.
Estos requisitos forman parte de los Estándares de Evaluación de EOP para la aprobación de Emisores de Oferta Privada (EOP) y son de conocimiento de la Entidad Calificadora de Riesgo del Fondo y de la ASFI.

Los emisores de valores o instrumentos **sin Oferta Pública** deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los Estándares de Evaluación de Emisores de Oferta Privada **(EOP)** de K12 FIC.

En la parte pertinente:

- xi. **Oferta del Emisor respecto al tipo de Valor, monto de la emisión, plazo de la emisión y los compromisos financieros, operativos, administrativos y otros a los que deberá sujetarse la empresa emisora durante el periodo que dure la emisión y;**
- xii. En caso de emisiones de Valores representativos de deuda, informe de la Entidad Calificadora de Riesgos;
- xiii. **Propuesta del Administrador respecto al tipo de Valor a emitirse, monto de la emisión, plazo de la emisión y recomendación sobre los compromisos financieros, operativos, administrativos y otros a los que deberá sujetarse la empresa emisora durante el periodo que dure la emisión y;**
- xiv. Otros que solicite el Administrador

En la parte pertinente::

- xi. **Cuando corresponda, plan de negocios presentado por el EOP**
- xii. En caso de emisiones de Valores representativos de deuda, informe de la Entidad Calificadora de Riesgos;
- xiii. **Oferta del Emisor respecto al tipo de Valor, monto de la emisión, plazo de la emisión y los compromisos financieros, operativos, administrativos y otros a los que deberá sujetarse la empresa emisora durante el periodo que dure la emisión y;**
- xiv. Otros que solicite el Administrador

5.10 Cumplimiento a la Política de Inversiones

En la parte pertinente:

De presentarse algún exceso en los límites de inversión según lo determinado en el Prospecto, el mismo deberá ser ajustado en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario si se tratase de liquidez, Valores de oferta pública, Valores de deuda soberana y Valores adquiridos en mercados extranjeros para la Cuenta de Reserva y de ciento ochenta (180) días si fuesen en Valores o instrumentos de oferta privada.

5.10 Cumplimiento a la Política de Inversiones

En la parte pertinente:

De presentarse algún **incumplimiento** en los límites de inversión según lo determinado en el Prospecto, el mismo deberá ser ajustado **dependiendo del tipo de activo** en **los siguientes plazos de adecuación:**

36

37

	<p>Los plazos indicados anteriormente, serán computables desde el día en que se produjo el excese. Si vencidos los plazos señalados no se lograrse ajustar la inversión, el Administrador pondrá en consideración de la Asamblea General de Participantes el tratamiento y solución del tema.</p> <p>En caso de sobrepasarse los límites establecidos en la Política de Inversión por razones no atribuibles al Administrador o Marca Verde SAFI S.A., éstos deberán ser ajustados en la forma y plazos establecidos en el párrafo anterior, según el tipo de instrumento que se trate, ya sea de oferta pública, liquidez, deuda soberana o privada. Asimismo y de no lograrse ajustar el exceso, el Administrador pondrá en consideración de la Asamblea General de Participantes el tratamiento y solución del tema. Marca Verde SAFI S.A. no es responsable por desviaciones o exceso a la Política de Inversión cuando las mismas sean por condiciones de mercado, ajenas u otras que no sean imputables al Administrador y/o a Marca Verde SAFI S.A.</p> <p>En caso de que no se alcanzaran los límites mínimos establecidos para cada una de las etapas de inversión contempladas en el artículo 30 del Reglamento, el Administrador pondrá en consideración de la Asamblea el tratamiento y solución del tema o la liquidación del Fondo.</p> <p>La Asamblea General de Participantes deberá considerar como causal de liquidación del Fondo el incumplimiento de su objeto, en el caso de no alcanzar los mínimos de inversiones en los instrumentos de oferta privada admitidos en el Reglamento, debiendo adoptar las medidas que considere oportunas.</p>	<table border="1" data-bbox="1178 152 1871 448"> <thead> <tr> <th><i>Tipo de Activo</i></th> <th><i>Plazo de Adecuación Máxima (Días calendario)</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Liquidez nacional y extranjera</i></td> <td><u>30</u></td> </tr> <tr> <td><i>Inversiones en Valores de oferta pública y Operaciones de Compra en Reporto</i></td> <td><u>30</u></td> </tr> <tr> <td><i>Inversiones en Valores o Instrumentos sin oferta pública</i></td> <td><u>270</u></td> </tr> <tr> <td><i>Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en el extranjero</i></td> <td><u>30</u></td> </tr> <tr> <td><i>Inversiones en Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior</i></td> <td><u>30</u></td> </tr> </tbody> </table> <p>Los plazos indicados anteriormente, serán computables desde el día en que se produjo el <u>incumplimiento a los límites de inversión</u>. Si vencidos los plazos señalados no se lograrse <u>corregir los incumplimientos a los límites de inversión</u>, el Administrador pondrá en consideración de la Asamblea General de Participantes el tratamiento y solución del tema <u>a partir de la puesta en marcha de un Plan de Adecuación en los términos descritos en el numeral 5.3.9.1 del presente Prospecto</u>.</p> <p><u>Una vez ejecutado el Plan de Adecuación y de persistir el incumplimiento a los límites de inversión, detallados en el numeral 5.3. del presente Prospecto, la Asamblea General de Participantes considerará dicho incumplimiento como causal de liquidación voluntaria del Fondo.</u></p>	<i>Tipo de Activo</i>	<i>Plazo de Adecuación Máxima (Días calendario)</i>	<i>Liquidez nacional y extranjera</i>	<u>30</u>	<i>Inversiones en Valores de oferta pública y Operaciones de Compra en Reporto</i>	<u>30</u>	<i>Inversiones en Valores o Instrumentos sin oferta pública</i>	<u>270</u>	<i>Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en el extranjero</i>	<u>30</u>	<i>Inversiones en Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior</i>	<u>30</u>
<i>Tipo de Activo</i>	<i>Plazo de Adecuación Máxima (Días calendario)</i>													
<i>Liquidez nacional y extranjera</i>	<u>30</u>													
<i>Inversiones en Valores de oferta pública y Operaciones de Compra en Reporto</i>	<u>30</u>													
<i>Inversiones en Valores o Instrumentos sin oferta pública</i>	<u>270</u>													
<i>Valores de deuda soberana emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en el extranjero</i>	<u>30</u>													
<i>Inversiones en Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior</i>	<u>30</u>													
38	<p>7.7 Benchmark de Mercado En la parte pertinente: %VSR = Porcentaje de la cartera en inversiones en Valores de deuda soberana adquiridos en mercados extranjeros y Valores adquiridos en el extranjero para la Cuenta de Reserva.</p>	<p>7.7 Benchmark de Mercado En la parte pertinente: %VSR = Porcentaje de la cartera en inversiones en Valores de deuda soberana adquiridos en mercados extranjeros, <u>Valores emitidos por Entidades Financieras del Exterior</u> y Valores adquiridos en el extranjero para la Cuenta de Reserva.</p>												
39	<p>8.1 Criterios de Elegibilidad En la parte pertinente: 3. Salario Digno Pagar salarios a sus trabajadores de acuerdo a la legislación laboral nacional</p>	<p>8.1 Criterios de Elegibilidad En la parte pertinente: 3. Prestaciones Sociales <u>Cumplir con las prestaciones sociales referentes a las AFPs y Caja de Salud</u></p>												
40	<p>8.2 Obligaciones y Restricciones Aplicables a los EOP 8.2.1 Obligaciones En la parte pertinente Los Emisores de Oferta Privada deberán asumir mínimamente las siguientes obligaciones durante el plazo de vigencia de sus Valores, las mismas que constarán en los respectivos contratos:</p> <p>En la parte pertinente: - Cumplir con el destino de los fondos obtenidos por la emisión de Valores de oferta privada, conforme a lo establecido en el respectivo contrato, y a lo acordado con la Sociedad Administradora.</p> <p>En la parte pertinente: Poseer idoneidad empresarial, definida como la ausencia de sentencias ejecutoriadas por delitos de orden económico o penal para sus accionistas o propietarios mayoritarios (más del 10% de participación en el capital), directores y/o ejecutivos;</p>	<p>8.2 Obligaciones y Restricciones Aplicables a los EOP 8.2.1 Obligaciones En la parte pertinente Los Emisores de Oferta Privada (<u>EOP</u>) deberán asumir mínimamente las siguientes obligaciones durante el plazo de vigencia de sus Valores, las mismas que constarán en los respectivos contratos, <u>acuerdos, convenios, compromisos y/o pactos escritos</u>:</p> <p>En la parte pertinente: - Cumplir con el destino de los fondos obtenidos por la emisión de Valores <u>sin Oferta Pública</u>, conforme a lo establecido en <u>los respectivos contratos, acuerdos, convenios, compromisos y/o pactos escritos</u> y a lo acordado con la Sociedad Administradora. <u>Para tal efecto el EOP se compromete a enviar una nota detallada que certifique el uso de fondos emitido por un Auditor Externo registrado en el Registro de Mercado de Valores (RMV) de ASFI.</u></p> <p>En la parte pertinente: Poseer idoneidad empresarial, definida como <u>no tener sentencia por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades hasta cinco años después de cumplida su condena impuesta, para el Representante Legal. Acreditado mediante certificación del abogado del EOP u otro documento válido;</u></p>												
41	<p>8.2 Obligaciones y Restricciones Aplicables a los EOP 8.2.2 Restricciones En la parte pertinente</p>	<p>8.2 Obligaciones y Restricciones Aplicables a los EOP 8.2.2 Restricciones En la parte pertinente</p>												

	<p>Los Emisores de Oferta Privada deberán asumir mínimamente las siguientes restricciones durante el plazo de vigencia de sus Valores, las mismas que constarán en los respectivos contratos:</p> <p>En la parte pertinente: En caso de una fusión, los Valores vigentes emitidos por un EOP pasarán a formar parte del pasivo de la nueva empresa fusionada, la misma que asumirá el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el contrato respectivo</p>	<p>Los Emisores de Oferta Privada (EOP) deberán asumir mínimamente las siguientes restricciones durante el plazo de vigencia de sus Valores, las mismas que constarán en los respectivos contratos, <u>acuerdos, convenios, compromisos y/o pactos escritos</u>:</p> <p>En la parte pertinente: En caso de una fusión, los Valores vigentes emitidos por un EOP pasarán a formar parte del pasivo de la nueva empresa fusionada, la misma que asumirá el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en <u>los contratos respectivos, acuerdos, convenios, compromisos y/o pactos escritos</u>;</p>
42	<p>9 INSTRUMENTOS DE COBERTURA PARA EOP</p>	<p>9 MECANISMO DE COBERTURA PARA EOP</p>
43	<p>9.1 Mitigación de Riesgos El Comité, en base al análisis del estudio de factibilidad y los perfiles de riesgo de un EOP, podrá exigir la implementación de ciertos instrumentos de cobertura o mitigación de riesgos. En este caso, el Administrador coordinará con el EOP la constitución y acreditación de una o más herramientas de cobertura que se detallan en el presente artículo, conforme a lo dispuesto a los Estándares de Evaluación de EOP:</p> <p>1. Fondos de Liquidez Definidos como cuentas bancarias donde se depositen recursos anticipados para el pago de obligaciones de la emisión del Valor de oferta privada. Estas cuentas se fundearán con recursos de la misma emisión o deberán irse reponiendo con el flujo operativo de la empresa o del proyecto. En caso de existir sobranes al vencimiento del Valor, éstos serán acreditados a favor del Fondo como parte de pago del principal o intereses de la inversión. Se requerirá la constitución de fondos de liquidez a los EOP que no alcancen los indicadores financieros cuantitativos mínimos de razón circulante e índice de cobertura de deuda requeridos por Marca Verde SAFI S.A., los mismos que se encuentran descritos en el Anexo 1 del Reglamento. Los fondos de liquidez serán administrados en cuentas corrientes o cajas de ahorro de bancos nacionales con calificación de riesgo mínima de AA2, las mismas que serán administradas conforme a lo establecido en los contratos respectivos y de forma separada de los recursos de la Sociedad Administradora.</p> <p>2. Cuentas Recaudadoras Definidas como cuentas bancarias creadas para recaudar ingresos por venta del producto y separadas del manejo operativo ordinario de la empresa o del proyecto. Por lo general, son alimentadas directamente por los compradores del producto en mercado spot o contractual. Asimismo, podrán alimentarse de los recursos provenientes de las restricciones para la distribución de dividendos u otras utilidades en general, según se establezca en las condiciones pactadas con Marca Verde SAFI S.A. Con el objetivo de aminorar el riesgo de desvío de fondos y cuando las ventas realizadas por los EOP sean muy dispersas, se podrá requerir la constitución de cuentas recaudadoras como herramienta de cobertura de riesgo. Las cuentas recaudadoras serán administradas en cuentas corrientes o cajas de bancos nacionales con calificación de riesgo mínima de AA2, las mismas que serán administradas conforme a lo establecido en los contratos respectivos y de forma separada de los recursos de la Sociedad Administradora.</p> <p>3. Seguros Definido como pólizas de seguro contra riesgos climáticos, todo riesgo de daños a la propiedad y otros siniestros, que protejan a los activos de los EOP. La Sociedad Administradora revisará que las pólizas contratadas hayan sido emitidas por empresas legalmente autorizadas e inscritas en la Autoridad de Pensiones y Seguros.</p> <p>4. Garantías Específicas Utilizadas como garantía para el cumplimiento de ciertos compromisos o para evitar negligencia, mala fe de cualquier parte involucrada en la empresa o en el proyecto, llámese prenda de producto, hipotecas de bienes inmuebles, pólizas de caución, seguros de fidelidad u otras.</p> <p>5. Otras Herramientas Otras herramientas que de acuerdo al tipo de operación y Valor, el Administrador y/o Comité pudieran determinar. Cuando corresponda, las herramientas de cobertura detalladas anteriormente serán establecidas en los contratos respectivos, incluyendo sus características y el detalle de los procedimientos necesarios para su aplicación.</p>	<p>9.1 Mitigación de Riesgos <u>Cada emisión de Pagrés y Bonos (excluyendo los Bonos opcionalmente/obligatoriamente convertibles en Acciones) deberá contar con un Fondo de Liquidez definido como una cuenta bancaria a nombre de la Sociedad Administradora seguido por los nombres del Fondo y del Emisor, donde se depositen recursos anticipados para el pago de obligaciones de la emisión del Valor sin oferta pública. Esta cuenta se fundeará con recursos de la misma emisión que serán abonados al momento del desembolso respectivo. Los recursos del Fondo de Liquidez serán acreditados a favor de K12 FIC como parte de pago del principal o intereses de la inversión al vencimiento del valor. El Fondo de Liquidez será administrado por la Sociedad Administradora, en bancos nacionales con calificación de riesgo mínima de AA3 y pudiendo estar constituido en cuentas corrientes o cajas de ahorro. La administración de estos recursos se registrará en cuentas de orden del Fondo. El procedimiento de constitución, administración y control de los Fondos de Liquidez se describen en el Estándar de la Guía Interna para la Elaboración del informe de Factibilidad.</u></p>

N° de actualización: 004
 Fecha del documento de actualización: Mayo de 2019
 Documento que actualiza o reemplaza: Prospecto de Emisión de Cuotas de Participación K12 FIC
 Fecha de elaboración de actualización: 28 de mayo de 2019

Detalle de los rubros del prospecto a ser actualizados:

N°	N° de Página	DICE	DIRÁ
1	35	<p>4.1.4 Derechos de Voz y Voto En la parte pertinente dice:</p> <p>Participarán en las Asambleas, con derecho a voz pero no a voto, los directores, gerentes y Oficial de Cumplimiento de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité, el Administrador de K12 FIC y el Representante. En todo caso, será facultad de la Asamblea autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.</p>	<p>4.1.4 Derechos de Voz y Voto En la parte pertinente dirá:</p> <p>Participarán en las Asambleas, con derecho a voz pero no a voto, los directores, gerentes y Auditor Interno de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité, el Administrador de K12 FIC y el Representante. En todo caso, será facultad de la Asamblea autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.</p>
2	37	<p>4.2 Representante Común de los Participantes En la parte pertinente dice:</p> <p>El Representante deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo establecido por el Reglamento Interno de K12 FIC, conforme a la información que le sea proporcionada al respecto por el Oficial de Cumplimiento; 	<p>4.2 Representante Común de los Participantes En la parte pertinente dirá:</p> <p>El Representante deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo establecido por el Reglamento Interno de K12 FIC, conforme a la información que le sea proporcionada al respecto por el Auditor Interno;
3	37	<p>4.2 Representante Común de los Participantes En la parte pertinente dice:</p> <p>El Representante tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la Sociedad Administradora, el Oficial de Cumplimiento, el Comité y la entidad que presta los servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias.</p>	<p>4.2 Representante Común de los Participantes En la parte pertinente dirá:</p> <p>El Representante tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la Sociedad Administradora, el Auditor Interno, el Comité y la entidad que presta los servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias.</p>
4	57	<p>6.1 Miembros del Comité de Inversiones En la parte pertinente dice:</p> <p>El Administrador de K12 FIC será miembro del Comité con carácter obligatorio, en caso de ausencia del Administrador Titular será remplazado por el Administrador Suplente. El Oficial de Cumplimiento deberá asistir a las sesiones que realice el Comité de Inversiones y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.</p>	<p>6.1 Miembros del Comité de Inversiones En la parte pertinente dirá:</p> <p>El Administrador de K12 FIC será miembro del Comité con carácter obligatorio, en caso de ausencia del Administrador Titular será remplazado por el Administrador Suplente. El Auditor Interno deberá asistir a las sesiones que realice el Comité de Inversiones y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.</p>
5	64	<p>7.7 Benchmark de Mercado En la parte pertinente dice:</p> <p>El primer cálculo del Benchmark será realizado transcurridos trescientos sesenta (360) días calendario del inicio de actividades del Fondo. Posteriormente, el cálculo del Benchmark se realizará con una periodicidad mensual.</p>	<p>7.7 Benchmark de Mercado En la parte pertinente dirá:</p> <p><u>En el caso que el resultado del cálculo del Benchmark sea menor a cero, se considerará el valor del Benchmark equivalente a cero por ciento (0.00%).</u></p>

			El primer cálculo del Benchmark será realizado transcurridos trescientos sesenta (360) días calendario del inicio de actividades del Fondo. Posteriormente, el cálculo del Benchmark se realizará con una periodicidad mensual.																																												
6	75	12.3 Principales Accionistas <ul style="list-style-type: none"> Francisco Baldi Zannier Jeffrey Serrano Arroyo Nabil Mguel Agramont 	12.3 Principales Accionistas <ul style="list-style-type: none"> Francisco Baldi Zannier Nabil Javier Miguel Agramont <u>María Ángela Salqueiro Villegas</u> 																																												
7	75	12.4 Composición del Directorio <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>NOMBRE</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>ANTIGÜEDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presidente</td> <td>Francisco Baldi Zannier</td> <td>Administrador de Empresas</td> <td>Desde su fundación</td> </tr> <tr> <td>Vicepresidente</td> <td>Nabil Miguel Agramont</td> <td>Abogado</td> <td>Desde su fundación</td> </tr> <tr> <td>Secretaria</td> <td>María Alejandra Heir Ruck</td> <td>Administrador de Empresas</td> <td>Desde agosto de 2012</td> </tr> <tr> <td>Vocal</td> <td>Helga Salinas Campana</td> <td>Administrador de Empresas</td> <td>Desde agosto de 2012</td> </tr> <tr> <td>Síndico</td> <td>Divana Alvarado Miranda</td> <td>Auditora</td> <td>Desde agosto de 2012</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	NOMBRE	PROFESIÓN	ANTIGÜEDAD	Presidente	Francisco Baldi Zannier	Administrador de Empresas	Desde su fundación	Vicepresidente	Nabil Miguel Agramont	Abogado	Desde su fundación	Secretaria	María Alejandra Heir Ruck	Administrador de Empresas	Desde agosto de 2012	Vocal	Helga Salinas Campana	Administrador de Empresas	Desde agosto de 2012	Síndico	Divana Alvarado Miranda	Auditora	Desde agosto de 2012	12.4 Composición del Directorio <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Nombre</th> <th>Profesión</th> <th>Antigüedad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>Presidente</u></td> <td><u>José Francisco Baldi Zannier</u></td> <td><u>Administrador de Empresas</u></td> <td><u>Desde su fundación</u></td> </tr> <tr> <td><u>Vicepresidente</u></td> <td><u>Armando Álvarez Arnal</u></td> <td><u>Administrador de Empresas</u></td> <td><u>Desde marzo de 2015</u></td> </tr> <tr> <td><u>Secretaria</u></td> <td><u>Helga Salinas Campana</u></td> <td><u>Administrador de Empresas</u></td> <td><u>Desde septiembre de 2012</u></td> </tr> <tr> <td><u>Síndico</u></td> <td><u>Divana Alvarado Miranda</u></td> <td><u>Auditora</u></td> <td><u>Desde agosto de 2012</u></td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Nombre	Profesión	Antigüedad	<u>Presidente</u>	<u>José Francisco Baldi Zannier</u>	<u>Administrador de Empresas</u>	<u>Desde su fundación</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Armando Álvarez Arnal</u>	<u>Administrador de Empresas</u>	<u>Desde marzo de 2015</u>	<u>Secretaria</u>	<u>Helga Salinas Campana</u>	<u>Administrador de Empresas</u>	<u>Desde septiembre de 2012</u>	<u>Síndico</u>	<u>Divana Alvarado Miranda</u>	<u>Auditora</u>	<u>Desde agosto de 2012</u>
CARGO	NOMBRE	PROFESIÓN	ANTIGÜEDAD																																												
Presidente	Francisco Baldi Zannier	Administrador de Empresas	Desde su fundación																																												
Vicepresidente	Nabil Miguel Agramont	Abogado	Desde su fundación																																												
Secretaria	María Alejandra Heir Ruck	Administrador de Empresas	Desde agosto de 2012																																												
Vocal	Helga Salinas Campana	Administrador de Empresas	Desde agosto de 2012																																												
Síndico	Divana Alvarado Miranda	Auditora	Desde agosto de 2012																																												
Cargo	Nombre	Profesión	Antigüedad																																												
<u>Presidente</u>	<u>José Francisco Baldi Zannier</u>	<u>Administrador de Empresas</u>	<u>Desde su fundación</u>																																												
<u>Vicepresidente</u>	<u>Armando Álvarez Arnal</u>	<u>Administrador de Empresas</u>	<u>Desde marzo de 2015</u>																																												
<u>Secretaria</u>	<u>Helga Salinas Campana</u>	<u>Administrador de Empresas</u>	<u>Desde septiembre de 2012</u>																																												
<u>Síndico</u>	<u>Divana Alvarado Miranda</u>	<u>Auditora</u>	<u>Desde agosto de 2012</u>																																												
8	76	12.5 Composición Comité de Inversiones <ul style="list-style-type: none"> Francisco Baldi Zannier Carlos Hugo Melgar Saucedo Armando Alvarez Arnal 	12.5 Composición Comité de Inversiones <ul style="list-style-type: none"> Francisco Baldi Zannier Carlos Hugo Melgar Saucedo Armando Alvarez Arnal <u>María Ángela Salqueiro Villegas</u> <u>Andrés Salinas San Martín</u> 																																												
9	76	12.6 Principales Ejecutivos <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>NOMBRE</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>ANTIGÜEDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gerente General</td> <td>María Alejandra Heir Ruck</td> <td>Administrador de Empresas</td> <td>Desde agosto de 2012</td> </tr> <tr> <td>Administrador</td> <td>Armando Alvarez Arnal</td> <td>Administrador de Empresas</td> <td>Desde noviembre 2013</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	NOMBRE	PROFESIÓN	ANTIGÜEDAD	Gerente General	María Alejandra Heir Ruck	Administrador de Empresas	Desde agosto de 2012	Administrador	Armando Alvarez Arnal	Administrador de Empresas	Desde noviembre 2013	12.6 Principales Ejecutivos <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Nombre</th> <th>Profesión</th> <th>Antigüedad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gerente General</td> <td>María Ángela Salqueiro Hinojosa</td> <td>Administradora de Empresas</td> <td>Desde noviembre de 2014</td> </tr> <tr> <td>Subgerente de Operaciones</td> <td>Claudia Joann Pérez Gosálvez</td> <td>Administradora de Empresas</td> <td>Desde enero de 2015</td> </tr> <tr> <td>Subgerente de Inversiones</td> <td>Andrés Eduardo Salinas San Martín</td> <td>Economista</td> <td>Desde septiembre de 2014</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Nombre	Profesión	Antigüedad	Gerente General	María Ángela Salqueiro Hinojosa	Administradora de Empresas	Desde noviembre de 2014	Subgerente de Operaciones	Claudia Joann Pérez Gosálvez	Administradora de Empresas	Desde enero de 2015	Subgerente de Inversiones	Andrés Eduardo Salinas San Martín	Economista	Desde septiembre de 2014																
CARGO	NOMBRE	PROFESIÓN	ANTIGÜEDAD																																												
Gerente General	María Alejandra Heir Ruck	Administrador de Empresas	Desde agosto de 2012																																												
Administrador	Armando Alvarez Arnal	Administrador de Empresas	Desde noviembre 2013																																												
Cargo	Nombre	Profesión	Antigüedad																																												
Gerente General	María Ángela Salqueiro Hinojosa	Administradora de Empresas	Desde noviembre de 2014																																												
Subgerente de Operaciones	Claudia Joann Pérez Gosálvez	Administradora de Empresas	Desde enero de 2015																																												
Subgerente de Inversiones	Andrés Eduardo Salinas San Martín	Economista	Desde septiembre de 2014																																												

		<table border="1"> <tr> <td>Subgerente de Operaciones</td> <td>Andrea Blacut-Olmos</td> <td>Ingeniero Comercial</td> <td>Desde su fundación</td> </tr> <tr> <td>Oficial de Cumplimiento</td> <td>María-Ángela Salgueiro</td> <td>Administrador de Empresas</td> <td>Desde marzo de 2013</td> </tr> </table>	Subgerente de Operaciones	Andrea Blacut-Olmos	Ingeniero Comercial	Desde su fundación	Oficial de Cumplimiento	María-Ángela Salgueiro	Administrador de Empresas	Desde marzo de 2013	
Subgerente de Operaciones	Andrea Blacut-Olmos	Ingeniero Comercial	Desde su fundación								
Oficial de Cumplimiento	María-Ángela Salgueiro	Administrador de Empresas	Desde marzo de 2013								
10	76	<p>12.7 Resumen Curricular</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carlos Hugo Melgar Saucedo Economista MBA, Gerente General Grupo Roda. Director de varios grupos industriales, agrícolas y financieros. Experiencia en la gerencia de proyectos agropecuarios y producción de caña de azúcar y soja. Más de 20 años de experiencia en banca corporativa y microempresas. • Francisco Baldi Zannier Administrador de empresas, Consultor privado en financiamiento estructurado, ex Director de la Bolsa Boliviana de Valores. Participación en el financiamiento de asociaciones Publico Privadas, proyectos de riego, siembra y exportación de productos agropecuarios, hidroeléctricas, etc. Profesor de Postgrado en Gestión de Asociaciones Publico Privadas en la Universidad del Pacífico Lima Perú. • Jeffrey Serrano Arroyo Licenciado en Administración de Empresas. Consultor Financiero de varios emprendimientos mineros. Amplia experiencia en el manejo de proyectos contables y presupuestarios. • Nabil Miguel Agramont De profesión abogado, cuenta con una Especialización y una Maestría en Derecho Empresarial y Asesoría Jurídica de Empresas de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM). Se destacan en el sector financiero entre otros, los cargos de Intendente de Valores (SPVS), Intendente General de la Ex superintendencia de Valores; Gerente Nacional Legal del Banco Nacional de Bolivia y director independiente de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Como regulador y fiscalizador del mercado de valores se resalta su participación en la reglamentación de productos bursátiles como titularización, fondos de inversión, pymes, regulación de agencias de bolsa, emisores y otros participantes del mercado de capitales. Apoyó en la elaboración del White Paper sobre Gobierno Corporativo en Latinoamérica, auspiciado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE-Banco Mundial) y fue contraparte en la elaboración del "Código Andino de Gobierno Corporativo" auspiciado por la Corporación Andina de Fomento (CAF). • María Alejandra Hein Ruck Administrador de Empresas, con especialidad en finanzas. Ex-Presidente de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. 15 años de experiencia en el Mercado de Valores Boliviano. Experiencia en diseño y estructuración de instrumentos de deuda y valores de titularización, así como en el diseño y estructuración de fondos de inversión. Amplia experiencia en la dirección de agencias de bolsa y sociedades administradoras de fondos de inversión. 	<p>12.7 Resumen Curricular</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carlos Hugo Melgar Saucedo Economista MBA, Gerente General Grupo Roda. Director de varios grupos industriales, agrícolas y financieros. Experiencia en la gerencia de proyectos agropecuarios y producción de caña de azúcar y soja. Más de 20 años de experiencia en banca corporativa y microempresas. • Francisco Baldi Zannier Administrador de empresas, Consultor privado en financiamiento estructurado, ex Director de la Bolsa Boliviana de Valores. Participación en el financiamiento de asociaciones Publico Privadas, proyectos de riego, siembra y exportación de productos agropecuarios, hidroeléctricas, etc. Profesor de Postgrado en Gestión de Asociaciones Publico Privadas en la Universidad del Pacífico Lima Perú. • Nabil Miguel Agramont De profesión abogado, cuenta con una Especialización y una Maestría en Derecho Empresarial y Asesoría Jurídica de Empresas de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM). Se destacan en el sector financiero entre otros, los cargos de Intendente de Valores (SPVS), Intendente General de la Ex superintendencia de Valores; Gerente Nacional Legal del Banco Nacional de Bolivia y director independiente de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Como regulador y fiscalizador del mercado de valores se resalta su participación en la reglamentación de productos bursátiles como titularización, fondos de inversión, pymes, regulación de agencias de bolsa, emisores y otros participantes del mercado de capitales. Apoyó en la elaboración del White Paper sobre Gobierno Corporativo en Latinoamérica, auspiciado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE-Banco Mundial) y fue contraparte en la elaboración del "Código Andino de Gobierno Corporativo" auspiciado por la Corporación Andina de Fomento (CAF). • Helga Salinas Campana Administrador de Empresas, con postgrado en informática para administradores, restructuración bancaria y evaluación de proyectos. Intendente de Pensiones de la Ex Superintendencia de pensiones, Valores y Seguros. Ex Viceministro de Asuntos financieros del Ministerio de Hacienda Ex Viceministro de Presupuesto Más de veinte años de experiencia en consultorías en diversas entidades financieras, así como del Banco Internacional de Desarrollo. • Divana Alvarado Miranda 								

		<p>• Helga Salinas Campana Administrador de Empresas, con postgrado en informática para administradores, reestructuración bancaria y evaluación de proyectos. Intendente de Pensiones de la Ex Superintendencia de pensiones, Valores y Seguros. Ex Viceministro de Asuntos financieros del Ministerio de Hacienda Ex Viceministro de Presupuesto Más de veinte años de experiencia en consultorías en diversas entidades financieras, así como del Banco Internacional de Desarrollo.</p> <p>• Divana Alvarado Miranda Auditor, 12 años de experiencia en trabajos de contabilidad y auditoría. Habiendo realizado varias consultorías contables, de auditoría y de supervisión del área de contabilidad de varias empresas de prestigio en el país.</p> <p>• Armando Alvarez Arnal Licenciado en Administración de empresas con Maestría en Administración de Empresas (MBA). Fue Gerente General de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. por más de siete años. Actualmente es presidente del directorio de ATC y miembro del directorio de la Sociedad Boliviana de Cemento S.A. También es Profesor Asociado de Maestrías para el Desarrollo y columnista del periódico La Razón. Es autor de diversos artículos en prensa y de publicaciones especializadas en temas económicos y financieros.</p> <p>• Andrea Blacut Olmos Ingeniero Comercial, con especialidad en Marketing. 11 años de experiencia en la administración y gestión operativa de fondos de inversión.</p> <p>• María Ángela Salgueiro Villegas Administrador de Empresas, con cursos de especialidad en control de riesgo financiero y de mercado. Cuenta con 20 años de experiencia en el Mercado de Valores Boliviano. Experiencia en diseño y estructuración de instrumentos de deuda y diseño y estructuración de fondos de inversión. En los últimos años desempeñó funciones de Administrador de Fondos de Inversión y Gerente de Operaciones e Inversiones en SAFI Unión S.A. Actualmente se desempeña como Gerente General de marca Verde SAFI S.A.</p>	<p>Auditor, 12 años de experiencia en trabajos de contabilidad y auditoría. Habiendo realizado varias consultorías contables, de auditoría y de supervisión del área de contabilidad de varias empresas de prestigio en el país.</p> <p>• Armando Alvarez Arnal Licenciado en Administración de empresas con Maestría en Administración de Empresas (MBA). Fue Gerente General de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. por más de siete años. Actualmente es presidente del directorio de ATC y miembro del directorio de la Sociedad Boliviana de Cemento S.A. También es Profesor Asociado de Maestrías para el Desarrollo y columnista del periódico La Razón. Es autor de diversos artículos en prensa y de publicaciones especializadas en temas económicos y financieros.</p> <p>• María Ángela Salgueiro Villegas Administrador de Empresas, con cursos de especialidad en control de riesgo financiero y de mercado. Cuenta con 20 años de experiencia en el Mercado de Valores Boliviano. Experiencia en diseño y estructuración de instrumentos de deuda y diseño y estructuración de fondos de inversión. En los últimos años desempeñó funciones de Administrador de Fondos de Inversión y Gerente de Operaciones e Inversiones en SAFI Unión S.A. Actualmente se desempeña como Gerente General de marca Verde SAFI S.A.</p> <p>• Claudia Joann Pérez Gozávez <u>Administrador de Empresas presenta más de 14 años en el Mercado de Valores, durante 6 años participó en la Bolsa Boliviana de Valores como Operador de Ruedo. En los últimos años desempeñó funciones de Subgerente de Operaciones en BNB Valores S.A. Agencia de Bolsa. Actualmente desempeña el cargo de Subgerente de Operaciones en Marca Verde SAFI S.A.</u></p> <p>• Andrés Eduardo Salinas San Martín <u>Economista, Trabajó como analista de financiero en la Bolsa Boliviana de Valores S.A., desempeño funciones de analista de riesgos de banca comercial en el extranjero. Fue analista de riesgos en la Calificadora Pacific Credit Ratings y Jefe de Estructuraciones de BDP Sociedad de Titularización. Actualmente es Subgerente de Inversiones en Marca Verde SAFI S.A.</u></p>
11	78	12.8 Estructura Administrativa	12.8 Estructura Administrativa

12	78	<p>12.11 Obligaciones de la Sociedad Administradora En la parte pertinente dice:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento del RMV, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también deberá ser proporcionada al <u>Oficial de Cumplimiento</u>, luego de que se realice cada inversión; 	<p>12.11 Obligaciones de la Sociedad Administradora En la parte pertinente dirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento del RMV, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también deberá ser proporcionada al <u>Auditor Interno</u>, luego de que se realice cada inversión;
13	78	<p>12.11 Obligaciones de la Sociedad Administradora En la parte pertinente dice:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar información al Representante y al <u>Oficial de Cumplimiento</u>; 	<p>12.11 Obligaciones de la Sociedad Administradora En la parte pertinente dirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar información al Representante y al <u>Auditor Interno</u>;
14	81	<p>12.13 Oficial de Cumplimiento</p> <p>Esta función será delegada por el Directorio de la Sociedad Administradora a un profesional competente, conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.</p> <p>El <u>Oficial de Cumplimiento</u> es el encargado del diseño y ejecución del Programa de Cumplimiento de la Sociedad Administradora, el mismo que contiene los lineamientos para prevenir y detectar violaciones e inobservancias a la normativa tanto interna como externa.</p>	<p>12.13. El Auditor Interno</p> <p>Esta función será asignada por el Directorio <u>a propuesta del Comité de Auditoría</u> de la Sociedad Administradora a un profesional competente, conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.</p> <p>El <u>Auditor Interno</u> es el encargado del diseño y ejecución del Programa de Cumplimiento de la Sociedad Administradora, el mismo que contiene los lineamientos para prevenir y detectar infracciones e inobservancias a la normativa tanto interna como externa.</p> <p><u>El Auditor Interno deberá cumplir en todo momento las disposiciones enmarcadas en la Sección 6, Capítulo I Reglamento de Auditores Internos,</u></p>

	<p>El Oficial de Cumplimiento reporta directamente al Directorio de la Sociedad Administradora.</p> <p>Entre sus funciones más representativas, mismas que deberán mantenerse documentadas, están:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar y controlar que las leyes, normas y regulaciones inherentes a la actividad de la Sociedad Administradora, sean aplicadas correctamente dentro de la misma; • Velar que las normas y disposiciones de carácter interno establecidas por la Sociedad Administradora, sean adecuadamente aplicadas y cumplidas; • Diseñar e implementar programas de cumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en la normativa regulatoria para Fondos de Inversión; • Comunicar oportunamente al Directorio de la Sociedad Administradora las modificaciones que existan en las leyes, reglamentos y demás regulaciones normativas inherentes a la actividad de la Sociedad Administradora; • Proponer al Directorio normas y políticas de control interno; • Informar oportunamente al Directorio sobre cualquier incumplimiento a las leyes, normas y regulaciones vigentes, así como a disposiciones de carácter interno, inherentes a la actividad de la Sociedad Administradora; • Verificar si las quejas y demandas que pudiesen presentar los Participantes de Agrooperativo FIC ante la Sociedad Administradora provienen de inobservancias o infracciones a la normativa vigente y evaluar si las soluciones propuestas o adoptadas son las adecuadas, debiendo informar al directorio su opinión; • Revisar que la valoración de la cartera de Agrooperativo FIC, cumpla con la normativa establecida al respecto; • Enviar semestralmente a la ASFI un informe sobre sus actividades; • Proporcionar la información que solicite el Representante de Agrooperativo FIC, sobre el cumplimiento de la normativa vigente por parte de la Sociedad Administradora y; • Cualquier otra función contemplada en los manuales y normas internas de la Sociedad Administradora. 	<p><u>contenido en el Título II del Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores de ASFI y tendrá las siguientes funciones:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Auditoría Interna; el Manual de la Unidad de Auditoría Interna; El Plan Anual de Trabajo y el Plan Anual de Capacitación.</u> 2. <u>Verificar que exista un inventario físico y magnético actualizado de las políticas, manuales y procedimientos y demás normas internas de Marca Verde SAFI S.A.</u> 3. <u>Evaluar los aspectos que contribuyen a fortalecer el sistema de control interno.</u> 4. <u>Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Comité de Inversiones y/o el Comité de Auditoría.</u> 5. <u>Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen a Marca Verde SAFI S.A., el Reglamento Interno de K12 FIC, regulación emitida por ASFI, manuales, procedimientos y demás normas internas de Marca Verde SAFI S.A., relacionadas a la gestión de los fondos de Inversión.</u> 6. <u>Efectuar el seguimiento permanente a la implementación de las recomendaciones formuladas por el Comité de Inversiones de K12 FIC y/o ASFI, producto de las inspecciones y/o evaluaciones efectuadas a Marca Verde SAFI S.A., por los Auditores Externos o por la propia Unidad de Auditoría Interna.</u> 7. <u>Asistir a las reuniones del Comité de Inversiones, y a las del Comité de Auditoría, cuando se le requiera.</u> 8. <u>Elaborar un (1) informe anual sobre el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, el cual incluya el detalle de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, con una explicación de los motivos que ocasionaron los incumplimientos y;</u> 9. <u>Evaluar los procedimientos implementados por Marca Verde SAFI S.A. para el envío de la información a ASFI a través de los sistemas o módulos provistos por esta.</u>
--	--	--

Nombre y firma de las personas responsables del contenido de la actualización:

N° de actualización: 005
 Fecha del documento de actualización: Octubre de 2019
 Documento que actualiza o reemplaza: Prospecto de Emisión de Cuotas de Participación K12 FIC
 Fecha de elaboración de actualización: 18 de octubre de 2019

Detalle de los rubros del prospecto a ser actualizados:

N°	DICE	DIRÁ
1	<p>1.5.3 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros</p> <p>En la parte pertinente dice:</p> <p>La suma de las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos en el extranjero más la Liquidez depositada en el extranjero y las inversiones en Valores emitidos en el extranjero para la Cuenta de Reserva, conforme a lo estipulado en el punto 5.5.2 del presente Prospecto, no podrá superar en ningún momento el cincuenta por ciento (50%) de la cartera del Fondo.</p>	<p>1.5.3 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros</p> <p>En la parte pertinente dirá:</p> <p><u>De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI, Título I Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores; a partir del 27 de marzo de 2019, la</u> suma de las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos en el extranjero más la Liquidez depositada en el extranjero y las inversiones en Valores emitidos en el extranjero para la Cuenta de Reserva, conforme a lo estipulado en el punto 5.5.2 del presente Prospecto, no podrá superar <u>el cuarenta y nueve punto setenta y seis (49.76%) del Total de la Cartera Neta del Fondo.</u></p>
2	<p>5.1.3 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros</p> <p>En la parte pertinente dice:</p> <p>La suma de las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos en el extranjero más la Liquidez depositada en el extranjero y las inversiones en Valores emitidos en el extranjero para la Cuenta de Reserva, no podrá superar en ningún momento el cincuenta por ciento (50%) de la cartera del Fondo.</p>	<p>5.1.3 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros</p> <p>En la parte pertinente dirá:</p> <p><u>De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI, Título I Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores; a partir del 27 de marzo de 2019, la</u> suma de las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos en el extranjero más la Liquidez depositada en el extranjero y las inversiones en Valores emitidos en el extranjero para la Cuenta de Reserva, no podrá superar <u>el cuarenta y nueve punto setenta y seis (49.76%) del Total de la Cartera Neta del Fondo.</u></p>
3	<p>5.2 Etapas de Inversión</p> <p>En la parte pertinente dice:</p>	<p>5.2 Etapas de Inversión</p> <p>En la parte pertinente dirá:</p> <p><u>De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI, Título I Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores; a partir del 27 de marzo de 2019, la suma de las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos en el extranjero, Inversiones en Entidades Financieras del Exterior más la Liquidez depositada en el extranjero y las inversiones en Valores emitidos en el extranjero para la Cuenta de Reserva, no podrán superar el cuarenta y nueve punto setenta y seis (49.76%) del Total de la Cartera Neta del Fondo.</u></p>

4	<p>5.3.1.1 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros</p> <p>En la parte pertinente dice:</p> <p>Las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos y negociados en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en mercados extranjeros deberán responder a los siguientes límites específicos:</p> <table border="1" data-bbox="275 378 1035 646"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de Instrumento</th> <th colspan="2">Cartera</th> </tr> <tr> <th>Min</th> <th>Max</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valores de deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia negociados en mercado local y/o extranjeros</td> <td>0</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>Valores de deuda soberana emitidos por países del Continente Americano</td> <td>30%</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Instrumento	Cartera		Min	Max	Valores de deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia negociados en mercado local y/o extranjeros	0	80%	Valores de deuda soberana emitidos por países del Continente Americano	30%	50%	<p>5.3.1.1 Valores de Deuda Soberana Emitidos en el Estado Plurinacional de Bolivia y en Mercados Extranjeros</p> <p>En la parte pertinente dirá:</p> <p>Las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos y negociados en el Estado Plurinacional de Bolivia y/o en mercados extranjeros deberán responder a los siguientes límites específicos:</p> <table border="1" data-bbox="1178 378 1938 646"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tipo de Instrumento</th> <th colspan="2">Cartera</th> </tr> <tr> <th>Min</th> <th>Max</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valores de deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia negociados en mercado local y/o extranjeros</td> <td>0</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>Valores de deuda soberana emitidos por países del Continente Americano</td> <td>30%</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI, Título I Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores; a partir del 27 de marzo de 2019, la suma de las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos en el extranjero, Inversiones en Entidades Financieras del Exterior más la Liquidez depositada en el extranjero y las inversiones en Valores emitidos en el extranjero para la Cuenta de Reserva, no podrán superar el cuarenta y nueve punto setenta y seis (49.76%) del Total de la Cartera Neta del Fondo.</u></p>	Tipo de Instrumento	Cartera		Min	Max	Valores de deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia negociados en mercado local y/o extranjeros	0	80%	Valores de deuda soberana emitidos por países del Continente Americano	30%	50%
Tipo de Instrumento	Cartera																							
	Min	Max																						
Valores de deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia negociados en mercado local y/o extranjeros	0	80%																						
Valores de deuda soberana emitidos por países del Continente Americano	30%	50%																						
Tipo de Instrumento	Cartera																							
	Min	Max																						
Valores de deuda soberana del Estado Plurinacional de Bolivia negociados en mercado local y/o extranjeros	0	80%																						
Valores de deuda soberana emitidos por países del Continente Americano	30%	50%																						
5	<p>5.5.2 Cuenta de Reserva</p> <p>En la parte pertinente dice:</p> <p>La suma de las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos por países del Continente Americano, excluyendo al Estado Plurinacional de Bolivia, más la Liquidez depositada en el extranjero y los Valores emitidos en el extranjero para la Cuenta de Reserva, conforme a lo estipulado en el inciso d) anterior, no podrán superar en ningún momento el cincuenta por ciento (50%) de la cartera del Fondo.</p>	<p>5.5.2 Cuenta de Reserva</p> <p>En la parte pertinente dirá:</p> <p><u>De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1, Sección 3, Capítulo VI, Título I Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión contenido en el Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores; a partir del 27 de marzo de 2019, la suma de las inversiones en Valores de deuda soberana emitidos por países del Continente Americano, excluyendo al Estado Plurinacional de Bolivia, más la Liquidez depositada en el extranjero y los Valores emitidos en el extranjero para la Cuenta de Reserva, conforme a lo estipulado en el inciso d) anterior, no podrán superar el cuarenta y nueve punto setenta y seis (49.76%) del Total de la Cartera Neta del Fondo.</u></p>																						

Nombre y firma de las personas responsables del contenido de la actualización: